TOMO LX — Montevideo, Miércoles 8 de Septiembre de 1920 — Núm. 4362

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se sustituyen los incisos C y D del artículo 17 de la ley de 1.o de Febrero de 1919.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Honorable Asamblea General: Los incisos C y D del artículo 17 de la ley de Febrero 1.o de 1920 sólo computan los servicios policiales y civiles a los efectos del retiro, cuando fuesen prestados por un oficial, pero no así si lo hubiesen sido con anterioridad al ingreso en las filas del Ejército. Esta disposición crea una situación de injusta desigualdad entre la jubilación y el retiro, pues mientras para aquélla se computa cualquier servicio militar, aún el de tropa, que hubiese prestado un empleado civil, para el retiro no se cuentan, como queda dicho, los cargos policiales o civiles que los oficiales hubiesen desempeñado antes de incorporarse al Ejército.

Por otra parte, si esos mismos servicios se cuentan cuando son desempeñados por un oficial, no puede invocarse ningún motivo para prescindir de ellos cuando los prestase la misma persona sin tener este carácter.

Esa diferencia de criterio ha dado lugar ya a que se perjudique grandemente a meritorios oficiales, que así resultan víctimas de una disposición que no responde a ningún fundamento valedero, y que recibirían una reparación en el caso de que se sancionara el proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

En un informe del Estado Mayor del Ejército, producido el 16 de Junio de 1919, se establece lo siguiente, que viene a justificar aún más el proyecto adjunto: "Por lo demás, las funciones policiales, así como las desempeñadas en cargos civiles, no varían en esencia por el hecho de que quien las desempeña sea oficial o no lo sea. El derecho que deriva de haber prestado esa clase de servicios no puede, pues, ser variable, ni es posible que el legislador haya querido hacer distingos, que no hay por qué hacerlos.

Por otra parte, como V. E. no lo ignora, una gran cantidad de oficiales ingresaron al Ejército como tales, procedentes de la policía, que siempre en nuestras guerras civiles era movilizada y prestaba servicios militares al igual que el Ejército y la Guardia Nacional. Es, posiblemente, esta circunstancia la que ha determinado a que se estableciera que los servicios prestados en la policía fueran tenidos en cuenta como en actividad; y no es admisible que la misma Asamblea, que busca hoy la forma de favorecer aún más a aquellos oficiales que no han prestado servicio alguno, por haber estado en "Reemplazo", haya tenido la mente de no contar los "servicios reales" prestados al país en todo tiempo y circunstancia".

Con tal motivo me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los incisos C y D del artículo 17 de la ley de Febrero 1.o de 1919 por los siguientes:

"C) Los años y fracciones de años que hubieran servido en la policía, que se contarán como actividad.

D) Los años y fracciones de años que hubieran pasado en cargos civiles, que se contarán cada tres por dos de actividad."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Concédese permiso para residir en el extranjero a la señorita Ada S. Morrison Masino.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Ada S. Morrison Masino

el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años con derecho al goce de su pensión íntegra.

Artículo 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses ante la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Agosto de 1920. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Concédese permiso a la señorita Nerea Neves para residir en el extranjero.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señorita Nerea Neves licencia para residir en el extranjero por el término de tres años y con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente disfruta.

Artículo 2.o La señorita Nerea Neves deberá revistar trimestralmente ante el Cónsulado de Distrito respectivo.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Agosto de 1920. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. —M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Concédese a la señorita Margarita Romano Neves permiso para residir en el extranjero.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señorita Margarita Romano Neves licencia para residir en el extranjero por el término de tres años y con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente disfruta.

Artículo 2.o La señorita Romano Neves deberá justificar su existencia trimestralmente ante el respectivo Consulado de Distrito.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 27 de Agosto de 1920. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. —M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese. —**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Créase el impuesto denominado «Profilaxis contra la sífilis».

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el impuesto de un centésimo por hectárea que se denominará de "Profilaxis contra la sífilis", destinado a combatir esa enfermedad en la República.

Dicho impuesto gravará únicamente las extensiones territoriales dedicadas a la ganadería.

Artículo 2.o El impuesto se abonará al mismo tiempo que el de Contribución Inmobiliaria, y será entregado por las oficinas recaudadoras respectivas al Consejo Nacional de Asistencia Pública, el que invertirá las sumas recaudadas en la lucha contra la sífilis que desarrollará el Instituto Profiláctico, cuyo funcionamiento fué autorizado por el P. E., decreto de 23 de Mayo de 1917.

Artículo 3.o El Instituto Profiláctico de la Sífilis creará dispensarios destinados a combatir exclusivamente ese flagelo, en los centros de población, cualquiera sea su importancia, de toda la República, donde sea necesario establecerlos. Para la designación del personal que actuará en los dispensarios y laboratorios, el Instituto Profiláctico de la Sífilis propondrá los candidatos a la Asistencia Pública o al Consejo Nacional de Higiene, según que esos dispensarios estén ubicados en las dependencias de una u otra corporación.

Artículo 4.o Cométese al Instituto Profiláctico la formación en la Capital de la República, con fines educativos, de un museo de reproducciones en cera de las distintas modalidades de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Artículo 5.o El Instituto Profiláctico de la Sífilis y sus dependencias expenderán al público el neo-salvarsán a precio de costo.

Artículo 6.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 27 de Agosto de 1920. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros del Ministerio del Interior.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — A la Honorable Asamblea General: Cumple al Consejo Nacional de Administración someter a la consideración de V. H. el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el cual se refuerzan los rubros "Eventuales", "Vestuario para la policía" y "Diversos gastos de la Jefatura de Montevideo", pertenecientes al Departamento del Interior, con las sumas de $ 100.000, $ 40.000 y $ 63.000, respectivamente. — **FELICIANO VIERA.**— R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: De conformidad con lo establecido en las bases concertadas entre ese Honorable Consejo y la Presidencia de la República, respecto de iniciativas que tienden a modificar parcialmente la ley de Presupuesto General de Gastos, tengo el agrado de remitir a V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se pide un aumento de algunas de las partidas asignadas para el Ministerio del Interior por la ley de Presupuesto, que no podrán soportar las erogaciones que deberán contraerse necesariamente durante el semestre en que ha sido prorrogada la mencionada ley.

Aunque considero que los fundamentos de este proyecto se encuentran ampliamente expuestos en el mensaje que el 24 de Abril dirigí a V. H. solicitando el refuerzo de algunos rubros del mismo Ministerio correspondientes al ejercicio clausurado en el mes de Junio pasado, y en todas las anteriores comunicaciones que con motivos semejantes he dirigido a V. H. y a las Honorables Cámaras, a fin de demostrar que con las asignaciones fijadas actualmente en la ley respectiva no es posible atender el pago exacto de ciertos gastos que deben causarse forzosamente para que los servicios a cargo de la policía se presten en forma regular, considero conveniente insistir, una vez más, en la necesidad premiosa que existe en que las Honorables Cámaras Legislativas se aboquen decididamente al estudio de la ley de Presupuesto en lo que se relaciona con las planillas del Ministerio del Interior.

La causa del déficit que año tras año se produce en esas planillas se halla simplemente en el hecho de que en tanto que las erogaciones aumentan en forma considerable por la intervención de factores que son de notoriedad, los rubros con los cuales deben satisfacerse esos gastos no sólo no han sufrido un aumento proporcional, sino que, al contrario, han sido disminuídos.

En apoyo de esta afirmación bastaría examinar la ley de Presupuesto que rigió hasta antes que se produjera la crisis mundial que estalló a raíz de la guerra europea, y compararla con la que actualmente rige. Aun cuando no mediaron los factores derivados del señalado encarecimiento de los precios de los artículos que debe suministrarse a la policía para que ésta llene los fines para que ha sido instituída, podría afirmarse que la situación no sería muy desahogada, sobre todo si se tiene en cuenta que las necesidades han ido creciendo progresivamente, debido al perfeccionamiento de la institución policial. Si ahora tomamos en cuenta la influencia del encarecimiento constante de la vida, encarecimiento que se proyecta, como es natural, en la Administración Policial, se verá cómo no es posible que esta situación perdure. El proyecto de ley que acompaño y cuya urgencia dejo librada al prudente concepto de ese Honorable Consejo, está inspirado en el propósito de remediar en parte los efectos de esa situación. El rubro "Vestuario para la policía" tiene asignados 65.000 pesos para el semestre en que ha sido prorrogada la ley de Presupuesto. Ahora bien, Honorable Consejo: la provisión del vestuario de verano para la policía asciende a 68.990 pesos, correspondiendo de esa suma 17.500 pesos para el de la policía de Montevideo y 51.490 pesos para el de la campaña. Con imputación al mismo rubro habrá que pagar también cerca de 34.000 pesos por concepto de la adquisición de cascos para las policías de la Capital y urbanas de campaña y de sombreros para el personal de las policías rurales. En el mencionado rubro habrá, pues, un déficit de cerca de 40.000 pesos. Como con el rubro "Eventuales" (Planilla número 1, Diversos Gastos, Departamento del Interior) se atienden diferentes erogaciones que impiden que en la práctica esa asignación se destine a solventar gastos que tengan tal carácter, y que antes se descargaban por el rubro "Subsidio a las Jefaturas", hoy suprimido de la ley de Presupuesto, el déficit que se producirá en ese rubro durante el semestre alcanzará aún mayores proporciones. En efecto, las raciones de los empleados de la Jefatura de Montevideo y los gastos

de alquiler de casa de los comisarios y subcomisarios demandan en el mismo término la inversión de cerca de treinta y tres mil pesos, y como no se cuenta con una asignación fija para ese concepto, a pesar de los pedidos que se han formulado a ese respecto, esa suma deberá ser atendida con el rubro "Eventuales" de la mencionada Secretaría.

Las planillas de presupuesto fijan para las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña diferentes sumas en los rubros "Manutención de presos" y "Gastos de oficina", pero como esas partidas no son suficientes, habrá que destinar por tal motivo, con imputación al mismo rubro "Eventuales", aproximadamente 16.000 pesos. Finalmente, para proceder al pago de los gastos de alquiler de casas y campos para las comisarías de los Departamentos de campaña, que ascienden a una suma considerable y que por lo mismo no pueden ser satisfechos con las insuficientes asignaciones que se destinan para tal concepto en las planillas respectivas; para abonar el exceso que se produce en la adquisición de los forrajes necesarios para la manutención de las caballadas policiales con que cuentan las comisarías de los mismos Departamentos; y para atender, en mínima parte, y dentro de la más estricta economía, ciertas erogaciones de carácter eventual, tales como los gastos de sepelio de pobres de solemnidad y guardias civiles, adquisiciones de diversa naturaleza, publicación de balances de caja, desagote de pozos negros, compensación a los militares que prestan servicios en la Jefatura de Montevideo, funcionamiento de la Brigada de Motociclistas, etc., habrá que disponer alrededor de 50.000 pesos. En la planilla "Diversos Gastos", de la Jefatura de Policía de Montevideo, el déficit ascenderá a 63.000 pesos, de cuya suma deberá invertirse solamente en el rancho de los guardias civiles 26.000 pesos y 24.000 pesos en la adquisición de forrajes, destinándose el resto a saldar las erogaciones que deben imputarse a las partidas establecidas en la misma planilla y que por las causas expresadas anteriormente no bastan a ese objeto.

Con las consideraciones expuestas precedentemente y las que proporcionará en su caso la Presidencia de la República, por intermedio de su Ministro del Interior, considero suficientemente fundada la iniciativa de que instruye el proyecto acompañado.

Reitero a ese Honorable Consejo las seguridades de mi mayor consideración. —**BALTASAR BRUM.** — **GABRIEL TERRA.**

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Eventuales" y "Vestuario para la Policía". (Planilla número 1 A, Diversos Gastos, Departamento del Interior, de la ley de Presupuesto), y los establecidos en la planilla número 9 "Diversos Gastos" de la Jefatura de Montevideo, de la citada ley, con las cantidades de 100.000 pesos, 40.000 pesos y 63.000 pesos, respectivamente, con el objeto de enjugar el déficit que se producirá en esos mismos rubros durante el semestre en que ha sido prorrogada la ley de Presupuesto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **G. TERRA.**

Decreto. Forma en que podrán ser establecidos los precios de tarifas para los servicios que administra el Directorio del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Considerando que el procedimiento para establecer los precios de los fletes y costos de los demás servicios portuarios y marítimos debe estar en armonía con el en uso en las empresas privadas, y teniendo en cuenta que el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Nacional del Puerto establece la facultad del Directorio para fijar las tarifas con aprobación del P. E.,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los precios de tarifas para los servicios que administra el Directorio del Puerto de Montevideo, respecto de los que actúa en competencia con otras empresas, podrán ser establecidos en cada caso mediante la conformidad de dos tercios de votos del Directorio, dando cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —**VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Forma en que se obtendrán los recursos necesarios para las obras complementarias del puerto de Paysandú.

Ministerio de Hacienda. — Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Vistos: La nota de la Contaduría General de la Nación planteando una cuestión relacionada con la ley de 26 de Agosto próximo pasado;

Resultando: Que el artículo 1.o de la ley referida autoriza para disponer de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 hasta la suma de $ 300.000 en obras complementarias del puerto de Paysandú, cuya disposición no podría cumplirse, a juicio de la Contaduría General, a menos de que se tratara de una nueva emisión, pues las anteriores han sido totalmente invertidas o afectadas;

Considerando: Que si bien la ley determina de manera expresa la autorización de emitir nuevos títulos, es evidente que ese y no otro ha sido su propósito, cuyo concepto surge claro de los antecedentes de la sanción;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que los recursos creados por el artículo 1.o de la ley de 26 de Agosto próximo pasado para atender las erogaciones que demandan las obras complementarias del puerto de Paysandú se obtendrán por una nueva emisión de $ 300.000 de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** —R. VECINO. — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto Agradécense a los miembros de la Comisión Revisora de Pensiones los servicios prestados a la Administración Pública.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Visto el informe de la Comisión Revisora de Pensiones respecto a la labor realizada por la misma durante el período de su actuación, vencido en 30 de Junio próximo pasado;

Considerando: Que dicho informe pone de manifiesto los proficuos resultados obtenidos y por tanto la eficacia de los servicios honorarios de la Comisión citada;

Considerando: Que según se expresa, sólo resta por estudiar un pequeño conjunto de pensiones, por cuya razón no existe suficiente mérito para gestionar la prórroga del período legal de funcionamiento;

Atento a que la propia Comisión manifiesta que da por terminada su misión,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Agradézcase a los miembros de la Comisión Revisora de Pensiones, señores Diego Capella y Pons, Alberto de Medina, Martín I. Goyret, Esteban Calatayud Lazo y Horacio J. Fariña, los importantes servicios honorarios prestados a la Administración Pública.

Art. 2.o Cométese a la Contaduría General de la Nación ultimar el estudio de las pensiones a que hace referencia el informe de la Comisión Revisora, debiendo hacerse cargo, además, de su archivo, mobiliario, útiles, etc.

Art. 3.o Los empleados a sueldo de la Comisión Revisora serán retribuídos en sus servicios hasta el 31 de Agosto, debiendo solicitarse los fondos ante el Ministerio de Hacienda, el que librará orden de pago con cargo al rubro "Eventuales de Hacienda".

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Auxiliar Dactilógrafa a la señorita María Alvarez Herrera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Habiendo presentado renuncia la señorita Justa Warren del cargo de Auxiliar 3.a Dactilógrafa de la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo a la señorita María Alvarez Herrera, y para sustituir a ésta a la señorita Matilde Soiza.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural de Tierras Coloradas, fundada en el Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Vista la precedente nota del Banco de la República comunicando la fundación de la Caja Rural de "Tierras Coloradas" en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó en el paraje conocido por "Tierras Coloradas";

Atento a que han sido cumplidas las prescripciones de la ley de 19 de Enero de 1912 y que el expresado Banco ha prestado la conformidad exigida por la citada ley,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la Caja Rural de "Tierras Coloradas", fundada en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó en el paraje conocido por "Tierras Coloradas", y conceder la personería jurídica que solicita.

Tome nota la Secretaría y devuélvase a los fines que correspondan. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural «El Paraíso».

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Vista la prece-

dente nota del Banco de la República comunicando la fundación en el lugar conocido por "El Paraíso", 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de la Caja Rural que lleva el mismo nombre;

Atento a que han sido cumplidas las prescripciones de la ley de 19 de Enero de 1912 y que el expresado Banco ha prestado la conformidad exigida por la citada ley,

SE RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento de la Caja Rural "El Paraíso", fundada en el paraje conocido con el mismo nombre, 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, y conceder la personería jurídica que solicita.

Tome nota la Secretaría y devuélvase a los fines que correspondan. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Nómbrase Ayudante de Química Física en el Instituto de Química Industrial a la señorita Alba O. Berhouet.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 2148|1920). — Vacante el cargo de Ayudante de Química Física en el Instituto de Química Industrial por renuncia del señor César Durante que lo desempeñaba, nómbrase para subrogarlo con carácter de interino a la señorita farmacéutica Alba O. Berhouet, propuesta por el Consejo Directivo del referido Instituto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone una liquidación talonaria a favor del señor Pedro Isabella.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 2064|1920). — Visto el escrito presentado por el señor Pedro Isabella, sobre reclamo de haberes como jubilado de la Nación;

Resultando: Que al peticionario se le declaró jubilado de la Nación, por resolución del P. E. de fecha 20 de Febrero de 1918, en el cargo de oficial empedrador de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, con una asignación anual de ciento cuarenta pesos, en virtud de haberse constatado de que sus servicios alcanzaban hasta su cese, producido el día 30 de Abril de 1915, a doce años, seis meses y trece días, y su ingreso a la Administración Pública databa de fecha anterior al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876;

Resultando: Que la Contaduría General, en mérito de que la precitada resolución nada decía respecto a la liquidación de haberes desde el cese hasta que se jubiló, se limitó a darlo de "alta" en la lista correspondiente al mes de la resolución, o sea a partir del 20 de Febrero citado, incorporándolo con pesos 4.28, igual a once días a razón de $ 11.66 mensuales;

Resultando: Que por tal causal el interesado reclama sus asignaciones como jubilado, desde el momento de su cese hasta que se jubiló, o sea desde el 30 de Abril de 1915 hasta el 19 de Febrero de 1918, así como también las que con posterioridad se le dejó de liquidar y que comprendían desde Junio de 1918 hasta Junio de 1920;

Resultando del informe producido por la Contaduría General ser exacto lo afirmado por el peticionario, agregando que la causa de esa suspensión fué debido a que en las listas respectivas figuraba como ausente; y que el total de las asignaciones cuyo pago se gestiona representa la suma de seiscientos ochenta y tres pesos noventa y ocho centésimos ($ 683.98), debiendo deducirse de esta cantidad la de $ 98.27, que es lo que en la actualidad el reclamante adeuda por concepto de montepíos no descontados;

Resultando: Que la causa de por qué Isabella no revistara durante el tiempo expresado, fué debido a que la Caja Nacional de Ahorros le exigió la cédula de identidad, y que la oficina respectiva, para otorgársela, le exigió la partida de nacimiento, la cual tuvo que hacer venir de Italia, venida que a consecuencia de las anormalidades de la guerra demoró hasta los primeros meses de este año;

Considerando: Que el reclamo formulado por el interesado, para que se le paguen las mensualidades vencidas desde su cese en 30 de Abril de 1915 hasta la fecha en que fué declarado jubilado, es, como lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, perfectamente arreglado a derecho, desde que se tiene derecho a la jubilación desde el cese en el empleo;

Considerando atendibles las razones expuestas para justificar la no presentación de los recaudos que le fueron exigidos para probar su identidad;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la cantidad de quinientos ochenta y cinco pesos setenta y un centésimos ($ 585.71) a favor del señor Pedro Isabella, por el concepto expresado, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

2.o Pasen estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos y comuníquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la modificación del artículo 3.o del Reglamento del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 902|918). — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando la modificación del artículo 3.o del Reglamento de la corporación, en el sentido de fijar en cuatro, en vez de cinco, el número de miembros necesarios para formar quórum;

Atento a que el Consejo manifiesta que razones de orden práctico lo mueven a solicitar esa modificación, desde que así sus deliberaciones se realizarían con la asiduidad que los intereses confiados a su administración lo exigen;

Aduce, además, el Consejo que para verificar sus sesiones tropieza con las dificultades derivadas de la ausencia de algunos de sus miembros, solicitados por absorbentes tareas profesionales;

Considerando: Que la ley de 13 de Abril de 1915 dispone con cuántos miembros tendrá que funcionar el Consejo, pero puesto que estableciendo en su artículo 2.o que aquél se compondrá de nueve miembros, es obvio, según los principios universalmente aceptados para el funcionamiento de los cuerpos colegiados, que no pueden estar representados por una minoría;

Considerando: Que puede ocurrir el caso que el funcionamiento con sólo cuatro miembros impidiese las decisiones, lo que sucedería si las opiniones se dividiesen dos a dos;

Considerando: Que si bien es cierto esta dificultad no se presentaría si el Presidente sólo votase en los casos de empate, este hecho haría que la mayoría de dos sobre uno entre los tres votantes hiciera resolución, lo que significaría que el Consejo, compuesto por nueve miembros, procedería por decisión de sólo dos de ellos, solución esta que no estaría dentro del espíritu de la ley;

Por estos fundamentos, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la modificación que solicita del artículo 3.o de su Reglamento el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta de que se trata, formulada por el señor Ruperto E. Butler.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 369|1917). — Vistos: Resultando de la precedente nota del señor Director interino de la Escuela Superior de Comercio que habiendo terminado su mandato el señor Ruperto E. Butler, como Vocal del Consejo Directivo de la referida Escuela, en carácter de Delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, esta institución resolvió confirmarlo nuevamente en aquel cargo,

SE RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada a favor del señor Ruperto E. Butler para desempeñar por todo el período legal el cargo de Vocal del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, como Delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase infundada la denuncia a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 1943|1920). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Excelentísima Alta Corte de Justicia y que dicen relación con la denuncia formulada por la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro y el diario "La Campaña", de Fray Bentos, contra el señor Agente Fiscal Letrado del referido Departamento, con motivo del incidente ocurrido en la Asamblea Representativa de la localidad el 31 de Mayo último;

Resultando: A) Que la expresada Comisión Departamental Nacionalista, en el telegrama fecha 13 de Junio próximo pasado, corriente a fojas 1, denuncia a la Excelentísima Alta Corte de Justicia que el señor Agente Fiscal Letrado, doctor José León Barreto, es amigo íntimo del promotor del incidente y agresor, prevenido Roberto Fischer; B) Que el Agente Fiscal intervino, favoreciendo a éste, expidiéndose de inmediato en el pedido de libertad el día 5, mientras que, en el pedido de libertad del señor Martínez Bracco, ajeno de la herida a Fischer, rehusó notificarse por dos días, volviendo a rehusar notificarse el día 13 del auto fecha 11, en que se le dió vista, dilatando así la resolución del Juez Letrado concediendo la excarcelación del señor Martínez Bracco, detenido hacía trece días; C) Que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ordenó al Agente Fiscal de Río

Negro informara acerca de los hechos denunciados;

Considerando: Que del informe corriente de fojas 3 a fojas 5, producido por el funcionario aludido, no resulta comprobado en forma alguna que, interviniendo en ese sumario, haya procedido con toda actividad en cuanto a la excarcelación del señor Fischer, y haya obstaculizado la excarcelación del señor Martínez Bracco rehuyendo repetidamente las notificaciones por varios días, como se afirma en la denuncia de fojas 1;

Considerando: Que tampoco está comprobada la imputación de parcialidad que se repite en el diario "La Campaña", no pudiendo calificarse de "cortapisa" el hecho de que el representante del Ministerio Público haya pedido la ampliación del informe médico para determinar la importancia de la herida causada por el señor Martínez;

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Declárase infundada la denuncia motivo de estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese con el informe del funcionario denunciado. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísima Corte: Evacuando el informe ordenado, digo: 1.o Que mantengo relaciones cordiales y de simple amistad con el señor Roberto Fischer. 2.o Que es completamente inexacto lo manifestado en su denuncia por la Comisión Departamental Nacionalista. El defensor del prevenido Fischer solicitó la libertad provisional del mismo el día 4 de Junio (fojas 23). El señor Juez proveyó el día 5 (fojas 23 vuelta) y el suscrito se expidió el día 5 por la tarde (fojas 24). El defensor del prevenido Martínez Bracco presentó escrito solicitando la libertad bajo fianza del mismo (fojas 41) el día 8 de Junio. El señor Juez proveyó el mismo día (fojas 42) en las horas de la tarde. El día 8 el suscrito estuvo en audiencia con el señor Juez, presenciando las declaraciones de los testigos que lucen a fojas 36, fojas 37, fojas 37 vuelta, fojas 39 y fojas 40, retirándome de la oficina después del medio día. El día 9, en las horas de la mañana, concurrí a la oficina y me fué pasado en vista el expediente, y ese mismo día 9 por la tarde me expedí, solicitando ampliación del informe médico, pues en el que existía en autos el señor médico de servicio público se reservaba el pronóstico. Devolví al Juzgado el expediente el día 9, y el señor Juez proveyó de conformidad en Junio 10 (fojas 43). El médico de servicio público presentó el certificado el día 11 (fojas 50), considerando la herida comprendida en el número 1 del artículo 326 del Código Penal. El mismo día 11 por la tarde, proveyó el señor Juez (fojas 51). El día 12 de Junio (sábado) me notifiqué (fojas 51), el mismo día que los señores defensores. Ese mismo día 12 recibí el expediente en vista y me expedí en día lunes 14, devolviéndolo ese día por la tarde, y en cuya vista, fundada con la mayor amplitud dentro de su oportunidad, me opuse a la libertad solicitada, por entender que se trataba de un homicidio frustrado, cometido con alevosía y en ocasión de tumulto. El señor Juez Letrado Departamental de Soriano ha denegado la libertad solicitada. Como queda explicado, Excelentísima Corte, esta Fiscalía no ha cometido las omisiones que con mucha ligereza denuncia la Comisión Departamental Nacionalista, fundada, sin duda alguna, en afirmaciones equivocadas, ya que no dolosas. — José León Barreto. — 18 de Junio."

Resolución. Modifícase la distribución de materias del plan de estudios de Dibujo de Ornato y Figura de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 1584|1917). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la modificación sancionada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en la distribución de materias del plan de estudios de 1918 del 3.er semestre de Dibujo de Ornato y Figura por un nuevo semestre de Dibujo del Natural y Modelo Vivo, pasando a ser el 2.o semestre de esta asignatura el correspondiente que figura en el semestre del Plan de Estudios;

Atento a que el Consejo Central Universitario no ha formulado observación alguna acerca de las modificaciones a que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

Apruébase en la siguiente forma la sustitución propuesta por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura:

"Tercer semestre

1. Materiales de Construcción.
2. Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Cosntrucciones).
3. Topografía y Práctica de Topografía.
4. Perspectiva.
5. Dibujo del Natural y Modelo Vivo I.
6. Teoría de la Arquitectura II.
7. Proyectos de Arquitectura III.

Cuarto semestre

1. Ensayo de Materiales.
2. Mecánica Aplicada a las Construcciones. (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones II).
3. Estereotomía.
4. Construcción I.
5. Dibujo del Natural y Modelo Vivo II.
6. Proyectos de Arquitectura IV."

Comuníquese y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase la modificación del artículo 95 del Reglamento de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 324|1919). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, solicitando la modificación del artículo 95 del Reglamento General de la misma;

Atento a que el Consejo Central Universitario, al elevar estos antecedentes, no ha formulado observación,

SE RESUELVE:

Apruébase el siguiente proyecto de modificación al artículo 95 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura, formulado por el Consejo Directivo de la misma:

"Artículo 95. Para obtener aprobación en los cursos de Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Composición de Ornato, Composición Decorativa, Ordenes de Arquitectura, Arquitectura 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos, Modelado y Proyectos de Arquitectura, será necesario haber obtenido una cantidad mínima de puntos en los exámenes parciales de esas asignaturas, que tendrán lugar durante el año, o dos semestres escolares, de acuerdo con lo que prescriben los artículos siguientes.

Para hacer cómputo de los puntos, sólo se tendrán en cuenta los que se obtengan en el número de trabajos que el Reglamento fija para ser ejecutados en el término de un año o un semestre en los artículos 96, 97, 98, 101, 102, 103 y 104.

Cuando se haya participado en el número de trabajos indicados en el inciso anterior sin haber obtenido la cantidad exigida para la aprobación, se perderán los puntos inferiores a cuatro que se hayan obtenido."

Comuníquese y publíquese. — VIERA — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modificación del artículo 9.o del Reglamento de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — (Carpeta número 324|1919). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, solicitando la modificación del artículo 9 del Reglamento General de la misma;

Atento a que el Consejo Central Universitario, al elevar estos antecedentes, no ha formulado observación alguna,

SE RESUELVE:

Apruébase el siguiente proyecto de modificación al artículo 9 del Reglamento General de la Facultad de Arquitectura, formulado por el Consejo Directivo de la misma:

"Artículo 9.o La enseñanza en la Facultad de Arquitectura se hará:

1.o Por catedráticos titulares.
2.o Por catedráticos honorarios.
3.o Por catedráticos interinos.
4.o Por catedráticos contratados.
5.o Por profesores adjuntos.
6.o Por instructores.
7.o También se hará por profesores "ad-honorem".

1.o Son titulares los que han sido nombrados para regentar la cátedra de una manera permanente.

2.o Catedráticos honorarios serán:

A) Los que designe el Consejo con ese carácter para desempeñar temporalmente la cátedra.
B) Los que renuncien voluntariamente sus dietas.
C) Aquellos que por desempeñar determinados cargos públicos no puedan acumular el sueldo correspondiente.

3.o Los catedráticos interinos, serán nombrados para desempeñar temporalmente la cátedra por un plazo no mayor de tres años, pero se podrá nombrar nuevamente en las mismas condiciones por mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo.

4.o Podrá haber cátedras desempeñadas por profesores de reconocida competencia, contratados en el extranjero o en el país.

5.o Los profesores adjuntos serán los encargados de reemplazar a los catedráticos en ausencia de éstos y de la dirección y contralor de las clases prácticas, ejercicios y trabajos que proponga el catedrático.

6.o Los instructores serán nombrados directamente por el Consejo sólo para desarrollar un curso completo o una parte de él, que el mismo determinará al hacer la designación, y se les remunerará con la cantidad de diez pesos por cada lección que dicten. En caso de repetirse por la misma persona esa enseñanza, se requerirá nuevo nombramiento.

7.o Los catedráticos que dejen de serlo después de haber ejercido el cargo de tales por más de diez años, habiéndose distinguido en la enseñanza y contraído méritos para con la Facultad, podrán ser agraciados por ésta con el título de catedrático "ad honorem". Para acordar di-

cho título puramente honorífico, el Consejo observará en cada caso las mismas formalidades que se requieren para el nombramiento directo de catedrático. También podrán ser objeto de esta distinción personas de reconocida espectabilidad científica o artística."

Comuníquese y publíquese. — VIERA. —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Enrique Segade — Solicita vista del expediente caratulado "Rafael Nistricó". — Concédese la vista solicitada en Secretaría.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha hecho saber a los Consulados de la República que ha caducado la patente nacional de navegación otorgada a favor del vapor "Benjamín". — Acúsese recibo y archívese.

3—Vecino y Cía. — Permiso para despachar un cajón armas y un cajón cartuchos. — Concedido.

4—Liquidación número 12072, por ($ 47.47), a favor del mayor Leonardo Rivera. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Escuela Militar — Solicita se le provea de 180 correajes de oficial, color avellana. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Escuela Militar — Solicita se le provea de 11 dragones color avellana. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota recibida de la Legación de Francia relativa a la enseñanza de radiotelegrafía. — Acúsese recibo y remítase a la Inspección de Telegrafía Sin Hilos.

8—Ciriaco Vizcarra, capitán — Solicita liquidación de su haber por el mes de Abril próximo pasado. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe al respecto.

9—Eliseo Sequeira Peralta — Solicita permiso para recoger del fondo del río en las inmediaciones de la Isla de Ratas el carbón que se encuentre allí. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

10—Liquidación número 12067, por ($ 2.95), a favor del soldado Julio Ferreira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Estado Mayor del Ejército — Remite una relación de altas y bajas de ganado durante el mes de Agosto pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Liquidación número 12069, por ($ 12.50), a favor del tambor Mauricio Selpa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Inspección General de Policía — Solicite se provea a la Jefatura de Policía de Florida de 25 puntos de mira.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Clara Clemencia Lallera, hija del mayor Máximo Lallera — Solicita traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

15—R. O. U. "Uruguay" — Remite un oficio relacionado con su viaje a la Asunción del Paraguay. — Al Gabinete Militar.

16—Carmen García y Antuña — Solicita liquidación de pensiones. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Ramón Ferrer, guerrero del Paraguay — Solicita liquidación de haberes. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que informe.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Decreto por el cual se dispone se agradezcan a los miembros de la Comisión Revisora de Pensiones los importantes servicios prestados honorariamente a la Administración Pública, y se comete a la Contaduría General de la Nación ultimar el estudio de un pequeño conjunto de pensiones.

2—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por la señora Justa Warren del cargo de auxiliar 3.o de la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, y se nombra en su reemplazo a la señorita María Alvarez Herrera.

3—Autorízase la importación de arsénico en envase simple solicitada por el señor Ernesto Quincke.

4—Cúmplase a la ley por la que se crea un impuesto destinado a combatir la sífilis.

5—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

6—Mensaje a la Presidencia de la República dando noticia de la ley por la que se crea un impuesto destinado a combatir la sífilis.

7-8—Se manda reintegrar al auxiliar de costa de la División Resguardo don Antonio Mateos la suma de cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20), que le fué descontada para pago de suplencias.

9—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase don Pablo Alvarez la suma de treinta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 38.60), que le fué descontada para pago de suplencias.

10—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para proceder a la venta de los árboles que indica en su nota de 28 de Agosto próximo pasado.

11—Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural de "Tierras Coloradas", fundada en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó.

12—Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural "El Paraíso", fundada en el paraje conocido con el mismo nombre, 1.a sección del Departamento de Tacuarembó.

13—Concédese la autorización solicitada por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para contratar con el Banco de la República un crédito por la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00).

14—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase de la División Resguardo don Carlos A. Vázquez la suma de sesenta pesos ($ 60.00), que le fué descontada para pago de suplencias.

15—Se dicta resolución en la gestión de don Luis A. Chabaneau a fin de que se establezca un aforo especial para 647 fardos de lana almacenados desde 1915 en el depósito fiscal "Wáshington".

17—Declárase pensionista civil a la señora Elaysé M. de Gerónimo de Isabella con derecho a una asignación anual de ciento dieciocho pesos con catorce centésimos ($ 118.14).

18—Decreto por el cual se dispone que los precios de tarifas para los servicios generales que administra el Directorio del Puerto de Montevideo respecto de los que actúan en competencia con otras empresas podrán ser establecidos mediante la conformidad de dos tercios de votos del Directorio.

19—Se dicta resolución en los obrados relativos a la licitación de vestuario y calzado para uso del personal de maestranza y marinería adscriptos a las Receptorías de Aduana.

20—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que les correspondan, abonadas en demasía por concepto del Impuesto Inmobiliario, dentro de la suma de quinientos dieciséis pesos con diez centésimos ($ 516.10).

21—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas abonadas en demasía por concepto de Patente de Giro, dentro de la suma total de doscientos treinta y seis pesos ($ 236.00).

22—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 20 de las sumas abonadas en demasía por concepto del Impuesto General Municipal, dentro de la suma total de ciento un pesos con diez centésimos (pesos 101.10).

23—Se dicta resolución en el sumario instruído a los señores Aldabe Hermanos por falta de tres sacos de yerba en una operación de trasbordo.

24—Declárase separado de su puesto al auxiliar en comisión de Impuestos Internos de Canelones don Juan Marazzi.

25—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para utilizar los servicios del señor Ricardo Aguilar durante el tiempo que dure la licencia concedida al auxiliar de Empadronamiento de Colonia don Feliciano M. Alvariza.

26—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para utilizar los servicios del señor Juan Labeque por el término de 6 meses en la Oficina de Empadronamiento de Flores.

27—Concédese la prórroga de licencia que solicita el ingeniero don Armano Regusci.

28—Autorízase la devolución a la sucesión de doña Juana Jacachury de la suma de ciento veinticinco pesos con catorce centésimos ($ 125.14), abonada en demasía por concepto de Impuesto de Ausentes.

29—Decreto declarando que los recursos creados para atender las erogaciones que demandan las obras complementarias del puerto de Paysandú se obtendrán por una nueva emisión de trescientos mil pesos ($ 300.000).

30—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para utilizar con carácter transitorio los servicios de tres ayudantes técnicos y dos peones para la División de Análisis (Sección Sustancias Alimenticias).

31—Cúmplase a la ley por la que se acuerda licencia para residir en el extranjero a la señorita Margarita Romano Neves.

32—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

33—Cúmplase a la ley que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señorita Nerea Neves.

34—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

35—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Ernesto P. Echeverrito solicitando se le abonen los gastos de movilidad.

36—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el cual se refuerzan varios rubros pertenecientes al Departamento del Interior.

37—Cúmplase a la ley que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señorita Ada S. Morrison Masini.

38-39—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

40—Declárase al señor Manuel Burgueño jubilado del cargo de portero de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de ciento noventa y cinco pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 195.48).

41—Declárase al señor Miguel Irastorza jubilado del cargo de Oficial de Escribanía de Gobierno y Hacienda con una asignación anual de mil ciento ochenta

pesos cincuenta centésimos ($ 1.180.50).

42—Declárase pensionista civil a la señora Magdalena Molinari de Maglione con derecho a una asignación anual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de los presupuestos por Agosto próximo pasado de las obras en los bañados y Parque Nacional de Carrasco.

—Se autoriza al dibujante don Julio Rivero, empleado de la Dirección de Arquitectura, para asistir a las clases que cursa en dicha Facultad.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de los obreros que trabajaron en La Teja en Agosto próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Contaduría General de la Nación sobre remisión de comprobantes.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado demostrativo y comprobantes de los rubros "Servicio Telegráfico-Telefónico, Fletes, Encomiendas y Pasajes".

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 22118 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite el "Aviso a los Navegantes" número 4 y 5 publicados por la Dirección de Hidrografía para ser distribuido entre el Cuerpo Consular.

—Al Ministerio de Industrias se remite la solicitud número 4 de "La Transatlántica" sobre introducción libre de derechos de Aduana de diversos materiales.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una cuenta de los talleres por trabajos realizados por cuenta de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

—Al Ministerio del Interior pasa una cuenta por gastos de inspección a las obras que se realizan en el edificio de la comisaría del pueblo La Paz (Canelones).

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre devolución de fondos por el Banco Comercial Italiano de Roma por la construcción de un vapor para el Ministerio.

—A la Administración de Ferrocarriles se remite una propuesta de la casa Maurice Goetz, de Berna (Suiza) ofreciendo sus servicios para la construcción de vías férreas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7 de Septiembre de 1920

Trámite — Juana Semper de Areosa, Josefa Semper de Rodríguez y Dominga Semper de Aunso contra la menor Amanda Semper. José M. Baredo con Alejandra Barros de Barredo. Teófilo M. Osorio con Modesto J. Ipar. Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Cía. Jorge Rosarich con Carlos Brunetti. Tres en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Dos en causas por el delito de violación de ley de Elecciones.

Definitiva — Barraca Cooperativa con César Crosta. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Eduardo Cooper e hijo, Lloyd Agents. Un oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno.

Interlocutoria — Osorio de Irureta Petrona, concurso.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Inocencio Díaz por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Enrique P. Zifitia, administrador de la sucesión de Natalia Mosso de Méndez. Incapaz María G. de Gutiérrez. Testamentaría Fermina Cohelo de Herosa. Cayetano Mutilvo contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de Matilde Florentina Sánchez. Sucesión de Carlos Dobat. Sucesión José Conde. Oficio en autos sucesión Pedro Paradeda. Incapaz Luis Isalabella. Luis Vidal, denuncia. Sucesión Fermín Lochueta y otros. Sucesión Isabel Laysonet de Vasseur. Sucesión Francisco Garbarino. Pascale y Rolando contra José F. Vaccaro. José A. Costa. Lisandro Rodríguez contra el Conservatorio La Lira. Testamentaría Alfonso Cousio. Jacinta Josefina Silva contra la sucesión de Emilio Gregorio Cabrera. Sucesión Carlos Cosch. Sucesión Antonio Peronne. Carlos Zaffaroni contra Emilio Gambin y Blanc. Luisa Mossola de Gelicich. Sucesión de Juana Sánchez de Rinezzi. Sucesión Francisco Foja. Josefa Castiñeira. Angela Castiñeira y otros. Sucesión Paula Rodríguez de Martínez. Sucesión Vicente Teodoro Araújo. Sucesión Francisco Antonio Semino.

Interlocutorias — Sucesión José Manuel Beloso. Sucesión Ramón Betancort y Pereira. Sucesión Juana Sánchez de Romezzi, incidente de inventario. Sucesión Luis Fructuoso de Anderde. Sucesión Pedro Costillón y otros. Testamentaría Demetrio Piñeyro del Campo.

Definititvas — Sucesión Paula Rodríguez de Martínez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Sucesión de Vicenta R. de Odella. Román C. Domínguez. Leonor Acosta. Sucesión de Pedro A. Negri. Nicolás Rubio con Esteban J. Toscano. Concurso Francisco Acosta. Josefa F. de Zamiati. Sucesión de José Gómez Martínez. Sucesión de Juan Vanelli. María I. de Díaz con la sucesión de Ramón Irrazábal. Testamentaría de Isabel G. S. de Domenech. Margarita G. de Lebeaupin y otros. Alfredo Sagés. Bernardo Rodríguez con Melchor de Viana y otros. Sucesiones de Marcial Cedrés y otra. Celestina Amarillo. Angel J. Moratorio con la sucesión de Salvador M. Platero. Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y otra. Josefina S. de Casch. Sucesión de Matías Trías. Sucesión de Francisca Arriaga. Eliseo Sequeira con la sucesión de Florentino Sequeira.

Interlocutorias — Sucesión de Luisa S. de Mezzera. Sucesión de Matilde G. de Valle. Sucesión de Rosa P. de Carámbula. Sucesión de Lidia Mendoza Megget. María E. Iriarte. Testamentaría de Tomasa E. de Lacordelle.

Definitvas — Adriano Abella. Jacinta B. de Fracosso. Carmen S. de Bollasina. Testamentaría de Manuel Caldeiro. Sucesión de Amanda B. de Barlocco. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 7 — Trámite — Sucesión de Alejo Ravenati. Idem de Teresa Mascaró de Amuedo. Idem de Manuel Caamaño Fuentes. Idem de Santiago Sixto Causillas. Zino y otro (2 providencias. Sucesión de Francisco Simón. Idem de Catalina Oddo de Casutiana. Teresa Mascaró de Amuedo. Idem de Roberto Pons Martínez. Idem de José Rocca. Idem de Alfonso Vermeulen. Idem de Esteban Brussaferri. Idem de Pedro Martí. Idem de Manuel Varela. Testamentaría de Lucila Alvarez de González Rodríguez. Idem de Fulvia Salvoni de Gori y otro. Jaime Fernández. María A. Lenguas de Montes Pareja. Alberto Dicono. Juana Pelayo. Francisco Gaspari de Essveni. Máximo Herboon contra Alberto Fernández Echenique. Julia Scaglia de Reyes Vidal. Mercedes Reyes de Acuña. Agustín Delfino y otros contra Augusto Romero Mello. Carlos Bellini Hernández contra la sucesión de Juan Antúnez Maciel. Duvimioso Terra contra la sucesión de A. Del Campo. Aurelio Massat. María Nieves de Zapico contra Atilio Zapico. Vicente R. Olmedo. Manuel Martínez. Intestado de María del Carmen García. Fernando Díaz y otro. Jorge Simoa y otros. Diego Ceniza.

Interlocutorias — Sucesión de Manuel García.

Definitivas — Víctor Forastieri. Miguel dos Santos Regio. Sucesión de Máximo Seré. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 7 — Trámite — Luciano García Martínez con el Fisco. José G. Beherán. Luis Ramallo Pereira denuncia la mina "Solís". La Dirección General de Impuestos Directos con Andrés Faraut. Banco de Crédito con Federico Casalia. La Dirección General de Aduanas con Fernando Layerle. Hower John con la Intendencia Municipal de Mercedes. El Estado con Carlos Segovia. Flores Sosa y otro. La sucesión de Lino Herosa con el Estado, incidente por costas. Casimiro Castro denuncia la mina "Paso de la Arena". La Dirección General de Aduanas con Francisco Rodríguez. Ramón O. Olazábal y otros denuncian la mina "San Ramón". La Dirección General de Aduanas con motivo de un contrabando apresado por las autoridades aduaneras de Artigas. El Estado con Enrique J. Vidal.

Definitivas — Carlos K. Mac Coll con el Estado. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Carmelo Zírpoli con Francisco L. Cabrera. Dolores Gil de Galán con Héctor Gandós. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Constantino Nellen con G. Spina y Hermano. Leoncio Gandós con Tomás Arocena. Bartolomé Ferrer (hijo) y Compañía, matrícula. E. Boglioło con Ismael Mancini. Juan Lema con Francisco Fregeiro, tercería Dermidio Barca. Luis Deburges, capitán del vapor "República Argentina", con la Administración del Puerto de Montevideo. Angel Traverso con Juan E. Cerecetto. Teófilo Braba solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Pittameglio y Mario Sáez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio. Enrique C. Lages con Abraham Requena Muñoz, incidente Pedro Denis Teppi. Masa y Fava con Eduardo Iserns. Ernesto Quincke con Fernando Bastos Carreras. Agapito Moreira, quiebra. Barreiro y Cía. con Juan Carlos Garzón (hijo) y Antonio Gómez (hijo). Nicolás Sarli proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan P. Sesano con Julia Rebolledo. Eduardo Loppacher y Compañía con Eusebio P. Martínez. Manuel F. d'Ornellas con Rafael Carlesi. Antonio Ginesta con Defendente Actiz.

Interlocutorias — Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli y otros. Pascual Renzi con Francisco C. Fregeiro y Carlos A. Berro. Salgueiro, Píriz y Compañía con Bonifilio Larrañaga.

Definitiva — Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Pons Hermanos con Aznárez y Puig. Juan Intraina con Luis Valls. Marcelino R. Gorlero con Christophersen Hermanos. Cecilio García, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Martínez, quiebra. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Supparo, desde fojas 42 Ricardo Clericetti con Carlos L. Masciocchi, desde fojas 36 José Oddo. Ildefonso Esteva y otro con D'Aiutolo Hermanos. Ildefonso Esteva y Edén Bailetti con D'Aiutolo Hermanos, nombramiento de árbitros, incidente sobre recusación de árbitros. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Belchior y Compañía. T. Rivara y Compañía con Procopio y Sica. Ernesto Quincke y Trabucati y Compañía con Santiago Pizzo. Angela Ilarráz de Morixe, María Miranda Ilarráz, Sabina Ilarráz, Vicenta Ilarráz de Rolando Castromán, Manuela Esperanza Ilaráz de Márquez, María Ilarráz de Terra, Dolores Gabriela Ilarráz, Celia Ilarráz, Joaquín Antonio Ilarráz, Pedro León Ilarráz y Fermán Ilarráz con el Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno librado en los autos José Lorente López por quiebra fraudulenta. Jorge E. Bitar y Compañía, matrícula. Manuel J. Añón con José Campana. José R. García con el Banco de Crédito. Juan Alemet y otros solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Mallarquech. Victorio Lezcano con José M. Traibal, tercería deducida por Eduardo Albanell. Pupo Hermanos con Filardi y Bossio y José Pissano. Pesquera y Compañía con Luis Borges y Compañía. John D. Hoover con Laureano Arregui. Krause, Denis y Compañía, matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Rodríguez Larreta y Jorge E. Maschwitz. Manuel Verde con José Chao. Manuel Matto y Compañía con Carmelo Romano. Cirilo F. Quiñones con Ramón Figueredo (3 providencias). Doroteo Gordillo Díaz con Ramón J. Reyes.

Interlocutorias — Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Roel Manuel, auxiliatoria de pobreza para litigar con Mario Fraguela. Bestufo de Lavalle Isolina Carmen, sucesión. Juan Corradi sobre rectificación de partida. García María con Antonio Pena Suárez, divorcio. Silveira Flora con Juan Massitti, divorcio. Pedro Gutiérrez con Juan Carballo, Natalio Bestaca y Andrés Noya, desalojo. Rembado Adela con Ernesto Dermanday, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Jago Carmen con Rogelio Gallego, divorcio, incidente por costas. Gubitossi Agesilao con Gregorio Garcés, divorcio. Viera de Martínez Rosa, sucesión. José Aschero con Juan Finocchietti, desalojo. Félix Sobredo con Honorio Antúnez Maciel, despojo violento. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1741 en autos "Mauricio F. Langón y José Vila Gayol con Martín Bentancor, cobro de pesos". Brie de Malhet Adriana, por curatela de su hermana, Oliveira Arminda con Jacinto Homero Sánchez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. María Teresa Brusasca con José Juan

Brusasca, divorcio. Lovigana Hortensia con Guillermo Sisto, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Schurre Elisabeth con Enrique Federico Miche, divorcio. Vidigal Orencio con Julia de Freitas, conversión al divorcio absoluto. Castro Leonor con Matilde Sagrera de Doria, sobre entrega de la menor Juana Sofía Martínez. Fernández Prudencia, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sánchez Indalecia con Eduardo Silveira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Fígoli María con Santiago L. Clementino Bertelli, divorcio. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubela, desalojo y cobro de alquileres. Jerez Juana con Vicente Fernández, amparo posesorio. Baños Aída Medarda con Martín Pratto, investigación de la paternidad. Muniz de Pugliese Isaura Eloísa, entrega de su hija natural Francisca Isaura. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Cabral Prudencio con Domingo Zenatti, alimentos y "litis expensas". Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta.

Interlocutorias — Sindín José con José Yemi, reconocimiento de firmas. Canetti Alberto con Naum Rossemblat y Moisés Bluger-man, falta de complimiento de contrato y daños y perjuicios.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Durañona y Escolástica Guillermina Larrosa, ejecución de hipoteca. Justo Francisco, queja. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Soler Irene con Pedro González, divorcio. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio. Correa Q. Carlos con Catalina Fenocchio, divorcio. Sáenz Raquel con Gabriel García, divorcio. Cabrera Ernesto solicitando entrega de su hermano menor Carlos. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Robaina Sebastián con P. Zufriateguy, desalojo. García María Esther, antecedentes de esta menor. Báez Antonia, antecedentes de esta menor. Penadés Rosa con José Bado, divorcio. Escalada F., rectificación de partida. Tarduño Antonia con Francisco Bocone, divorcio. Volpingol A. María con Pedro Montesdeoca, divorcio. Ludecke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Martínez Felipe Jesús, sucesión. Caggiano Vicente con María Lacaldare, divorcio. Morialdo Juan, incapacidad. Exhorto número 1013 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Exhorto número 1851 del Departamento de Cerro Largo. Castelli Aída V. con Julio H. Maggi, divorcio. Latorre de Maya Adela, venia. Montedónico Luis, sucesión. Jaime María con Pablo E. Labastié, divorcio. Boadella Carlota con Simón Tuller, divorcio. Freije Manuel con Ofelia Pérez, divorcio. Golpe José, auxiliatoria. Laino Antonio, sucesión. Paselli Benito con Angel Pérez y Compañía, devolución de objetos. Claker Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Benquet Juan B. con María Luisa Lucú, divorcio. Rosano Angela con Pedro Larraque, divorcio. Giménez Antonia con Enrique F. Frepichio, divorcio. Baldasari Teresa con Anselmo Franceschini, divorcio. Haro María Elena con Alberto Montezano, divorcio. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Osorio María Teresa, incapacidad. Azarola Gil Ernesto con Alcira F. Pérez, divorcio. Beinistein Sofía con Bernardo Milnitsky, divorcio.

Definitivas — Domínguez Albino, inscripción. Pitamiglio Agustín Nieve, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mañay Justo E. y Matilde Chicco, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Ciudadanía—Teremenech Avelino.—Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudeste del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Norte y Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 10; Punta del Este, 12 y 9; Rocha, 13 y 7; Melo, 17 y 11; Rivera, 18 y 7; Paso de los Toros, 17 y 6, y Fray Bentos, 15 y 5. Dominan vientos moderados del Este, con recorridos horarios de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 534 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro 770.40.

Temperaturas: Normal, 12°50; a la intemperie, 17°20; máxima, 14°00; a la intemperie, 22°00; mínima, 10°00; a la intemperie, 8°20.

Viento Este, 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa, por ciento: 76.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 15.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 45 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 23.10.

Temperatura del agua: 13°00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con temperatura baja. —Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 7 de Septiembre de 1920

Contribución de la Capital. — José Lombardero, Juan González, Angel Baquero, Raquel B. de Bignani, Baldomero Torres, Francisco De María, Laureano Herrera, José Patrón, Pedro Paradosi, Dorotea V. de Capagorri.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 7 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.794 pesos, fin de Octubre, 59.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.80.

Deuda Interna (1916)

5.000 pesos, para mañana, 97.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
1.700 pesos, ídem ídem, 97.50.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 48.00.
20 acciones, ídem ídem, 48.00.

Títulos Hipotecarios Serie Q

1.000 pesos, para mañana, 96.60.

Títulos Hipotecarios serie R

1.400 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie S

4.350 pesos, para mañana, 95.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, al contado, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 94.80.
1.800 pesos, al contado, 94.80.
4.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, al contado, 94.90.
4.000 pesos, para mañana, 94.90.
1.000 pesos, al contado, 94.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 59.70.
4.700 pesos, al contado, 59.90.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.90.
4.700 pesos, fin de Octubre, 60.10.
4.700 pesos, fin de mes, 59.90.
14.100 pesos, para mañana, 59.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.90.
18.800 pesos, ídem ídem, 59.90.
7.050 pesos, ídem ídem, 59.90.
4.700 peo, fin de Octubre, 59.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.90.
4.700 pesos, ídem ídem. 59.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.90.
6.674 pesos, ídem ídem, 59.80.
4.700 pesos, para mañana, 59.70.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 75.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 75.50.
6.527 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 75.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 75.50.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 75.50.

Deuda Interna (1916)

1.500 pesos, para mañana, 97.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 80.00.
18.650 pesos, ídem ídem, 79.90.
18.650 pesos, fin de mes, 80.00.
9.325 pesos, para el 13, 79.90.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.90.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.90.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.90.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.90.
1.865 pesos, para mañana, 80.00.
5.595 pesos, ídem ídem, 79.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.90.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.90.
5.595 pesos, ídem ídem, 79.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.90.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 48.00.
10 acciones, ídem ídem, 48.00.
10 acciones, ídem ídem, 48.00.
50 acciones, ídem ídem, 48.00.
30 acciones, ídem ídem, 48.00.

Títulos Hipotecarios serie O

4.000 pesos, para mañana, 96.00.

Ttulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.850 pesos, ídem ídem, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 94.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.90.
3.400 pesos, ídem ídem, 94.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.90.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.90.
1.800 pesos, ídem ídem, 9490.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.70.
2.600 pesos, ídem ídem, 94.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Septiembre de 1920

Matilde Lena Romero, oriental, 16 años, soltera, Tala 2330.

Tito Livio Marziali, oriental, 6 años, Hospital Fermín Ferreira.

Roberto Domínguez, oriental, 10 años, Florida 1567.

Manuela Lema de Musurraco, española, 46 años, casada, Durazno 1932.

Elida Gómez de Sánchez, oriental, 26 años, casada, Cerrito 652.

Julio César Giles, oriental, 14 años, Washington 233.

Domingo Lamas, español, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Juan Vatteone, italiano, 81 años, viudo, 8 de Octubre 177.

Amanda Doldán, oriental, 17 años, soltera, Rivera 533.

Aurelio Magariños, oriental, 5 años, Rodríguez Larreta 33.

María Somazzi de Bernasconi, suiza, 84 año, viuda, Yaguarón 1189.

Isabel Reyes, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Pilar Melchora Moreira, oriental, 5 años, La Maternidad.

Oscar Gorriarán, oriental, 20 años, soltero, Washington 184.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos a regir en el Ejercicio 1920 - 1921

(Continuación. — Véase el número 4361, Poder Legislativo, página 794).

Son los encargados de hacer anualmente la estadística para las Memorias y conductores de los fondos al Banco.

Estos empleados tienen infinidad de cometidos de distinta índole, a consecuencia de ser tan reducido el personal de la repartición.

Llevar varios libros secundarios, como ser: anotaciones de arqueo, libros de pedidos, archivo, índice del mismo, etc.

Están obligados por el Reglamento interno a desempeñar el cargo de Oficial 1.o en caso de ausencia o enfermedad de éste.

Además de todo esto, desempeñan las funciones de Auxiliares, en caso necesario, dándose el caso de tener que dedicar días enteros a estas funciones por exigencias de la Oficina.

Para justificar más la equiparación de sueldo de los dos Recaudadores del Impuesto de Faros, véase la asignación que en el Presupuesto del ejercicio 1916-1917, tienen otros cargos similares:

Tesorería General de la Nación		
Un Oficial 2.a clase, recibidor	$	1.458
Contaduría General de Aduanas		
Once liquidadores, cada uno.	$	1.800
Tres Auxiliares liquidadores, cada uno	”	1.200
Tesorería de Aduana		
Un Oficial Recaudador	$	1.600
Dos ídem ídem, cada uno	”	1.440
Cuatro ídem ídem de 2.a clase, cada uno	”	1.377
Dirección General de Impuestos Directos		
Siete Receptores de Impuestos, cada uno	$	1.440
Dos Liquidadores de ídem, cada uno	”	1.296
Dirección General de Correos y Telégrafos		
Un Pagador	$	1.200
Un Recibidor	”	1.200
Quebrantos de caja	”	120

Es de tenerse en cuenta que algunos de estos sueldos ya han sido aumentados y otros tienen en las Honorables Cámaras mociones de aumento.

Moción

Para que el sueldo de los recaudadores de faros, que figuran en la planilla número 8 del Departamento de Obras Públicas, se fije en 1.440 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Esta enmienda responde en todo al propósito de equiparar el sueldo de los empleados a que se refiere con el que perciben funcionarios que tienen, dentro de la Administración, cometidos análogos.

Fuera de eso, es evidente que la calidad de las tareas que tienen a su cargo los recaudadores de faros, imponen la mejora que propongo. Ellos son los encargados de los despachos de todos los buques que entran al puerto de Montevideo, ya sea haciendo efectivo el cobro del impuesto, ya recaudando de él, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia, a cuyo efecto deba efectuarse un prolijo examen de la documentación presentada y los antecedentes que sirven de control en la repartición, quedando supeditada a su honestidad y buen criterio la forma en que se efectúa la operación del despacho con relación a la capacidad de cada embarcación.

Deben llevar un libro de control de entradas y salidas de barcos, y entregar diariamente el importe de lo recaudado al Oficial 1.o, llevando un libro de recaudación con especificación de origen y destino de cada embarcación, tonelaje, nacionalidad, nombre, clase, impuesto abonado y fecha a que corresponde el viaje.

Son estos empleados los encargados de hacer generalmente, la estadística para las memorias y conductores de los fondos del Banco.

Tienen, además, distintos cometidos, llevan anotaciones de arqueos y están obligados, por el reglamento interno, a desempeñar el cargo de Oficial 1.o en caso de ausencia o enfermedad de aquél.

Por último, desempeñan las funciones de auxiliares en caso necesario, dándose el caso de tener que dedicar días enteros a estas funciones, por exigencias de la oficina.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.

Moción

Para que en la planilla número 8, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, se fije a los encargados de los faros una asignación uniforme de 1.200 pesos anuales y al jefe del faro del Cerro de Montevideo, 1.440 pesos.

FUNDAMENTOS

La enmienda que presento, obedece a razones de justicia, así como también al propósito de armonizar las asignaciones que figuran en el presupuesto remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Es evidente, ahora que todos los faros dependen del Estado, que no existe ningún motivo para que, empleados de una misma categoría, gocen de distintos sueldos, desde que la tarea que desempeñan es análoga, como análoga es la vida de sacrificios que hacen estos meritorios servidores de la Administración Pública.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

César Miranda, representante por Montevideo.

Moción

Para que se modifique la planilla número 9 del Ministerio de Obras Públicas (Dirección Puerto de Montevideo), en la forma siguiente:

“2 Auxiliares 1.os, a $ 960.	$	1.920
2 Auxiliares 2.os, a $ 840 .	”	1.680
2 Escribientes, a $ 720 ..	”	1.440

En lugar de:

1 Auxiliar 1.o, a $ 720 ..	$	720
1 Auxiliar 2.o, a $ 648 .	”	648
4 Escribientes, a $ 576 ...	”	2.304”

A. Delfino, representante por Montevideo.—I. Eduardo Perotti, representante por Flores.

Moción

Los empleados de la “Dirección Puerto”, del Ministerio de Obras Públicas, no disfrutan de remuneraciones equitativas, punto mucho más resaltantes si se les compara con los sueldos de otros empleados del mismo Ministerio a que pertenecen. Propongo, por consiguiente, la siguiente modificación:

Planilla N.o 9. — Dirección Puerto. — Ministerio de Obras Públicas.

1 Auxiliar 1.o $ 960, en vez de $ 720.
1 Idem 2.o $ 720, en vez de $ 648.
1 Idem 2.o $ 720, en vez de $ 600.
4 Escribientes $ 650, en vez de $ 576.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

Planilla número 10 del Ministerio de Obras Públicas

Propongo las siguientes reformas de denominación en la planilla número 10 del Ministerio de Obras Públicas:

1 Ingeniero Inspector de Usinas y Filtros, en vez de un Inspector de Usinas y Filtros.. $ 3.000

Sección B.

1 Ingeniero Inspector General, en vez de un Inspector General .... " 4.200
Gastos para inspecciones de los técnicos, en vez de gastos del Inspector General .... " 1.200

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

Moción

Mociono para que la planilla número 11 de la Dirección de Contabilidad, Tesorería y Almacenes del Departamento de Obras Públicas que figura en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-1921, sea modificada en la forma siguiente:

Contaduría

1 Contador	$	3.000 —
1 Subcontador	"	2.400 —
4 Guardalibros de $ 1.800	"	7.200 —
3 Auxiliares 1.os a $ 1.200	"	3.600 —
2 Idem 2.os a $ 900	"	1.800 —
1 Ayudante	"	900 —
1 Escribiente	"	720 —

Tesorería

1 Tesorero	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	"	1.800 —
2 Pagadores volantes, a $ 1.500	"	3.000 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	900 —
1 Portero	"	724 —
Quebrantos de caja	"	300 —

Almacenes Generales

1 Jefe	$	3.000 —
1 Guardalibros	"	1.800 —

Los demás sueldos de esta partida no me merecen observación alguna.

FUNDAMENTOS

Debo hacer notar, como primer fundamento de la moción que propongo, que los aumentos proyectados tienden, más que al simple deseo de favorecer determinados sueldos, al propósito de establecer una regla igualitaria en las mejoras a que son acreedores empleados de una misma repartición.

En efecto: todos los empleados de Secretaría del Ministerio de Obras Públicas han sido beneficiados en sus asignaciones por las leyes de 13 de Enero y 16 de Octubre de 1919, que les acordaron dos importantes aumentos en el brevísimo intervalo de unos pocos meses.

Sin embargo, quién sabe por qué rara anomalía, estas ventajas no se hicieron extensivas, entre otros, al Subcontador y a los Guardalibros, empleados que hace ocho años tienen los mismos sueldos.

Recuerdo, para mejor comprensión de esta inexplicable anormalidad, que la Dirección de Contabilidad, Tesorería y Almacenes, es oficina adscripta a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, siendo su jefe inmediato el Subsecretario de dicho Ministerio. (Ley de 15 de Julio de 1911 y decreto reglamentario de 29 de Febrero de 1912, artículo 1.o, inciso 9 y artículo 31, respectivamente).

Una elemental noción de justicia impone, por consiguiente, el deber de reparar el olvido que dejo en evidencia.

Y paso a analizar la situación de algunos de los cargos que, de acuerdo con la enmienda propuesta, quedan modificados en sus asignaciones:

Guardalibros. — Las personas que desempeñan estas funciones deben tener una preparación especial en contabilidad siendo, además, por el carácter de su cometido, (directamente responsables de los datos que da el Ministerio a ambas Cámaras nacionales. No obstante, de acuerdo con la planilla cuya modificación propongo, sus asignaciones quedarían equiparadas a las de los Auxiliares 1.os de la Secretaría, a quienes no se les exige la preparación que a los Guardalibros, ni tienen tan graves responsabilidades, ni más cantidad de trabajo.

Oficial 1.o. — Igual argumento puede hacerse con respecto a las funciones de cargo, presupuestado con la misma cantidad que los Auxiliares 1.os de la Secretaría mencionada, a pesar de ser quien lo desempeña, el verdadero Subtesorero de la repartición en ausencia del titular y a pesar de manejar, también respetables cantidades de dinero en cada ejercicio económico.

Auxiliares. — También los Auxiliares de la Dirección de Contabilidad y Tesorería quedarán, si no se modifica en el sentido que propongo la planilla respectiva, en situación de irritante inferioridad si se compara sus sueldos con los que ganan los empleados similares de la Secretaría. En efecto: mientras los primeros sólo perciben 60 pesos mensuales, los segundos figuran con 100 pesos. Una diferencia de 40 pesos entre empleados de la misma categoría, con parecidas o idénticas funciones y sin que frontera alguna, legal o material, pueda justificar tan incomprensible diferencia.

Al contrario; si alguna habría de exigir sería para favorecer a los Auxiliares 1.os de la Dirección de Contabilidad y Tesorería, los cuales deben poseer nociones de Contabilidad para desempeñar debidamente sus puestos, en tanto que los de Secretaría limitan sus tareas a un trabajo rutinario de simple expedienteo.

Ayudante — En el proyecto de Presupuesto aparece este nuevo cargo, que no existe, sin embargo, en el Presupuesto en vigencia. Y a pesar de ser un cargo nuevo y de dudosa necesidad, se le da colocación de preferencia, lo que produciría la injusticia de postergar a los actuales empleados, en caso de producirse alguna vacante de guardalibro.

Como esto sería injusto, pues se postergaría arbitrariamente en sus derechos de ascenso a los auxiliares 1.os que los tienen adquiridos desde el año 1912, fecha de la reorganización del Ministerio de Obras Públicas y en cuyo lapso de tiempo, según datos que tenemos, algunos de ellos han acreditado competencia y laboriosidad en las diversas ocasiones que han desempeñado las funciones de guardalibros, por ausencia de éstos, hemos propuesto, por ahora, que ese puesto de ayudante se incluya, en orden jerárquico, después de los auxiliares 2.os.

Esto no quiere decir que renunciemos al derecho de proponer su absoluta eliminación, si efectivamente resultara inútil, al discutirse en Cámara el Presupuesto.

Quebrantos de Caja — Como se verá disminuímos la cantidad proyectada, de 600 a 300 pesos, por considerar excesiva la primera. Hojeando el presupuesto de las diversas planillas y partidas, nos encontramos que la Tesorería General de la Nación, que maneja millones de pesos al año, sólo tiene, para quebrantos de caja, la cantidad de 500 pesos. Lógicamente, una simple repartición del Ministerio de Obras Públicas, no puede tener asignado, con ese mismo fin, 600 pesos.

César I. Rossi. — R. Paseyro.

Moción

Para que se eleve el sueldo del "Recibidor y Expedidor" que figura en la Sección Almacenes General de la planilla número 11 del Ministerio de Obras Públicas, que es de 1.200 pesos, a 1.440 pesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento que propongo por la moción que antecede, puede considerarse de toda justicia. El funcionario que desempeña ese cargo tiene dentro de esa Sección, la mayor parte de la tarea que a ella corresponde, la que, por otro lado, es la de mayor responsabilidad y cuidado. Basta con señalar su título para justificar el aserto. El Recibidor y Expedidor, que así se denomina el cargo, no está debidamente retribuído con 100 pesos, cuando es la plaza de mayor importancia, por su índole, después del jefe, que goza de una retribución mensual de 200 pesos.

No hay, pues, diferencia lógica entre uno y otro sueldo y, en consecuencia, la partida de 20 pesos mensuales que propongo sobre ese haber, es la que, a mi juicio, como mínimum correspondería aumentarle.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que se presupueste y se incluya en la planilla número 12, Dirección del Puerto de Montevideo, renglón "Conservación de fondos", los siguientes empleos:

1 Auxiliar del ingeniero en jefe	$	1.200
1 Encargado de la Administración	"	1.440
1 Idem del Almacén	"	1.104
2 Auxiliares, a $ 1.104	"	2.208
Un Apuntador	"	828
Un Dibujante	"	1.104

Con anterioridad a la presente moción, los empleados que desempeñan los cargos que se expresan, se presentaron al Ministerio de Obras Públicas, con informe favorable del ingeniero Eduardo García de Zúñiga, solicitando su inclusión en el Presupuesto, dado que desempeñan tareas permanentes desde hace seis años.

Luego, pues, es justo que funcionarios incorporados de hecho a la Administración Pública sean colocados en condiciones de beneficiar de las ventajas de la jubilación, traducidas en el presente caso, en muchos años de servicios. Además, el carácter permanente de los cargos que desempeñan, y hasta ahora retribuídos por eventuales, de un renglón de 130.000 pesos destinados a la conservación de fondos del puerto de Montevideo, que se ha venido incluyendo invariablemente en todos los Presupuestos, imponen la convicción de que al presupuestar dichos empleos no se hace nada más que regularizar su funcionamiento.

Leonardo Astiazarán. — R. Paseyro.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

Moción de aumento de los sueldos en los Tribunales Militares

N.o 3 A

Consejo Supremo de Guerra y Marina

	Sueldo anual	Compensaciones Mensual	Compensaciones Anual	Total
5 Ministros		$ 150	$ 1.800	$ 9.000
1 Abogado Asesor	$ 200			" 2.400
1 Secretario (mayor o teniente coronel)		" 80	" 960	" 960
1 Auxiliar 1.o (capitán)		" 40	" 480	" 480
1 Id. 2.o (teniente)		" 30	" 360	" 360
2 Id. 3.os (2.os tenientes)		" 25	" 360	" 600
1 Notificador	" 600			
1 Ordenanza	" 600			
1 Portero	" 600			" 1.800
Gastos de Oficina y Eventuales				" 360
Total				$ 15.960

B

Consejo de Guerra Permanente

	Sueldo anual	Mensual	Anual	Total
3 Jueces a		$ 150	$ 1.800	$ 5.400
1 Asesor Letrado	$ 200			" 2.400
1 Secretario (mayor o teniente coronel)		" 80	" 960	" 960
1 Auxiliar 1.o (capitán)		" 40	" 480	" 480
1 Id. 2.o (teniente)		" 30	" 360	" 360
2 Id. 3.os (2.os tenientes)		" 25	" 300	" 600
1 Ordenanza	" 600			
1 Portero	" 600			" 1.200
Gastos de Oficina y Eventuales				" 360
				$ 11.760

C

Juzgados Militares de Instrucción

	Sueldo anual	Mensual	Anual	Total
2 Jueces		$ 150	$ 1.800	$ 3.600
2 Secretarios (mayor o teniente coronel)		" 80	" 960	" 1.920
2 Auxiliares 1.os (capitanes)		" 40	" 480	" 960
2 Id. 2.os (tenientes)		" 30	" 360	" 720
2 Ordenanzas	$ 600			" 1.200
2 Porteros	" 600			" 1.200
Gastos de Oficina	" 360			" 720
				$ 10.320

D

Fiscalías Militares

	Sueldo anual	Mensual	Anual	Total
2 Fiscales		$ 150	$ 1.800	$ 3.600
1 Auxiliar 1.o (capitán)		" 40	" 480	" 480
1 Id. 2.o (teniente)		" 30	" 360	" 360
1 Id. 3.o (2.o teniente)		" 25	" 300	" 300
1 Ordenanza	$ 600			
1 Portero	" 600			" 1.200
Gastos de Oficina				" 360
				$ 6.300

Resumen:

	Presupuestado	Proyectado	Aumento
Consejo S. de G. y Marina	$ 13.500	$ 15.960	$ 2.460
Consejo de Guerra Pte.	" 7.740	" 11.760	" 4.020
2 Fiscalías Militares	" 3.660	" 6.300	" 2.640
2 Juzgados de Instrucción	" 5.640	" 10.320	" 4.680
Sumas	$ 30.540	$ 44.340	$ 13.800

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Julio M. Sosa.

Moción

Honorable Cámara:

Mociono para que se modifique el renglón 1 tipógrafo $ 759.00, de la Administración Estado Mayor del Ejército, planilla 4, del título J, "Departamento de Guerra y Marina", en la siguiente forma:

1 Tipógrafo Jefe del Taller $ 968.16

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento esta enmienda porque considero que este cargo debe ser equiparado por lo menos al de igual clase de la Escuela Militar que figura en el Presupuesto con una asignación de $ 968.16, con tanta mayor razón cuanto que sus servicios son de más importancia y la imprenta será ampliada.

Francisco Ghigliani.

Moción

Para que se modifique la planilla número 4 letra B del Ministerio de Guerra y Marina en la siguiente forma:

Compensación

1 Arquitecto Jefe	$ 1.800	—
1 Idem 1.a clase	" 1.560	—
1 Idem 2.a clase	" 1.080	—
1 Ayudante de Arquitecto	" 720	—

Sueldos

1 Sobrestante Jefe	$ 1.800	—
1 Dibujante	" 1.140	—
1 Auxiliar Archivero	" 1.104	—
1 Escribiente 1.a clase	" 662	—
1 Escribiente 2.a clase	" 576	—
1 Albañil	" 720	—
1 Carpintero	" 720	—
1 Pintor	" 720	—

Gastos de Locomoción

Arquitecto Jefe	$ 1.200	—
Arquitecto 1.a clase	" 600	—
Arquitecto 2.a clase	" 600	—
Ayudante de Arquitecto	" 360	—

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las modificaciones que proponemos en la presente moción son de una justicia evidente. En efecto: el personal técnico, es decir, el Arquitecto Jefe, los Arquitectos de 1.a y 2.a clase y el Ayudante de Arquitecto de la División "Construcciones Militares" del Estado Mayor del Ejército, perciben remuneraciones mucho más bajas que los de la misma categoría dependientes del Ministerio de Obras Públicas, cuando por lo menos debieran de percibirlas igual, ya que son puestos de la misma importancia; pero anotando a favor de éstos que no sólo tienen las responsabilidades administrativa y técnica inherentes a sus cargos, sino también la responsabilidad militar.

Aún con las modificaciones que proponemos no se llega a los mismos sueldos, porque mientras a los dependientes del Ministerio de Obras Públicas se les asigna una cantidad de dinero por cada día que salen a campaña por asuntos de servicio, los Arquitectos de "Construcciones Militares" tienen que sacarlo de lo asignado para locomoción, quedando, por este hecho, reducidas en mucho sus remuneraciones. Pero hay más que eso. Las jubilaciones de estos últimos profesionales es en todos los casos por lo menos disminuída a la tercera parte de la de los primeros. Los Arquitectos de "Construcciones Militares" se jubilan con el sueldo que tienen en situación de disponibilidad, mientras que los del Ministerio de Obras Públicas lo hacen con el íntegro que les fija el Presupuesto.

La injusticia es más evidente todavía si se tiene en cuenta que la diferencia de compensación que tienen estos militares arquitectos con los del mismo grado que se encuentran en las filas del Ejército no es ninguna, puesto que no perciben lo asignado a los demás oficiales para equipo ni para mesa, debiendo, por el contrario, existir una diferencia notable, ya que existe una diferencia notable en sus tareas, dando no sólo al Estado sus conocimientos militares, sino también los de una carrera civil cuyo título es largo y difícil de obtener.

Y si se compara la cantidad de obra proyectada y realizada entre las dos oficinas cuyos sueldos de empleados parangonamos, se verá que el trabajo de los pertenecientes a los de la División "Construcciones Militares" es mucho mayor, pues tiene que atender las obras que se realicen en todas las reparticiones ocupadas por fuerzas y dependencias militares, con un personal de técnicos reducidísimo.

En cuanto a la modificación que solicitamos para el Ayudante de Arquitecto, para fundarla basta decir que éste debe poseer conocimientos técnicos y que generalmente esos puestos son ocupados o por profesionales o por estudiantes de Arquitectura de años superiores.

Respecto a los sueldos del Sobrestante Jefe, del Dibujante y del Auxiliar Archivero es suficiente con manifestar que son las asignaciones fijadas en el Presupuesto vigente y que sólo por un error han podido venir modificadas en esa forma.

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José.

Moción

Para que se eleve el sueldo del Dibujante de la División Construcciones Mi-

litares del Estado Mayor General del Ejército, de $ 1.080 a $ 1.320 anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sueldo que goza el único dibujante a que me refiero en la moción anterior es exiguo, si se tiene en cuenta la tarea que pesa sobre el mismo sin ningún auxiliar, y a que esos cargos se retribuyen en mejor forma en otras reparticiones del Estado. Por estas consideraciones generales y las especiales que adornan al funcionario que las desempeñan, pues se trata de un dibujante muy competente, considero de toda justicia el aumento que propongo.

Montevideo, Agosto 14 de 1920.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que se modifique la planilla número 4 B, del Ministerio de Guerra y Marina (Estado Mayor del Ejército, Sección Construcciones Militares), en la siguiente forma:

En lugar de un Escribiente de 1.a clase con $ 672 y un Escribiente de 2.a clase con $ 576.

Propongo: un Auxiliar 1.o, con $ 900, y un Auxiliar 2.o, con $ 720.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Me ha inducido a presentar la moción que antecede, la circunstancia de tratarse de dos cargos que tienen sobre sí una gran tarea y en compensación una muy reducida paga. Es posible que tal circunstancia haya ocurrido debido a la denominación que llevan, o sea la de Escribiente, pero sobre la cual no puede haber ninguna razón en conservar, máxime cuando por la índole de la tarea de cada uno de ellos se trata de verdaderos Auxiliares, como puede verse por la labor que deben desarrollar, que es, sintetizando, la siguiente: 1.o Copias en libros, carpetas y expedientes de los informes de los arquitectos, que son tres. 2.o Copias y extractos de todos los expedientes que se tramitan. 3.o Llevar el Registro de los Campos Militares, Destacamentos, etcétera. 4.o Presupuesto de la oficina y listas de revistas. 5.o Presupuestos de los obras que se realizan por administración. 6.o Listas de jornales por quincenas de las frecuentes reparaciones de cuarteles y edificios militares. 7.o Copias de las Memorias descriptivas. 8.o Memorias explicativas sobre las mismas. 9.o Formulación de la estadística. 10. Actas de los llamados a licitación y un sinnúmero más de tareas que sería largo enumerar. En consecuencia, la denominación no puede ser otra que la ya mencionada de Auxiliares, y siendo así, los haberes de 900 pesos y 720 pesos que propongo no podrán ser considerados por cierto como exagerados, pues, por el contrario, ellos se encuadrarían dentro de las corrientes asignaciones para cargos de esa naturaleza.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que las asignaciones fijadas al Sobrestante, Dibujante, Auxiliar Archivero, Escribiente de primera clase y Escribiente de segunda clase, en la planilla número 4 B, del Departamento de Guerra y Marina, correspondiente a construcciones Militares, sean modificadas en la siguiente forma:

1 Sobrestante Jefe	$ 1.800
1 Dibujante	" 1.200
1 Auxiliar Archivero	" 1.140
1 Escribiente de 1.a clase	" 840
1 Idem de 2.a clase	" 720

FUNDAMENTOS

Los sueldos que para esos empleados fija el Presupuesto en estudio son excesivamente exiguos.

Múltiples y delicadas son las funciones que deben llenar todos los componentes de esa oficina de Construcciones Militares. Recae sobre ellos la intensa labor de vigilancia de todas las construcciones del país, organización de archivos, copias de todos los informes que producen los arquitectos directores; copias de los expedientes que se tramitan; llevan registro de campos militares, destacamentos y listas de revistas; presupuesto de obras que realiza por administración esa dependencia; lista de jornales por quincenas de las muchas reparaciones de cuarteles y edificios militares; la confección y copia de memorias descriptivas, memorias explicativas, presupuestos, relaciones de trabajos, informes, pliegos de condiciones para los llamados a licitación.

Esa oficina, necesariamente, tiene que ser uno de los organismos técnicos y administrativos más importante del Ejército, por los cometidos que ya desempeña y los que deberá desempeñar en la construcción, ampliación y reparación de todos los cuarteles y dependencias militares, una vez que se dé cumplimiento a la ley de 24 de Marzo de 1918, que destinó 1.000.000 de pesos para construcciones militares.

Por otra parte, la dirección inteligente y activa que su jefe imprime a esa oficina hace que cada vez sean más solicitados y apreciados los servicios de la misma.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno.

Moción

Formulo moción para que a los maestros de Instrucción Primaria que desempeñan sus funciones en el Ejército Nacional y que figuran en el Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina, se les asignen los siguientes sueldos:

Maestros que figuran en las planillas 9 a 13 y 15 a 32 inclusives, 960 pesos.

Maestros que figuran en las planillas 33 a 48 inclusives, 840 pesos.

Maestros que figuran en las planillas número 14, 720 pesos.

FUNDAMENTOS

Los sueldos que propongo para estos meritorios funcionarios, son los que actualmente gozan los Directores y Subdirectores de las escuelas de 1.er grado. Conceptúo justa la equiparación de los sueldos en mérito a las consideraciones siguientes:

Los maestros de Instrucción Primaria del Ejército Nacional tienen a su cargo la instrucción de todo el personal de tropa, clases y suboficiales de los batallones o regimientos donde ejercen su cometido.

Los de 1.a categoría tienen que dar instrucción a 200 hombres, dictando actualmente hasta tres clases diarias, una para soldados, otra para cabos y sargentos, y otra para suboficiales, todas ellas de una hora como mínimum. Los alumnos son sometidos a un examen individual, dos veces al año; cuyo examen lo practica una Comisión especial designada por los respectivos Jefes del Cuerpo.

Los de la segunda categoría tienen iguales funciones y sólo se distinguen de los de la primera en el número de alumnos; el de éstos es de 120 a 150.

De manera que estos maestros tienen a su cargo más alumnos que cualquiera de los Directores o Subdirectores de las Escuelas de 1.er grado, con el agravante de que en el Ejército no hay ayudantes de Instrucción Primaria.

Por otra parte, es menester tener muy en cuenta la clase de personas a quienes deben trasmitir conocimientos. La enseñanza a los adultos supone una tarea ardua y complicada. Además es preciso no olvidar también la calidad de gran parte del personal de tropa a quienes los vicios, etc., les han formado una psicología especial, — que dificulta extraordinariamente la fácil asimilación de los conocimientos. El ambiente en el cual deben desarrollar estos funcionarios su plan de enseñanza, es absolutamente distinto e inferior al que predomina en las escuelas para niños.

Las poderosas razones expuestas y el hecho de que esta justa reparación supone una erogación insignificante me excusan de entrar en mayores consideraciones.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera.

Enmiendas al proyecto de presupuesto

Planilas números 14 a 48 del Ministerio de la Guerra

Regimientos de Caballera:

Plana mayor:

	Sueldo	Compensación	Total	
1 Jefe	—	$ 1.440 —	$ 1.440 —	
1 2.o Jefe	—	" 960 —	" 960 —	
1 Capitán	—	" 480 —	" 480 —	
1 Teniente	—	" 360 —	" 360 —	
1 Maestro de Instrucción Primaria	$ 828 —	—	" 828 —	
1 Idem idem de Banda	" 600 —	" 120 —	" 720 —	
8 Músicos	" 187 20	—	" 1.497 60	$ 6.285 60

Escuadrones:	Sueldo	Compensación	Total	
1 Capitán	—	" 480 —	$ 480 —	
1 Teniente	—	" 360 —	" 360 —	
1 2.o Teniente	—	" 300 —	" 300 —	
2 Alféreces	—	" 240 —	" 480 —	
1 Suboficial	" 460 —	—	" 460 —	
4 Sargentos	" 316 80	—	" 1.267 20	
8 Cabos	" 244 80	—	" 1.958 40	
3 Soldados distinguidos	" 201 60	—	" 604 80	
75 Soldados	" 180 —	—	" 13.500 —	
			$ 19.411 20	
3 Escuadrones			x 3	" 58.233 60

Sección Ametralladoras:				
1 Teniente 2.o	—	" 300 —	$ 300 —	" 300 —

Gastos:				
De oficina	—	—	$ 480 —	
De banda	—	—	" 1.200 —	
Mesa (20 oficiales), a $ 180	—	—	" 3.600 —	
Compensaciones por equipo (20 oficiales) a $ 120	—	—	" 2.400 —	" 7.680 —
				$ 72.499 20
6 Regimientos				x 6
				$ 434.995 20

Batallones de Infantería:

Plana mayor				
1 Jefe	—	$ 1.440 —	$ 1.440 —	
1 2.o Jefe	—	" 960 —	" 960 —	
1 Capitán	—	" 480 —	" 480 —	
1 Teniente	—	" 360 —	" 360 —	
1 Maestro de instrucción primaria	$ 828 —	—	" 828 —	
1 Maestro de banda	" 720 —	" 240 —	" 960 —	$ 5.028 —

Compañías:				
1 Capitán	—	" 480 —	$ 480 —	
1 Teniente	—	" 360 —	" 360 —	
1 Teniente 2.o	—	" 300 —	" 300 —	
2 Alféreces	—	" 240 —	" 240 —	
1 Suboficial	" 460 —	—	" 460 80	
4 Sargentos	" 316 80	—	" 1.267 20	
6 Cabos	" 244 80	—	" 1.468 80	
3 Soldados distinguidos	" 201 60	—	" 604 80	
3 Tambores	" 187 20	—	" 561 60	
3 Cornetas	" 187 20	—	" 561 60	
82 Soldados	" 180 —	—	" 14.760 —	
			$ 21.064 80	
4 Compañías			x 4	" 84.259 20

Sección Ametralladoras:				
1 Teniente 2.o	—	" 300 —	$ 300 —	" 300 —

Gastos:				
De oficina	—	—	$ 480 —	
Banda	—	—	" 2.400 —	
Mesa (25 oficiales), a $ 180	—	—	" 4.500 —	" 7.380 —
11 Batallones				$ 96.967 20
				x 11
				$ 1.066.639 20

Un Batallón de Zapadores:

(Igual composición que los de infantería).

Un Batallón de Pontoneros:

(Igual que el anterior).

De acuerdo con las enmiendas propuestas se suprime la Compañía de Ametralladoras, y se distribuye el total de tropa de esa unidad, de los Regimientos de Caballería, de los Batallones de Infantería y del de Ingenieros, en diecinueve unidades, seis de caballería, once de infantería, una de zapadores y otra de pontoneros.

Los fundamentos de la enmienda se expondrán ante la Comisión respectiva.

P. Manini Ríos.

Moción

Mociono para que a los profesores de la Escuela Militar, planilla número 49 del Departamento de Guerra y Marina, ya fuesen civiles o militares, se les asigne el mismo sueldo.

FUNDAMENTOS

Entiendo que los servicios que prestan los profesores militares son exactamente iguales a los de los profesores civiles; considero pues, equitativo y lógico que las compensaciones sean también iguales. El hecho de que los militares disfruten del sueldo correspondiente a su grado no puede ser causa para que se les asigne una retribución menor, por cuanto el derecho a su sueldo lo han adquirido legítimamente. Quizá pudiera haber tenido razón esta diferencia dentro de la antigua organización del Ejército, en la cual había las situaciones de "actividad" y "reemplazo", en la que los militares que se encontraban en reemplazo gozaban de un sueldo menor, de manera que el hecho de dictar una cátedra los llevaba a la situación de actividad, y en consecuencia, a hacerlo acreedor al sueldo íntegro de su empleo militar.

Justo es, pues, que se les retribuya su trabajo prescindiendo del sueldo de su empleo. Los profesóres civiles pueden acumular y me consta que acumulan otros sueldos dentro de la Administración Pública.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera.

Moción

Para que se modifiquen en la planilla número 49 correspondiente a la Escuela Militar los renglones:

1 Auxiliar	$	504
2 Idem, a $ 432	"	864

En la siguiente forma:

1 Auxiliar	$	720
2 Idem, a $ 600	"	1.200

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

A. Delfino, representante por Montevideo.

Moción

Planilla número 52

Escuela de Esgrima y Gimnasia

Hago moción para que se modifique la planilla número 52, Escuela de Esgrima y Gimnasia, del Departamento de Guerra y Marina en la siguiente forma:

	Sueldo	Comp'ción	Total
1 Director asimilado a Teniente Coronel	$ 1.800	$ 720	$ 2.520
8 Maestros de Esgrima y Gimnasia asimilados a Capitán	" 1.080	" 480	" 12.480
10 Maestros de Esgrima y Gimnasia asimilados a Teniente	" 720	" 360	" 10.800
19 Maestros de Esgrima y Gimnasia asimilados a 2.o Teniente	" 660	" 300	" 18.240
1 Escribiente	" 600	—	" 600
Gastos de locomoción para el Director			" 480
			$ 45.120

EXPOSICION DE MOTIVOS

Me mueve a presentar esta enmienda el hecho de que la planilla, tál como la proyecta el P. E., encierra una injusticia con respecto a algunos maestros de Esgrima y Gimnasia que ganan en la actualidad $ 1.117.80 anuales y que por el proyecto del P. E. vienen rebajados a 1.080 pesos unos, y otros a 720 pesos. No ha sido seguramente la idea del P. E. disminuir los sueldos de los maestros que ejercen una función de mejoramiento físico digno de aliento.

En mi carácter de miembro de la Comisión de Educación Física he podido comprobar la importancia de la obra realizada por la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército, bajo la inteligente y empeñosa dirección del profesor Revello, no sólo dentro de las unidades militares, sino también en los distintos institutos de cultura física. La Comisión Nacional de Educación Física ha encontrado en estos elementos buenos auxiliares para algunas de sus dependencias, y eso me ha permitido comprobar de cerca su preparación que, si bien puede mejorarse aún, representa un progreso muy grande en ese sentido.

No cumpliría pues, con el deber que me he impuesto de contribuir siempre, en la medida de mis fuerzas, a la obra del mejoramiento físico de los uruguayos, si, en conocimiento de los errores que en esta planilla se cometen, no propusiera a la Cámara la enmienda que dejo formulada.

Francisco Ghigliani, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla "Intendencia General del Ejército y de la Armada" se agregue la siguiente partida:

"Un Secretario del Consejo, teniente coronel o asimilado. Compensación: pesos 480.00".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de esta creación está justificada por el exceso de trabajo acumulado en la Intendencia del Ejército durante los últimos años. No es posible que un mismo empleado sea a un tiempo Secretario del Intendente y Secretario del Consejo. Por otra parte, se trata de dos organismos distintos. Uno resuelve y otro ejecuta. Hay cierta implicancia en que una sola persona desempeñe los dos cargos. Con la creación propuesta se activará el despacho de los asuntos y se mejorará notablemente el servicio.

Montevideo, Agosto 13 de 1920.

César I. Rossi, diputado por Canelones.

Moción

Para que se aumenten las partidas que para "Personal y Gastos extraordinarios de Talleres y Almacenes" de la Intendencia General del Ejército y la Armada", fijándolas en $ 15.000 cada una. (Planilla número 53 del Presupuesto del Ministerio de la Guerra y Marina).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto en vigencia tiene fijada esas partidas en $ 7.200 cada una, las que en la práctica han resultado reducidísimas para la serie de servicios que tendrían que atenderse con ellas. Tal situación ha traído el que los talleres de aquella importante repartición no hayan podido ser colocados a la altura que hubiera sido de desear en provecho de los mismos intereses del Estado. Lo mismo puede decirse de los Almacenes. Además, como la mayor parte de esas partidas están destinadas a atender los haberes del personal obrero, entre los que se encuentran los electricistas, talabarteros, colchoneros, carpinteros, sastres, herreros, hojalateros, costureras, chauffeurs, carreros, etc., y como ellas son tan reducidas, no ha sido posible a la Administración atender las justas reclamaciones de aumentos de salarios que con ellas se abonan y que constituyen en su mayoría sueldos irrisorios. Por esta circunstancia la disposición del aumento de 15 y 20 por ciento que alcanzó a todos los funcionarios de la Administración no se hizo efectivo en ese personal, de modo que puede decirse que quizá sean los únicos que no han gozado de ese justo beneficio. Mi moción, pues, tiende, en gran parte, a impedir que se siga consumando esa injusticia.

Montevideo, Agosto 14 de 1920.

Julio M. Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que la dotación del personal de las secciones "Talleres y Almacenes" de la Intendencia de Guerra se determine así:

Capataces	$	80 —
Oficiales	"	65 —
Ayudantes	"	55 —
Peónes	"	50 —
Aprendices (Menores de 21 años)	"	40 —

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los haberes que se fijan en la escala anterior deberán figurar, si se aprueban, en un artículo de la ley de Presupuesto, dado que dichos haberes se pagan con cargo a la partida, o mejor dicho, partidas, de que dispone aquella Intendencia para estos fines, las que por separado propongo su aumento. Respecto al monto que se fija en dicha escala, me parece ocioso insistir. Ella se ajusta a los sueldos que hoy se pagan en plaza a los jornaleros como mínimum. En cuanto a los aprendices, si les he fijado una remuneración de $ 40.00 mensuales, en contra, aparentemente, de mi otra moción por la que fijo en $ 50.00 el haber mínimum del personal civil, sea este de empleados o de servicio, se debe a que dichos aprendices son generalmente jóvenes menores de la edad que fijo como límite, que es la de la mayoría legal.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio M. Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que en la planilla número 53 del Ministerio de la Guerra y Marina (Intendencia General del Ejército y la Armada) se aumente el número de porteros a cinco con la dotación mínima de $ 50.00.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente la citada repartición tiene por Presupuesto tres porteros y uno o dos más por eventuales. Estos porteros perciben $ 22 por Presupuesto vigente y $ 4.40 por concepto del aumento de 20 o|o general, y además se les da $ 5.00 para tranvía en vista, seguramente, de lo irrisorio de sus haberes, lo que en total da $ 31.40. Esta moción tiende a darles el mismo carácter de presupuestados a todos, a la vez que de acuerdo con la otra moción que por separado he presentado fijo en $ 50.00 el sueldo mínimo de estos modestos servidores del Estado, lo que es de toda urgencia hacerlo así por los motivos que he formulado en la moción antes referida.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio M. Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Propongo que el cargo de "Director técnico de los servicios de Cirugía" que figura en la planilla del Hospital Militar sea inscripto en la planilla que corresponde a los servicios generales de la "Sanidad del Ejército y de la Armada", con la denominación de Director técnico de los servicios de Cirugía del Ejército y de la Armada y profesor de Cirugía de Guerra.

El objeto de esta modificación es permitir una acción más amplia al Director técnico, a fin de que todos los servicios quirúrgicos de la sanidad militar queden reorganizados siguiendo un mismo plan, de acuerdo con las adquisiciones científicas alcanzadas durante la guerra europea.

La cátedra de Cirugía de Guerra sería un curso de perfeccionamiento destinado a los médicos y practicantes de la Sanidad Militar, para que se encuentren en aptitud de hacer beneficiar a los miembros del ejército, y aún de la población civil, de los adelantos extraordinarios de la Cirugía de Guerra y de accidentes. En efecto, una serie de capítulos, cuyo estudio no puede abordarse con la extensión necesaria de las cátedras de la Facultad de Medicina, interesan hoy en día de la manera más viva a los cirujanos militares, pues un conocimiento atinado de ellos permite, no solamente salvar vidas gravemente comprometidas, sino también recuperar hombres que, en otro tiempo, estaban condenados a una incapacidad definitiva total o parcial.

La civilización de tales conocimientos es de capital importancia desde el punto de vista moral y económico, no solamente para el ejército, sino también para la sociedad. Es por eso que la cátedra de Cirugía de Guerra debe tomar la importancia que merece y ser expresamente mencionada en la ley de Presupuesto.

Llegado el caso, me encontraré a disposición de mis colegas para ampliar verbalmente esta exposición.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

A. Mañé.

PLANILLA N.o 54

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Sección Físicoterapia, Rayos X, Masajes, etc.

Un masajista, $ 600 (creación).

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La creación del cargo que proponemos es de imprescindible necesidad en la sección Físicoterapia, Rayos X, Masajes, etcétera, del Hospital Militar, y a más con ella la Honorable Cámara contemplaría la situación especial de uno de los enfermeros que desempeña esas funciones actualmente, pero que no tiene la asignación que es justo fijar a un masajista, que por la índole de sus tareas debe tener una preparación especial. El funcionario a que nos referimos es una persona ciega que ha perfeccionado sus conocimientos como masajista en el Instituto Nacional de Ciegos, donde obtuvo el diploma respectivo.

Hay urgente necesidad en la creación de este puesto de masajista, y sólo por un olvido, probablemente, no ha sido incluído en el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Es por estas breves consideraciones, que serán ampliadas si fuere necesario, que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara la precedente moción.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

A. Mañé. — César I. Rossi. — *Tomás* Barbato. — Julio E. Bonnet.

Moción

Para que se modifique en la siguiente forma la planilla número 54 del Departamento de Guerra y Marina, correspondiente al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada:

Farmacia y Parque Sanitario

1	Farmacéutico de 2.a clase	$ 1.680
1	Idem de 3.a clase	" 1.380
1	Oficial 1.o y despachante de Aduana	" 1.380
4	Ayudantes 1.os (Farmacia)	" 900
2	Ayudantes 2.os	" 576
1	Auxiliar 1.o (Parque Sanitario)	" 720
1	Auxiliar 2.o (Parque Sanitario)	" 576
1	Mecánico de Taller	" 900
1	Oficial Mecánico	" 720
1	Embalador	" 480
4	Peones	" 360
1	Mensajero	" 360

FUNDAMENTOS

La primera razón justificativa de los aumentos que se solicita es el horario vigente en esta oficina, a la que los empleados tienen que concurrir de mañana y de tarde, de tal manera que no tienen tiempo libre para ocuparse de otra cosa.

Los farmacéuticos de segunda y tercera clase desempeñan tareas muy delicadas y deben hacer el horario completo de la oficina. El Oficial 1.o y despachante tienen a su cargo la contabilidad del parque sanitario y las tareas del despacho de Aduana de todo lo que se recibe. A los ayudantes de la farmacia se les ha encomendado una tarea abrumadora y, además, la guardia nocturna. Al auxiliar 1.o y al auxiliar 2.o del parque sanitario, hay que aumentarles el sueldo para equipararlos a los empleados de su misma categoría de la Secretaría General, Contaduría, etc. del Servicio de Sanidad Militar, y por tener las mismas tareas e idéntico horario que aquéllos. En cuanto a los otros funcionarios, son tan exiguas las asignaciones que perciben, que no hay necesidad de entrar en mayores consideraciones para comprender la justicia del aumento propuesto.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas.

Moción

Para que se modifiquen, aumentándolos en la forma que se indica, los sueldos que a continuación se enuncian, que figuran en la planilla número 55 del Ministerio de Guerra y Marina (Arsenal de Guerra):

	Dirección	
1	Escribiente de 1.a clase	$ 55 00
2	Ordenanzas (cada uno)	" 30 00
1	Chauffeur	" 70 00
	Almacén de Artillería	
1	Escribiente de 2.a clase	$ 50 00
1	Artificiero de 1.a clase	" 55 00
1	Idem de 2.a clase	" 50 00
	Almacén de armas portátiles	
1	Escribiente de 2.a clase	$ 50 00
1	Idem de 3.a clase	" 45 00
1	Artificiero de 1.a clase	" 55 00
1	Idem de 2.a clase	" 50 00
	Talleres	
1	Jefe, maestro mecánico	$ 130 00
1	Escribiente de 1.a clase	" 55 00
1	Idem de 2.a clase	" 50 00
2	Maestros armeros (cada uno)	" 100 00
10	Oficiales armeros (cada uno)	" 60 00
5	Medios oficiales armeros (cada uno)	" 50 00
2	Oficiales ajustadores (cada uno)	" 75 00
2	Idem ídem ídem	" 55 00
1	Maestro carpintero carretero	" 65 00
1	Oficial ídem ídem	" 50 00
1	Maestro carpintero	" 65 00
1	Oficial ídem	" 50 00
1	Maestro herrero	" 65 00
1	Medio oficial herrero	" 50 00
1	Maestro talabartero	" 65 00
2	Oficiales talabarteros (cada uno)	" 55 00
1	Maestro zapatero	" 65 00
1	Oficial ídem	" 55 00
7	Medios oficiales	" 50 00
1	Compositor de I. Música	" 65 00
1	Ayudante de ídem	" 50 00
1	Foguista	" 50 00
10	Peones (cada uno)	" 45 00
20	Aprendices (cada uno)	" 20 00

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los aumentos que he proyectado en la planilla que antecede, quedan por demás justificados con la lectura detenida que se haga de ellos. Parecería dicha planilla, tal como está expuesta, más bien una relación de sueldos a aumentar y no que estuvieran incluídos en ellos los aumentos proyectados sobre lo que hoy perciben. Y, sin embargo, es así. Son tan irrisorios los haberes que disfruta el personal de labor del Arsenal de Guerra, que cuesta creer cómo ha podido obtenerse el nuevo y mantenerse el que tiene algunos años de servicios en el establecimiento. Los haberes que les fija el Presupuesto en vigencia datan de 1907, es decir, de hace trece años, cuando es notorio que las condiciones de vida eran tan distintas a las actuales que, sin exagerar, puede afirmarse que entonces se vivía con la tercera parte de lo que se necesita hoy.

Esto ya no queda nadie que lo pueda poner en duda, por lo cual omito extenderme a este respecto. Además, por casi todos los oficios que se mencionan con la anterior escala, se pagan hoy jornales que mensualmente representan mejores sueldos que los proyectados.

Es, pues, de una evidente justicia el corregir esa planilla.

Montevideo, Agosto 14 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que en la planilla número 61 del Departamento de Guerra y Marina, correspondiente a la Capitanía General de Puertos, se establezcan tres categorías de ayudantes con los sueldos siguientes:

Ayudantes de 1.a categoría, 1.800 pesos cada uno.

Ayudantes de 2.a categoría, 1.440 pesos cada uno.

Ayudantes de 3.a categoría, a 1.200 pesos cada uno.

FUNDAMENTOS

Actualmente, existen en la Capitanía cinco categorías de ayudantes; evidentemente no hay razones para establecer tantas categorías. Es más racional fijar solamente tres, aumentando los sueldos de estos servidores que ejercen la policía de mar. Sus funciones, como es notorio, no pueden ser más difíciles y expuestas: concurren a todos los siniestros, ya para ir en auxilio de buques como de vidas que peligran. No hay mal tiempo para ellos, y en pequeñas embarcaciones, y bajo temporales más recios, deben ir en socorro de los que están en peligro de naufragio. En estos casos, que son frecuentes de nuestras costas, permanecen semanas, cuando no meses enteros en alta mar, sufriendo toda clase de privaciones, expuestos a contraer enfermeda-

des y peligrando sus vidas. Todo esto se realiza con una pésima remuneración. Y es preciso saber que tienen que vestirse correctamente, gastando sumas elevadas para adquirir el uniforme que es de práctica.

Por estos fundamentos y otros que ampliaré en la Comisión de Presupuesto, propongo esta enmienda que consagra una justísima reparación.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

O. Pedragosa Serra.

Moción

Para que en la planilla número 61 del Departamento de Guerra y Marina, correspondiente a la Capitanía General de Puertos, se modifique el renglón que comprende a los intérpretes en la siguiente forma:

Dos intérpretes, a $ 1.800 pesos anuales cada uno.

FUNDAMENTOS

El sueldo que actualmente perciben los dos intérpretes es el mismo de hace veinte años. Estos empleados no tienen ascensos por tratarse de puestos técnicos, y siendo una garantía para el Estado el tener personas competentes, no es lógico que se les asigne un sueldo tan reducido.

Además, estos intérpretes deben asesorar a los Jueces de Comercio, de Instrucción, etc., sobre cualquier asunto marítimo. En las gestiones efectuadas con los buques alemanes, actuaron también en representación del Estado durante todo el trámite de la requisa.

Teniendo que dominar, por lo menos, tres idiomas, que son: inglés, francés y alemán, estos funcionarios, además de atender los asuntos marítimos, tienen el cometido de asesorar a la Sanidad Marítima, acompañándola a bordo en las visitas de entradas y garantizándole al Médico de Sanidad lo declarado por el capitán y médicos de a bordo.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

E. D. Doria, diputado por Montevideo.—Tabárez. — P. Mañé, representante por Montevideo. — A. Delfino. — M Magariños Veira. — Lorenzo Carnelli. — Julio E. Bonnet.

Moción

Para que se incluya en la planilla número 61 del Ministerio de Guerra y Marina (Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos), la siguiente partida:

"Para mesa de los ayudantes e intérpretes de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Montevideo, $ 4.536.00."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, y desde hace muchos años, los ayudantes de la Capitanía del Puerto de Montevideo disponen de una asignación mensual para mesa, cuyo importe es de ciento setenta pesos. Esta partida era suficiente en un principio, porque el número de aquéllos era la mitad de los que hoy prestan servicio. Pero en la actualidad, lo que le viene a tocar a cada uno, se ha venido a reducir a la mitad, puesto que, como digo, se ha duplicado ese personal, pero la partida de 170 pesos ha permanecido inalterable. Por esta circunstancia, esos ayudantes reciben una cantidad menor que la que corresponde a los marineros, según el presupuesto vigente, o sean $ 9.00.

Mi moción repara esa desproporción fijando en $ 18.00 cada ración de esa naturaleza, que es la que tienen fijada los oficiales de otras dependencias, calculándolas para los 19 ayudantes y 2 intérpretes que prestan servicios actualmente.

La partida de $ 170.00 mensuales que actualmente se invierte, o sean $ 2.040 anuales, se toman de eventuales del Ministerio de la Guerra.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Planilla número 62 del Ministerio de Guerra y Marina

Propongo los siguientes aumentos en el presupuesto de la Escribanía de Marina:

Al Escribano	$	600 —
Al Oficial 1.o	"	360 —
A los 2 Auxiliares	"	432 —
Al Portero	"	108 —

Para fundamentar esta moción debo sólo hacer notar que en los catorce años que lleva de existencia esta oficina, nunca se aumentó su dotación.

Excuso consignar las razones de orden general que informan esta justa moción, y aún las de orden especial que existen; pero si se creyera necesario, me remito a la moción que formulé sobre el particular en el año 1914 ("Diario Oficial", Junio 2 de 1914, página 425), Cámara de Representantes — y cuyos antecedentes obran en la Comisión respectiva. Entonces expliqué detalladamente las razones de este justo aumento.

César I. Rossi.

PODER JUDICIAL

Moción

Para que se modifique el renglón de la planilla correspondiente a la Alta Corte de Justicia elevando a tres mil pesos anuales el sueldo del Oficial 1.o.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Honorable Cámara:

Por el Presupuesto en vigencia y por el proyecto que está a estudio, el sueldo del Oficial 1.o de la Alta Corte de Justicia alcanza a 200 pesos mensuales, en tanto que la asignación de los de igual clase de los Tribunales de Apelaciones es de 135 pesos también mensuales, sueldo este igual al del Oficial 2.o de la Alta Corte. Hay, por lo tanto, una diferencia de 65 pesos a favor del Oficial 1.o de la Corte, que es justo disminuir.

En los anteriores presupuestos esa proporción fué siempre menor que la que rige actualmente, y puede afirmarse con razón que la diferencia existente entonces de 50 pesos mensuales, era ya de por sí excesiva.

También es digno de mencionarse que, mientras la diferencia entre las remuneraciones de los Oficiales 1.o y 2.o de la Alta Corte es igualmente de 65 pesos,—la que puede considerarse exagerada,—en cambio la de estos mismos empleados de los Tribunales de Apelaciones es únicamente de 15 pesos, diferencia esta exigua e injusta, propia para auxiliares y que antes de la sanción del actual Presupuesto del Poder Judicial fué en todo tiempo mayor, y era lógico que así fuera.

Podría sostenerse que si se aumenta en 25 pesos mensuales, como voy a proponer, el sueldo de los Oficiales 2.os de la Alta Corte y 1.os de los Tribunales de Apelaciones, vendrían a gozar de la misma remuneración que los Escribanos Adjuntos de los referidos Tribunales, lo que parece ser injusto; pero hay que tener presente que estos últimos funcionarios perciben, además de su sueldo, una parte importante de las costas que se originan en sus respectivas oficinas, lo que permite asegurar que, aún aumentando los sueldos de los Oficiales referidos en 25 pesos mensuales, siempre existiría una diferencia a favor de los Escribanos Adjuntos no inferior a 100 pesos por mes.

En las planillas correspondientes a la Alta Corte y a los Tribunales de Apelaciones figuran los Alguaciles con el aditamento de auxiliares, agregado éste que se introdujo en el antiguo Presupuesto por una indicación que hice al discutirse por esta Honorable Cámara; pero, como los Alguaciles ejercen funciones propias e independientes, perfectamente determinadas en nuestra legislación procesal, considero que es un error que se siga llamándoles auxiliares, por cuyo motivo propongo se les suprima esta última denominación.

Además, considero que los sueldos de los referidos Alguaciles son bajos, dadas las funciones que desempeñan y el trabajo que tienen, especialmente los de los Tribunales, encargados de citar a los Jurados para los juicios públicos, los que se realizan casi siempre tres veces por semana.

Basado en las expresadas consideraciones y de acuerdo con el artículo 2.o de la resolución de la Honorable Cámara del 10 de Junio de 1905, paso a formular la siguiente moción que espero tomará en cuenta la Comisión de Presupuesto:

Para que se modifique el presupuesto del Poder Judicial en las partidas que indicaré y en la forma siguiente:

Alta Corte de Justicia

1 Oficial 2.o	$	1.920
1 Idem 3.o	"	1.620
1 Alguacil	"	1.560

Tribunales de Apelaciones

2 Oficiales 1.os, a $ 1.920	$	3.840
2 Idem 2.os, a $ 1.620	"	3.240
2 Alguaciles, a $ 1.560	"	3.120

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

C. M. Percovich, representante por Canelones.

Moción

Para que se equiparen los sueldos de los auxiliares de la Alta Corte de Justicia y Fiscalía de Corte a los de los auxiliares de Ministerios.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

A. Delfino, representante por Montevideo.

Moción

Los legisladores que suscriben formulamos moción para que la planilla correspondiente a la Oficina de Identificación y Estudios Médicos Legales, dependiente del Poder Judicial, sea modificada en la siguiente forma:

Auxiliar 1.o del Registro	$	1.080 —
Auxiliar 2.o del Registro	"	900 —
Fotógrafo	"	720 —

FUNDAMENTOS

Los empleados subalternos de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales han sido olvidados en todos los presupuestos anteriores.

La criminalidad aumenta con la población, y el alto cometido social de esta repartición judicial ha hecho que se multiplique la labor de sus meritorios funcionarios, a los que se les exige competencia y responsabilidades establecidas en los artículos 3.o y 13 de la ley de 12 de Julio de 1912, que crea el Registro de esta oficina, en cambio de sueldos

irrisorios; para los que pedimos un aumento razonable, contra el cual no se pueden hacer argumentos por falta de recursos, puesto que esta erogación apenas ascendería a $ 960.00 (novecientos sesenta pesos) anuales.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Alberto Nieto y Clavera.—Benjamín Pereyra Bustamante.—Claudio A. Viera. — Lorenzo Carnelli.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes:

Hacemos moción para que se eleve a tres mil pesos anuales la asignación que el Presupuesto asigna a cada uno de los cinco Defensores de Pobres.

Las razones principales que tenemos en cuenta para solicitar la sanción de ese aumento son las siguientes:

A) Dichos funcionarios, que son cinco, tienen las mismas tareas que la ley asigna a las tres Fiscalías del Crimen, no obstante tener cada una de ellas un personal de cinco empleados: (Quince personas presupuestadas, para desempeñar las tareas que aquellos cinco desempeñan solos).

B) Los Defensores de Pobres no tienen asignación para alquiler de casa, ni para gastos de oficina; en tanto que cada una de las Fiscalías del Crimen tiene mil cien pesos anuales para estos dos rubros.

C) La tarea de los Defensores de Pobres ha aumentado considerablemente, a causa de las designaciones que recaen en sus personas, en los juicios de divorcio, cuando una de las partes está aumente.

D) La ley de Pensiones a la Vejez ha venido, también, a aumentar el trabajo de estos funcionarios.

E) El aumento de trabajo, en materia criminal, contribuye, también, a recargar sus tareas.

F) Finalmente, siendo verdaderos Jefes de Oficina, con las mismas responsabilidades que los señores Fiscales del Crimen y sin auxilio del personal que tienen éstos bajo sus órdenes, creemos de equidad, en estos tiempos de vida cara, que la Honorable Comisión de Presupuesto quiera prestar su conformidad a la siguiente moción:

Para que se eleve a tres mil pesos anuales el sueldo de los Defensores de Pobres.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

Moción

Para que los Auxiliares de la Secretaría de los Tribunales de Apelaciones se denominen primero y segundo, respectivamente, a los que están encargados de la Secretaría y a los que atienden al despacho de la Oficina, asignándose a los primeros el sueldo de mil ochenta pesos anuales y setecientos veinte a los segundos.

Fundo esta moción en la distinta función que desempeñan estos Auxiliares, pues es mayor la tarea y la responsabilidad de los adscriptos a la Secretaría que en los que atienden al despacho, siendo, como se comprende, distinta también la jerarquía de ambos.

A. Rodríguez Larreta, representante por Montevideo.

Moción

Para que se modifique la planilla respectiva del presupuesto del Poder Judicial correspondiente al Juzgado de lo Civil de 1.er turno, respecto de lo asignado en los siguientes puestos:

1.o A los Archiveros 2.os, que tienen una denominación y sueldos que no les corresponde, debiendo ser: Auxiliar 2.o del Archivo y Encargado del Protocolo, el primero con 840 pesos, y el segundo con 960 pesos.

2.o Al Jefe de Notificadores debe elevársele el sueldo a 1.080 pesos.

3.o Al Notificador encargado de la contabilidad deberá dársele la denominación de encargado de la contabilidad y reposición de sellado, con 960 pesos.

FUNDAMENTOS

Ya en años anteriores se formuló este mismo petitorio, en razón de que dichos empleados tienen tareas muy superiores al sueldo de que gozan actualmente. Además, la responsabilidad tampoco está de acuerdo con dicho sueldo, y considero justo por eso y otras razones que expondré ante la Comisión.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Eduardo Ferrería, diputado por Montevideo.

Moción

Para que se incluya en la planilla número ... del Poder Judicial, que se refiere al Juzgado Nacional de Hacienda, el siguiente renglón:

Gastos:

Para alquiler de casa .... $ 1.560

FUNDAMENTOS

El Juzgado Nacional de Hacienda no tiene rubro para alquileres.

Actualmente ocupa algunas piezas de la casa alquilada por otra oficina pública, estando, por tanto, en condiciones completamente irregulares, e incapacitada para trasladarse otra, si fuera conveniente. La moción que presento tiene por objeto concluir con esa excepción inexplicable.

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

Lorenzo Vicens Thievent, diputado por San José.

Moción

Para que se incorpore a la planilla correspondiente al Juzgado Nacional de Hacienda el siguiente renglón:

Alquiler de casa .... $ 1.200

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Armando Bacigalupi.

Hago moción para que en el presupuesto del Poder Judicial se modifique la planilla correspondiente de los Juzgados de Instrucción Criminal; aumentando la asignación de los Actuarios respectivos de $ 250 a $ 300 mensuales.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Armando Bacigalupi, diputado por Montevideo.

FUNDAMENTOS

El aumento propuesto se refiere tan sólo a tres funcionarios, pues son tres solamente los Juzgados de Instrucción, de modo que originará un aumento de 150 pesos mensuales en conjunto, lo que, por cierto, significa poca cosa.

Nada más justo que esta moción.

¿Quién ignora el trabajo extraordinariamente abrumador de los Actuarios de Instrucción?

Basta enterarse de las crónicas de sangre en la prensa diaria.

Y los colegas que son abogados, doble ocasión tienen de comprobar la veracidad de este aserto.

A más de las horas diarias de oficina, mayores aún que las de otros muchos funcionarios, tienen que estar alerta y prontos a acudir, con motivo de sucesos delictuosos, a cualquier hora restante del día y de la noche.

Pues bien: a pesar de todo, son los únicos que no tienen adjuntos entre todos los Juzgados Letrados de la República, digo, de Montevideo.

Agréguese a eso que los demás Actuarios (a excepción de los del Crimen y Correccional) puede decirse que no perciben ni un centésimo por concepto de costas, ya que es irrisorio tomar en cuenta que hay algunos meses del año en que suelen obtener entradas de ocho a doce pesos a lo sumo.

¿Puede temerse que el gremio de Actuarios presupuestados solicite igual aumento que el que propongo, por ser todos profesionales de igual categoría?

Creo que no lo harán, sino que, por el contrario, reconocerán la tarea excepcional y más penosa de sus colegas de Instrucción.

En efecto: ¿Cuál de esos otros señores Actuarios está dispuesto a permutar sus cargos actualmente con los de Instrucción? Seguramente nadie.

En oportunidad prometo ampliar estos fundamentos, sea en el seno de la Comisión de Presupuesto o ante la Honorable Cámara.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Armando Bacigalupi, diputado por Montevideo.

Moción

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, formulo la siguiente moción de enmienda en la planilla del presupuesto correspondiente a los Juzgados Letrados de Instrucción, a regir en el ejercicio 1920-1921:

1.o Sustituir la designación de "3 Encargados del Despacho", por la de "3 Jefes de Despacho", equiparando los sueldos a los de los demás Juzgados.

2.o Equiparar el sueldo de los Auxiliares 1.os al que perciben los de su misma categoría de las demás reparticiones del Poder Judicial (Alta Corte de Justicia).

FUNDAMENTOS

La moción de enmienda que presento a la consideración de la Honorable Cámara viene a reparar dentro del presupuesto del Poder Judicial, una desigualdad injusta que existe entre funcionarios que desempeñando idénticas funciones, perciben, sin razón alguna, menor remuneración.

En estos Juzgados, donde no existen Escribanos Adjuntos, los Encargados del Despacho tienen tareas y responsabilidades mucho mayores que la de los otros Juzgados. En las semanas de turno en que el Juez y Actuario concurren con tanta frecuencia a instruir sumarios fuera del local de la Oficina, éstas quedan a cargo de estos funcionarios, y por lo tanto en esas circunstancias vienen a ejercer funciones de verdaderos Jefes de Oficina.

En cuanto a la equiparación de sueldos de los Auxiliares 1.os, es otra reparación justa que debe hacerse sin vacilaciones.

No hay razón de especie alguna para que los sueldos de los empleados de estos Juzgados sean menores que los de igual categoría de las demás reparticiones del Poder Judicial, ya que la verdadera aspiración sería que todos los funcionarios de la Administración Pública, dentro de

sus categorías, fueran equiparados en sus sueldos.

No podría alegarse tampoco la razón de tareas, pues si así fuera, nadie más que el personal de los Juzgados de Instrucción se vería favorecido en su remuneración.

El aumento lógico de criminalidad en razón del aumento de la población, las recientes leyes de represión al proxenetismo, la supresión de la querella privada y el enorme aumento de accidentes ocasionados por el tráfico, han volcado sobre estos Juzgados el doble de tarea que existía anteriormente, la que debe hacerse con la misma cantidad de personal.

Cualquiera que concurra a estos Juzgados, puede presenciar cuál es el movimiento de éstos, donde no existen horarios fijos y donde las ferias judiciales nunca llegan a ser disfrutadas por el personal.

Dejo fundamentada la precedente moción, sin perjuicio de ampliar su comentario en la oportunidad debida.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

César Miranda, representante por Montevideo.

Moción

Para que se eleve a 1.200 pesos anuales el sueldo del Auxiliar 1.o, Encargado del Decretero del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Armando Bacigalupi.

Moción

En la planilla letra K del Poder Judicial, y en lo que corresponde a los Juzgados Letrados de Instrucción 1.o, 2.o y 3.er turno, debe agregarse la partida siguiente: Tres porteros, a 480 pesos, 1.440 pesos.

FUNDAMENTOS

Solicito la creación de un cargo de portero para cada uno de los Juzgados de Instrucción, en razón de que son quizás las únicas oficinas que no tienen porteros, que les es muy útil para la limpieza del local y otros quehaceres inherentes a esos cargos. Si se examinan las partidas todas del Poder Judicial, veremos que, en realidad, todas tienen sus porteros, y solamente por una omisión involuntaria puede explicarse el hecho de que esos Juzgados carezcan de los empleados referidos y cuya creación propongo.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

Moción

Para que se modifique la planilla del Poder Judicial, elevando a mil doscientos pesos anuales el sueldo de los Alguaciles de los diez y ocho Juzgados Letrados Departamentales y de los Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Moción de enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos

En la planilla K, relativa al Poder Judicial, proponemos que el sueldo del abogado director de la Oficina de Regulaciones sea equiparado al de los Jueces de primera instancia en Montevideo, esto es, se fije en la suma de cinco mil setecientos pesos.

La moción la fundamentamos, en primer término, por la analogía de funciones del Regulador con los Jueces en general, ya que aquél, en rigor, es un verdadero Juez, a los efectos de determinar los honorarios devengados por todos los curiales que tienen intervención en la tramitación de los juicios; en segundo lugar, por la delicadeza e intensidad del cometido que debe desempeñar el Regulador; en tercer término, por la imposibilidad en que se encuentra el funcionario aludido para ocuparse de todo otro trabajo profesional, pues la ley le prohibe terminantemente abogar; y, por último, por el aumento de trabajo que ha de tener el referido funcionario para la nueva ley que le comete la regulación de árbitros defensores de oficio, etc.

Pablo Mañé, representante por Montevideo. — C. M. Percovich, representante por Canelones. — E. D. Doria, representante por Montevideo. — E. Saavedra, representante por Tacuarembó. — Manuel Cañizas, diputado por Río Negro. — César I. Rossi, representante por Canelones. — José G. Antuña, representante por Montevideo.

OBLIGACIONES DE LA NACION

Honorable Cámara:

Mociono para que se suprima del Presupuesto General de Gastos el renglón "Comisión Nacional de Educación Física, subvención, ley 7 de Julio de 1911, $ 50.000.00", de la planilla número 2, "Diversos créditos", que figura en el título L "Obligaciones de la Nación", y se agregue al título G "Departamento de Instrucción Pública", la siguiente planilla:

Planilla número 29. — Comisión Nacional de Educación Física

A.—Oficina Central —		
1 Secretario, $ 200.00	$	2.400
1 Oficial 1.o, $ 150.00	"	1.800
1 Idem 2.o, $ 110.00	"	1.320
1 Auxiliar 1.o, $ 75.00	"	900
1 Idem 2.o, $ 70.00	"	840
1 Idem 3.o, $ 65.00	"	780
1 Guardaalmacén, $ 70.00 ...	"	840
1 Fotógrafo, $ 65.00	"	780
1 Conserje, $ 55.00	"	660
	$	10.320
B.—Sección Talleres —		
1 Mecánico-jefe, $ 75.00	$	900
2 Oficiales, a $ 60.00 cada uno, $ 120.00	"	1.440
1 Peón, $ 50.00	"	600
	$	2.940
C.—Personal Técnico —		
1 Director, $ 250.00	$	3.000
2 Maestros de Cultura Física, a $ 100.00 cada uno, pesos 200.00	"	2.400
9 Ayudantes para la Capital, a $ 60.00 cada uno, $ 540.00	"	6.480
20 Ayudantes para campaña, a $ 60.00 cada uno, pesos 1.200.00	"	14.400
	$	26.280
D.—Personal secundario —		
17 guardianes, etc., a $ 50.00 cada uno, $ 850.00	"	10.200
	$	10.700
D.—Funcionamiento —		
Para toda clase de obras y servicios	$	50.000
	$	50.000
Total	$	99.740

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de Educación Física fué creada en el año 1911 y se le asignó para gastos de funcionamiento la cantidad de cincuenta mil pesos anuales; suma esta que en el primitivo proyecto del P. E. se destinaba a premios y estímulos a los vencedores en los grandes torneos atléticos que se celebraran anualmente.

En el primer ejercicio de su funcionamiento, es decir, correspondiente al año 1911-12, se invirtió la suma de pesos 10.233.67, no habiendo más dependencia que la Oficina Central. En el ejercicio siguiente, 1912-13, con tres dependencias se invirtió $ 40.955.44. En el ejercicio 1913-14, con cuatro dependencias creadas se invirtió $ 66.955.44. En el ejercicio siguiente, 1914-15, con seis dependencias se gastó $ 57.875.42. En el ejercicio 1915-16, con cinco dependencias se gastaron $ 48.214.82, y en el ejercicio siguiente, 1916-17, se invirtió la suma de pesos 38.278.73 en siete dependencias. En el ejercicio siguiente se inicia un gran movimiento, pues las dependencias llegan a treinta y cinco y se invierte la suma de $ 120.815.37. Al año siguiente, 1918-19, se aumentan las dependencias a treinta y seis, y los gastos alcanzan a pesos 69.014.95 y, finalmente, en el ejercicio pasado llegan a cuarenta y dos las dependencias creadas, sumando las erogaciones $ 78.156.69.

En los cuadros adjuntos podrá verse con mayores detalles las inversiones anuales y las dependencias correspondientes a cada ejercicio.

Durante el período de tiempo en que ha funcionado la Comisión Nacional de Educación Física ha logrado realizar una obra muy superior a la que habría derecho a exigirle por los recursos con que se la ha dotado. Una autoridad mundial en materia de educación física, Mr. Eldwood S. Brown, hace pocos meses, durante su visita de estudio a esta ciudad, me decía que ahora empieza para nosotros el período de mayor peligro. "El primer paso está dado, inculcando en el espíritu popular el amor a la cultura física, — me expresaba, — la orientación es buena, excelente, pero es necesario completar la obra, y para esto se necesitan más recursos. Los que tienen, ni les permitirán mantener la obra realizada, porque han ido más allá de lo que sus recursos se lo permitían". Ese hombre, que llevó de nuestro país una inmejorable impresión en lo que se refiere a educación física, comprendió de inmediato cuál era nuestra situación.

No es posible, Honorable Cámara, hoy, a nueve años de la creación de esa Comisión Nacional, atender a todo su funcionamiento técnico y administrativo que abarca ya casi todo el país, con la cantidad que se le asignó al dictarse la ley, cantidad que, lo repetimos, en el espíritu del P. E. que originó la ley, se consideraba necesaria tan sólo para los premios y estímulos en los concursos anuales.

Si no queremos decretar la bancarrota de la obra que hasta ahora ha hecho honor al país, destacándolo en el extranjero en forma que bien puede enorgullecernos, es imprescindible que se aumenten los recursos de la Comisión Nacional de Educación Física, y es esa circunstancia la que me impulsa a presentar la enmienda que dejo formulada.

F. Ghigliani.

VARIAS

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín:

Hago moción para que las planillas números 2, 4 y 52 del Ministerio de Guerra sean modificadas en la siguiente forma:

PLANILLA N.o 2

210 tenientes, a 75 pesos mensuales c|u.
171 2.os tenientes, a 65 pesos mensuales c|u.
130 alféreces, a 55 pesos mensuales c|u.

PLANILLA N.o 4

6	Ayudantes de órdenes, compensación, cada uno	$ 480
1	Profesor de Francés	" 1.320
1	Idem de Inglés	" 1.320

Gastos:

Asignación de Mesa para 24 oficiales, cada uno	$ 180

PLANILLA N.o 52

1	Director, compensación	$ 720
4	Maestros de 1.a (asimilados a capitán) compensación c|u	" 480
8	Idem de 2.a (asimilados a teniente) compensación, c|u	" 360
16	Idem de 3.a (asimilados a 2.o teniente) compensación c|u	" 240
24	Idem de 4.a (asimilados a alférez) compensación, c|u.	" 180
1	Auxiliar	" 660
1	Portero	" 360
	Gastos de locomoción para el Director	" 240
	Gastos de oficina	" 120

Suprímese:

1	Escribiente	" 600

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los sueldos de los tenientes, 2.os tenientes y alféreces no están en relación ni con los sueldos de los militares de mayor categoría, ni con el encarecimiento de las subsistencias.

Tres o más años de estudios, dedicación, amor a la carrera y llenar todos los requisitos exigidos para el ascenso, son condiciones permanentes para los militares que desean prosperar en su carrera; pero el esfuerzo no está compensado en los primeros empleos, pues en el mejor de los casos, para llegar un sueldo mayor de 60 pesos mensuales, se necesitan tres años de academia y siete o más en los empleos de alférez, segundo teniente y teniente.

Por las razones expuestas, considero equitativo el aumento propuesto, uno de ellos insignificante.

Los tres ayudantes de órdenes que figuran en el Estado Mayor General del Ejército no bastan para los múltiples servicios de esa importante oficina. Permanentemente entran de servicio dos ayudantes. Uno de ellos es el verdadero ayudante y el otro se ocupa de controlar todos los servicios en que interviene el Estado Mayor: servicio fúnebre, despacho con su intervención de los suministros que envía la Intendencia de Guerra a las unidades destacadas en campaña, Hospital Militar, Sanidad, Escuela de Gimnasia y Esgrima, etc., etc.

Para estos servicios se echa mano de agregados que no gozan de compensación alguna, ni de asignación de mesa. Esta situación es injusta y no debe prolongarse. Si los puestos son necesarios, hay que crearlos.

El aumento propuesto a los profesores de Francés e Inglés no hace más que corregir en algo una situación inferior a la de los demás profesores. Y hay que tener en cuenta, además, que los profesores del Ejército visitan cada dos días todos los cuerpos de la guarnición, situados algunos a extramuros de la ciudad, sin tener gastos de movilización y que trabajan más horas semanales que cualquiera otra clase de profesores.

Mientras que en proyectos de ley que se encuentran en las carpetas de la Honorable Cámara de Representantes se pretende acumular la "compensación" al sueldo de los empleados civiles asimilados a militares a los efectos de la jubilación, se da el caso de asimilados, obligados a usar uniforme reglamentario, que no tienen compensación. Se trata aquí de profesionales que siguen cursos programados, y cuyos servicios en las unidades del Ejército son realmente importantes desde el punto de vista social del mejoramiento de la raza.

No creo de necesidad entrar en más detalles para demostrar el derecho a compensación que propongo para estos profesores asimilados a militares.

Además, como algunos de estos profesores, con los de primera categoría, se da el caso exótico de que, a pesar de las dificultades cada vez mayores de la vida, se les hace en el proyecto de Presupuesto una importante rebaja en el sueldo.

Un portero, cuando menos, y una asignación para gastos, son de imprescindible necesidad en toda oficina pública.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

Moción

Para que se eleve a 1.140 pesos anuales el sueldo del Oficial 2.o de la Sección de Estadística Agrícola de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Oficial 2.o de la Sección de Estadística Agrícola desempeña desde hace cuatro años las funciones de jefe de archivo, cargo que, según puede verse consultando las planillas del Presupuesto General de Gastos, está remunerado en las demás oficinas públicas con sueldos superiores a 100 pesos mensuales.

Las responsabilidades del jefe del archivo, en un organismo de tan compleja labor, son muchos, y es justo, pues, que se compense debidamente a quien desempeñe el cargo, como un estímulo para el mejor cumplimiento de las delicadas obligaciones que le están cometidas.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores.

Moción

Para que se eleve a 840 pesos anuales la asignación que se fija en la planilla número 6, Oficina Nacional del Comercio Exterior, al conservador del Museo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La muestra comercial que tendrá a su cargo el conservador del Museo exigirá de éste una constante y cuidadosa vigilancia, por la naturaleza misma de los artículos y productos que necesariamente deberá comprender. Puede afirmarse que todo el tiempo que a ella dedique será siempre poco, lo que supone establecer que la persona que desempeñe el cargo deberá consagrarse a él por entero.

Hay otra razón que abona el aumento. La naturaleza del empleo no dará lugar a ascenso en ningún caso, y no ofrecerá, por consiguiente, estímulo alguno a quien lo ocupe.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores.

Proyecto de enmiendas al Presupuesto General de Gastos

Planilla número 9 F (Ministerio de Hacienda)

En la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado figura un dibujante de primera con un sueldo menor que los otros dibujantes de igual categoría de otras reparticiones.

No existiendo, según mis informes, motivos para esa desigualdad, mociono para que se le equipare el sueldo al de los otros primeros dibujantes que figuran en el proyecto de Presupuesto.

Planilla número 22 G (Ministerio de Instrucción Pública)

Por decreto del 24 de Mayo de 1915 fueron suprimidos los subinspectores departamentales de Registro Civil, sustituyéndolos con cuatro subinspectores generales del Registro Civil y un inspector general.

Los cuatro subinspectores perciben cien pesos de sueldo y más cuarenta pesos para gastos de locomoción.

El inspector general del Registro Civil tiene una asignación mensual de ciento cuarenta pesos con más cincuenta pesos para gastos de locomoción.

La tarea de estos cinco funcionarios es abrumadora y de responsabilidad.

Cada uno de lo subinspectores tiene que recorrer continuamente su zona, que abarca varios Departamentos, y los gastos que ocasiona esa vida, fuera del hogar, casi absorbe una tercera parte del sueldo.

Los subinspectores visitan no sólo los Juzgados de Paz, sino que, además, tienen que inspeccionar en la Capital de cada Departamento los Registros de los años anteriores, haciendo constar en todos los casos, por actas, las omisiones y faltas que encuentre, dando instrucciones a los funcionarios,—obligados en cada gira de inspección a elevar un memorándum de los resultados de su tarea; elevar a los señores Agentes Fiscales las denuncias de las faltas de carácter grave y, además, están obligados a evacuar todas las consultas que les dirijan todos los funcionarios de cada zona.

El inspector general visita cuatro veces al año las ochenta y cuatro oficinas de la Capital, y periódicamente inspecciona los Registros Departamentales para vigilar las tareas de los subinspectores de zona.

Comparando los sueldos del inspector general y los cuatro subinspectores con los de los inspectores de escuelas y los de la vejez, resulta que estos últimos salen favorecidos en el Presupuesto.

Mociono, en virtud de la importancia y de los servicios que prestan estos funcionarios, para que se eleve el sueldo mensual del inspector general del Registro de Estado Civil a doscientos cuarenta pesos y el de los cuatro subinspectores a doscientos pesos mensuales cada uno, incluyéndose en este sueldo los gastos de locomoción.

Planilla número 8 F (Ministerio de Hacienda)

El actual Director de la Oficina de Crédito Público, don Juan A. Márquez, es un distinguido funcionario que, como es de pública notoriedad, ha ido ascendiendo debido a sus propios méritos.

Antes de ser elevado a la Oficina de Crédito Público ocupó la Dirección General de Impuestos Directos y más tarde la Inspección General de Hacienda.

En ese último puesto percibía la asignación mensual que hoy recibe y más cincuenta pesos mensuales para gastos de locomoción.

No se explica cómo ese funcionario debe percibir hoy una asignación menor que la que percibía antes de ser ascendido por sus méritos.

Corresponde, por consiguiente, que, por lo menos, no se le asigne una retribución menor de la que percibía antes de su promoción y, en consecuencia, solicito que se eleve su asignación mensual en cincuenta pesos más de lo que figura en el proyecto de Presupuesto.

En esa misma repartición se asigna un sueldo relativamente bajo al procurador, que percibe noventa pesos treinta y tres centésimos mensuales.

Se trata de una persona competentísima que suple en esa oficina a un abogado, por su larga práctica en estudios de los letrados de más fama en el país.

Su intervención es frecuente, pues a cada paso se requiere la opinión de ese empleado por la índole de la repartición.

Solicito que el sueldo del procurador se eleve a ciento veinte pesos mensuales.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro.

Moción de enmiendas al Presupuesto General de Gastos

Elévanse en un 25 o|o los sueldos de los profesores universitarios.

Inclúyense en el Presupuesto un nuevo profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho; uno de Deontología y Legislación Farmacéutica de la Facultad de Medicina, y uno de cada una de las asignaturas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Estos últimos puestos deberán proveerse por concurso.

Créase el cargo de 3.er jefe de la Oficina de Control de Aduanas con 1.800 pesos anuales, que será encargado de la 2.a Mesa, y cinco revisadores fiscales, a 1.440 pesos, suprimiéndose un Oficial 1.o, un 2.o y dos 3.os.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera.

Moción

Para que se asigne a los Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados Departamentales de 1.o y 2.o turnos, y de lo Civil de 1.er turno, la suma de 2.640 pesos anuales; y para que se agregue al articulado del proyecto la siguiente disposición:

Artículo ... Los Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados Departamentales de 1.o y 2.o turnos, y de lo Civil de 1.er turno, percibirán, además el 5 o|o del producido de la oficina, por concepto de actuaciones, independientemente de la partida que corresponda a los Actuarios titulares.

FUNDAMENTOS

La enmienda que someto a la consideración de la Honorable Cámara tiende a corregir una anomalía evidente, puesto que las diferencias que existen entre las dotaciones de estos funcionarios y la que disfrutan los Actuarios titulares — casi cien pesos mensuales — no tiene justificación alguna, ya que son similares, por no decir idénticas, las funciones que ellos realizan.

Por lo demás, las delicadas tareas cometidas a estos profesionales, así como su representación social, exige que se aumente la retribución de que actualmente gozan.

Corresponde también hacer especial mención de que estos empleados no tienen horario fijo, pues es por demás sabido que basta un simple decreto judicial para que se habiliten días feriados y las horas de la noche, cosa que no acontece con el resto del personal de la Administración de Justicia.

Creo innecesario insistir acerca de la justicia de la moción que presento a la consideración de V. H. Sin embargo, abundaré verbalmente ante la Comisión dictaminante en otras consideraciones, en el caso que fuera necesario.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

César Miranda, representante por Montevideo.

Planilla número 6 E. — Oficina Nacional del Comercio Exterior. — (Ministerio de Relaciones Exteriores).

En el proyecto de Presupuesto figuran dos Jefes de Sección en vez de tres, como han existido hasta ahora.

Se supone que por un error aparece esa modificación, como también figuran dos Auxiliares 1.os en vez de uno, que es el que existe en la actualidad en esa oficina.

Mociono para que se restablezcan los tres Jefes de Sección con la dotación de 1.380 pesos cada uno anuales y un solo Auxiliar 1.o con 1.200 pesos anuales.

Planilla número 5. — (Dirección General de Aduanas). F. — División de Utiles y Muebles.

Esta repartición de la Aduana mueve de ochenta a cien mil pesos anuales, y tramita un promedio de un mil doscientos cincuenta expedientes.

En el proyecto figuran sólo tres empleados: un Jefe con un mil ochocientos cuarenta pesos anuales, un segundo con mil doscientos pesos y un oficial 4.o con ochocientos cuarenta pesos.

Hace falta un empleado más que se dedique exclusivamente a llevar los libros, y al que se podría hacer figurar como oficial de 2.a clase, con una compensación anual de mil veinte pesos.

Hago la moción en ese sentido.

Planilla número 20. — Departamento del Interior. D. — Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Aumentar esa planilla con un subjefe de policía en Santa Isabel, con 1.440 pesos.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro.

Moción

Planilla número 60 B. — Dirección General de la Armada y dependencias.— Departamento de Guerra y Marina. J.

Hay trece (13) capitanes de navío que figuran en el escalafón, mientras que en el Presupuesto figuran sólo seis capitanes efectivos y cuatro graduados.

Hay en la actualidad diez capitanes de fragata efectivos y cuatro graduados, mientras que en el proyecto de Presupuesto figuran ocho y siete respectivamente.

Actualmente existen 21 capitanes de corbeta efectivos y seis graduados, y en el proyecto hay 20 y 5 respectivamente.

Hay 13 tenientes de navío efectivos y 1 graduado, y en el proyecto figuran respectivamente 16 y 1.

Hay 16 alféreces de navío y en el proyecto hay 15 efectivos y 1 graduado.

Hay cuatro guardiamarinas, y en el proyecto figuran seis.

Pido que se pongan de acuerdo con el escalafón.

Solicito además que se eleve en 20.000 pesos los gastos de clases, en vez de 15.000 pesos como figura en el proyecto.

Que se dejen los 722 marineros que existen en el Presupuesto vigente y los 150 grumetes que también existen en el Presupuesto vigente.

Que se aumente el personal subalterno de Sanidad que figura en el Presupuesto 1918-19 (son doce), puesto que la Armada tiene que facilitar ese personal para ese servicio, y tendría que tomarlo de otras especialidades.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro.

Moción

Reformas a varias planillas del Presupuesto General de Gastos

Presidencia de la República:

Supresión de los edecanes: 1 Secretario, $ 3.600.

Consejo Nacional de Administración:

1 Secretario, $ 3.600; 1 Prosecretario, $ 3.300; 1 Oficial 1.o, $ 2.880.

Diversos créditos:

Proponemos el cese de las subvenciones siguientes:

A la Unión Industrial Uruguaya, 1.200 pesos.

A la Revista "Anales Mundanos", 600 pesos.

A la Oficina de la Prensa, 600 pesos.

A la Revista "Propiedad Territorial", 3.300 pesos. (Reducir esta asignación a la mitad).

A la "Revista Médica del Uruguay", 1.200 pesos.

A la Revista "El Hacendado", 960 pesos.

A la Cátedra escolar, 600 pesos.

FUNDAMENTOS

No sería necesario recordar los apremios financieros que nos obligan a colocarnos en un tren de gran severidad en materia de erogaciones, para justificar las modificaciones aquí propuestas. Los edecanes de la Presidencia deben desaparecer, no sólo por razones de economía, sino también por razones de decoro democrático. Son personajes que no llevan ninguna función útil, y pueden ser sustituídos fácilmente por los numerosos empleados de la Presidencia.

En cuanto al sueldo del Secretario, bástenos advertir que se le asigna una partida para gastos y otra de representación, como igualmente ocurre con el del Consejo, lo que hace muy excesivos los sueldos que para ellos se proyectan, y aún los que actualmente perciben. De las subvenciones poco necesitamos decir. Constituyen un abuso que es preciso cortar cuanto antes. El Estado se transforma en recurso salvador de publicaciones de la más diversa índole y de instituciones privadas, cuya utilidad cuesta trabajo descubrir...

Hay que concluir con la costumbre de contar con el dinero del Erario Público, para sacar adelante empresas particulares sin utilidad propia. ¡Y no deja de ser asombroso que hasta los industriales se hagan costear la Revista de su unión gremial por el Estado!

Celestino Mibelli.

Moción

H. Cámara de Representantes:

El representante que suscribe presenta a Vuestra Honorabilidad las siguientes enmiendas al Presupuesto General de Gastos:

Ministerio del Interior—Planilla 3.

Oficina Dactiloscópica:

		Proyectado		Propongo
1 Director		$ 1.500		$ 1.600
1 Oficial 1.o		" 1.035		" 1.200
1 Fotógrafo		" 966		" 1.080
1 Auxiliar 1.o		" 828		" 966
2 Idem. 2.os	a $ 648	" 1.296	a $ 828	" 1.656
3 Escribientes	" " 504	" 1.512	" " 648	" 1.944
1 Portero		" 432		" 480

Planillas 4 al 21:

18 Encargados de Oficina	" " 600	" 10.800	" " 720	" 12.960
18 Fotógrafos de Oficina	" " 480	" 8.640	" " 600	" 10.800
		$ 27.009		$ 32.686

Diferencia entre propuesto y proyectado: $ 5.677.

Ministerio del Interior—Planilla 1 A.

Forrajes para Jefaturas del Interior	" 25.000	" 20.000
Calzado para policías campaña	" 37.000	" 36.000
	$ 62.000	$ 56.000

Diferencia entre proyectado y propuesto: $ 6.000.

Resumen

Aumentos	$ 5.677
Rebajas	" 6.000

Montevideo, 22 de Agosto de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los sueldos de los empleados de las oficinas dactiloscópicas del país son por el momento bastantes reducidos. Sólo por un flagrante desconocimiento del trabajo que realizan, como muy bien lo dijera un diario metropolitano, pueden sus empleados estar sometidos a una paga tan absurda. De acuerdo con este criterio presentamos a V. H. una enmienda al Presupuesto General de Gastos, contemplando la situación de los empleados de las oficinas dactiloscópicas de todo el país, que bien merecen una retribución más justiciera teniendo en cuenta el grado de utilidad que cada una de estas oficinas presta a los intereses públicos. Como se desprende de nuestra proposición mientras aumentamos por una parte el Presupuesto en $ 5.677, lo rebajamos por otra en $ 6.000, quedando en consecuencia un saldo a favor del Erario de pesos 323.

Montevideo, 22 de Agosto de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

Moción

Mociono para que en las planillas siguientes, del Ministerio del Interior, se agregue:

En la planilla número 4 — Gastos de Oficina para la Subjefatura, $ 120.

En la planilla número 5 — Gastos de Oficina para la Subjefatura, $ 120.

En la planilla número 6 — 1 Subjefe de Policía en Río Branco, $ 1.440.

Locomoción para el Subjefe de Río Branco, $ 360.

Gastos de Oficina para la Subjefatura, $ 120.

En la planilla número 7 — Gastos de Oficina para la Subjefatura, $ 120.

En la planilla número 8 — Gastos de Oficina para la Subjefatura, 120.

En la planilla número 11 — 1 Subjefe de Policía en San Carlos, $ 1.440.

Gastos de locomoción para el Subjefe de Policía en San Carlos, $ 360.

Gastos de Oficina para la Subjefatura de Aiguá, $ 120.

Gastos de Oficina para la Subjefatura en San Carlos, $ 120.

En la Planilla número 12 — Gastos de Oficina para la Subjefatura en Batlle y Ordóñez, $ 120.

En la planilla número 16 — Gastos de Oficina para la Subjefatura en Lascano, $ 120.

En la planilla número 19 — Gastos de Oficina para la Subjefatura en Dolores, $ 120.

En la planilla número 20 — Gastos de Oficina para la Subjefatura en San Gregorio, $ 120.

Angel L. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las poblaciones cuya autoridad policial se proyecta elevar a la categoría de Subjefatura, merecen figurar San Carlos, por su densidad de población y creciente desarrollo de sus actividades, y Río Branco que a su progreso se agrega el cultivo de relaciones con un país amigo, que se estrechan día a día dándole evidente importancia.

El servicio más extenso que tendrán las subjefaturas sobre las actuales Comisarías, hace indispensable que se les dote de una pequeña suma para gastos de Oficina. La que propongo importa apenas diez pesos mensuales.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Angel L. Dufour, representante por Soriano.

Moción

Jefatura de Policía de Montevideo — Aumentos

Varios Ministerios: Rebajas

Honorable Cámara:

Los funcionarios públicos más mal remunerados, del Presupuesto General de Gastos, lo constituyen los miembros de la policía. Mientras las planillas de sueldos correspondientes a otras reparticiones, han sido reformadas en los últimos años, las que se relacionan con la policía del país, no se verifican desde hace mucho tiempo, permaneciendo sus funcionarios en las mismas condiciones de quince, veinte y treinta años atrás. La Presidencia de la República en mensaje que ha sido pasado al Cuerpo Legislativo, recientemente, realiza algunas modificaciones incompletas, en las planillas de la policía. En lo que respecta a la de Montevideo, Departamento que represento, no introduce reformas que puedan contribuir de una manera eficaz, a satisfacer las necesidades de las personas que desempeñan cargos en esa repartición, ni tampoco a obtener una deseada selección de funcionarios capaces de hacer honor a su cultura social. Apenas si propone algunas enmiendas escasas para una parte de esos servidores, dejando en la misma situación a empleados meritorios con largos años de dedicación a sus tareas. Por mi parte, considero que ha llegado la oportunidad de hacer una reforma general de los sueldos menores de los funcionarios policiales, que son todos, a excepción del que corresponde al Jefe de Policía, y a alguno que otro funcionario más. Para satisfacer los aumentos justos que propongo, rebajo algunas partidas de eventuales y otras sumas abultadas que figuran en el proyecto de Presupuesto repartido, de forma que con las disminuciones que realizo, todavía queda un remanente en favor de Rentas Generales, para contribuir a enjugar el déficit de tres millones de pesos, rebajado a uno solo ya, por una anterior propuesta de mi iniciativa pasada a estudio de la Comisión de Presupuesto. Con mis reformas ya no habrá sueldos de veinte pesos en la policía, sueldos imposibles para subvenir a las necesidades de ningún hogar. El mismo sueldo de los guardias civiles lo elevo a treinta pesos mensuales. Los aumentos que proyecto, suman alrededor de ciento veinte mil pesos anuales, y los recursos que tomo con nuevas disminuciones que realizo en el Presupuesto, alcanzan a la suma de ciento treinta y ocho mil pesos, cantidad mucho mayor que la necesaria para responder a las necesidades de los funcionarios y del servicio de policía de Montevideo.

Montevideo, Agosto 17 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Propongo las siguientes modificaciones:

Ministerio del Interior

PLANILLA N.o 3

Jefatura de Policía de Montevideo

Cargo	Actual presupuesto	Sueldo mensual propuesto		Anual
Oficina Central:				
1 Oficial 1.o, Jefe de Oficina	$ 2.400 —	$ 230 —	—	$ 2.760 —
1 Idem 2.o, ídem de ídem	” 2.000 —	” 180 —	—	” 2.160 —
1 Idem 3.o	” 1.250 —	” 130 —	—	” 1.560 —
1 Auxiliar 1.o	” 897 —	” 80 —	—	” 960 —
2 Auxiliares 2.os	” 1.296 —	” 70 —	$ 840 —	” 1.680 —
4 Auxiliares	” 2.361 60	” 60 —	” 720 —	” 2.880 —
4 Escribientes	” 2.073 60	” 50 —	” 600 —	” 2.400 —
Comisaría de Ordenes:				
1 Comisario general de órdenes	” 2.000 —	” 200 —	—	” 2.400 —
2 Comisarios inspectores urbanos	” 3.564 —	” 180 —	” 2.160 —	” 4.320 —
1 Idem ídem suburbano	” 1.782 —	” 180 —	—	” 2.160 —
3 Idem de órdenes	” 4.620 —	” 150 —	” 1.800 —	” 5.400 —
3 Idem subinspectores	” 3.312 —	” 120 —	” 1.440 —	” 4.320 —
7 Idem supernumerarios	” 7.245 —	” 130 —	” 1.560 —	” 10.920 —
3 Auxiliares	” 1.771 20	” 60 —	” 720 —	” 2.160 —
6 Escribientes	” 3.110 40	” 50 —	” 600 —	” 3.600 —
1 Encargado de instrucción de agentes	” 805 —	” 90 —	—	” 1.080 —
Imprenta:				
1 Encargado tipógrafo	” 648 —	” 70 —	—	” 840 —
2 Tipógrafos	” 842 40	” 60 —	” 720 —	” 1.440 —
1 Aprendiz minervista	” 216 —	” 40 —	—	” 480 —
Policía de Investigaciones:				
3 Oficiales de guardia	” 1.728 —	” 60 —	” 720 —	” 2.160 —
25 Agentes de 1.a clase	” 14.400 —	” 60 —	” 720 —	” 18.000 —
40 Idem de 2.a ídem	” 17.280 —	” 50 —	” 600 —	” 24.000 —
24 Idem de 3.a ídem	” 8.400 —	” 40 —	” 480 —	” 11.520 —
3 Telefonistas	” 1.080 —	” 40 —	” 480 —	” 1.440 —
3 Ordenanzas	” 950 40	” 30 —	” 360 —	” 1.080 —
Alcaidía:				
2 Escribientes	” 1.036 80	” 50 —	” 600 —	” 1.200 —
4 Llaveros	” 1.399 68	” 40 —	” 480 —	” 1.920 —
Teléfono:				
4 Telefonistas	” 2.304 —	” 60 —	” 720 —	” 2.880 —
Servicio:				
1 Mayordomo	” 432 —	” 50 —	—	” 600 —
6 Porteros	” 1.890 —	” 30 —	” 360 —	” 2.160 —
4 Peones	” 1.010.88	” 30 —	” 360 —	” 1.440 —
Oficina Dactiloscópica:				
3 Escribientes, a $ 504	” 1.515 —	” 50 —	” 600 —	” 1.800 —
Brigada de Motociclistas:				
1 Subcomisario	” 966 —	” 100 —	—	” 1.200 —
Comisarías urbanas y suburbanas:				
25 Comisarios, a $ 1.540	” 38.500 —	” 150 —	” 1.800 —	” 45.000 —
50 Subcomisarios, a $ 966	” 48.300 —	” 100 —	” 1.200 —	” 60.000 —
75 Oficiales Inspectores, a $ 720	” 54.000 —	” 80 —	” 960 —	” 72.000 —
25 Escribientes de 1.a clase, a $ 460.80	” 11.520 —	” 60 —	” 720 —	” 18.000 —
50 Idem de 2.a ídem, a $ 420	” 21.000 —	” 50 —	” 600 —	” 30.000 —
26 Suboficiales, a $ 408	” 10.608 —	” 38 —	” 456 —	” 11.856 —
75 Sargentos, a $ 364.80	” 27.360 —	” 34 —	” 408 —	” 30.600 —
1362 Guardias Civiles, a $ 336	” 457.632 —	” 30 —	” 360 —	” 490.320 —

Rebajas

	Proyectado	Rebaja	Líquido
Ministerio del Interior. Planilla N.o 1 A:			
Diversos gastos: Eventuales	$ 50.000	$ 35.000	$ 15.000
Planilla 3. Policía de Investigaciones:			
Eventuales y gastos reserv.	” 4.400	” 4.400	—
Diversos gastos: Policía de Montevideo:			
Eventuales	” 25.000	” 25.000	—
Gastos de representación	” 1.440	” 1.440	—
Premios y gratificaciones	” 1.200	” 1.200	—
Ministerio de Hacienda. Planilla N.o 1:			
Gastos: De eventuales	” 20.000	” 10.000	” 10.000
Ministerio de Industrias. Planilla N.o 1:			
Gastos diversos: Eventuales	” 16.000	” 8.000	” 8.000
Ministerio de Obras Públicas. Planilla N.o 1. Gastos:			
De Secretaría y direcciones	” 6.000	” 6.000	—
Ministerio de Guerra y Marina. Planilla 65 A:			
Misiones militares al extranjero	” 12.000	” 12.000	—
Ministerio del Interior. Planilla 1 A. Diversos gastos:			
Construcción y reparación telefónicas policiales	” 40.000	” 20.000	” 20.000
Vestuario para la policía	” 200.000	” 15.000	” 185.000
	$ 376.040	$ 138.040	$ 238.000

Montevideo, Agosto 18 de 1920. L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

Honorable Cámara:

El proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación, que nos ha remitido para su debida sanción el Consejo Nacional de Administración y la Presidencia de la República, presenta un déficit de tres millones de pesos. Sobre el vigente, contiene un aumento de $ 5.101.834.29.

El Consejo Nacional de Administración propone varias soluciones para que pueda lograrse cubrir el déficit referido, en el mensaje con que acompaña el proyecto de Presupuesto. Como es natural, una de las fórmulas se refiere al aumento de impuestos, y hasta se hace alución a los artículos de consumo, lo que es de todo punto de vista, inaceptable. Si se tiene en cuenta que muchos sueldos inferiores deben ser levantados de acuerdo con el criterio justiciero aplicado en estos últimos tiempos, al considerarse parcialmente, los presupuestos de algunas reparticiones públicas, fácil es comprender que el déficit mencionado, lejos de disminuir, ha de alcanzar proporciones mayores.

Se hace absolutamente necesario, pues, en las críticas circunstancias económicas porque atraviesa el país, realizar una efectiva economía de abultadas partidas superfluas que figuran en el proyecto de Presupuesto, sometido a nuestro estudio, el medio más racional y más práctico de llegar a un posible equilibrio entre los recursos y los gastos. Por mi parte, contribuyo a esta finalidad, proponiendo a la consideración de V. H. las disminuciones que a mi juicio deben realizarse de inmediato, y que figuran en la planilla adjunta.

Montevideo, Agosto 12 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Propongo las siguientes disminuciones:

Ministerio del Interior

PLANILLA N.o 3

Guardia Republicana

Cien Coraceros (deben hacerse las correspondientes rebajas del rancho, manutención de caballo, etc.)	$	33.600 —
Diversos gastos. Eventuales	"	15.000 —

Ministerio de Relaciones Exteriores:

PLANILLA N.o 1

Servicio Telegráfico	$	15.000 —
Extraordinarios	"	3.000 —
Publicación de leyes	"	4.000 —
Eventuales por viático	"	10.000 —

PLANILLA N.o 2

Legaciones

8 Ministros Plenipotenciarios, c|u $ 7.200	$	57.600 —
3 Secretarios de Legación, c|u $ 3.600	"	10.800 —
4 Secretarios de Legación, c|u 3.000	"	12.000 —
3 Oficiales de Legación, c|u $ 1.800	"	5.400 —
Gastos:		
De representación y oficina	$	9.600 —
Para alquiler de casa y gastos	"	25.000 —

PLANILLA N.o 3

Consulados

20 Cónsules de distrito de 2.a clase	$	43.200 —
Locomoción y gastos de los mismos	"	9.600 —

Ministerio de Industrias:

PLANILLA N.o 17

Instituto de Pesca (supresión)	$	14.004 —

Ministerio de Guerra y Marina:

Planillas 5 a 8 — Zonas Militares — 2 Zonas, a $ 8.149.20	$	16.298 40
Idem 9 a 13 — Regimientos de Artillería (3)	"	180.500 40
Idem 15 a 24 — Regimientos de Caballería (5)	"	318.828 —
Idem 25 a 32 — Batallones de Infantería (4)	"	251.452 80
Idem 33 a 47 — Batallones de Infantería (8)	"	318.604 80
Idem 58 — Palomares Militares (supresión)	"	3.966 —
Idem 65 A — Pasajes y fletes	"	20.000 —
Alquileres de casas y reparaciones	"	40.000 —
Alumbrado y agua	"	20.000 —
Servicio Telefónico	"	2.000 —
Eventuales y extraordinarios	"	12.000 —
Premios de Constancia	"	10.000 —
Idem 65 B — Varios gastos:		
Forraje, pastoreo y herraduras	"	189.000 —
Compra de caballos	"	10.000 —
Raciones para el Ejército	"	447.343 20
Total de economías	$	2.106.797 60

Montevideo, Agosto 12 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

Para que se modifique la planilla número 5 del Ministerio del Interior y número 6 del Ministerio de Hacienda (ésta en la parte correspondiente a las Agencias de Rentas), en la siguiente forma:

Jefatura de Policía de Canelones

1 Inspector de Policías	$	1.440
1 Comisario de órdenes	"	1.380
2 Auxiliares, a $ 780	"	1.560
1 Alcaide Escribiente	"	660
1 Sargento de órdenes	"	480
1 Portero	"	360

Policías Urbanas y Rurales

7 Comisarios Urbanos (Para las secciones 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 7.a, 10 y 11), a $ 1.440	$	10.080
8 Comisarios Rurales (Para las demás secciones), a pesos 1.200	"	9.600
15 Subcomisarios urbanos (Para las secciones urbanas arriba mencionadas), a $ 960	"	14.400
20 Subcomisarios rurales, a pesos 840	"	16.800
3 Oficiales Inspectores, a pesos 720	"	2.160
7 Escribientes de policías urbanas, a $ 600	"	4.200
11 Escribientes de policías rurales, a $ 540	"	5.940
15 Suboficiales Inspectores, a $ 480	"	7.200
250 Guardias Civiles, a $ 360	"	90.000

Red Telefónica:

5 Guardahilos, a $ 540	$	2.700

Planilla número 6 — (Ministerio de Hacienda). — Dirección General de Impuestos Directos — Administraciones y Agencias de los Departamentos del Litoral e Interior.

Canelones (Pando):		
1 Agente de 1.a clase	$	1.200
1 Auxiliar	"	840
Las Piedras:		
1 Agente de 1.a clase	$	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	720
1 Idem 2.o	"	480
Tala:		
1 Agente de 1.a clase	$	1.200
1 Auxiliar	"	720
San Ramón:		
1 Agente de 1.a clase	$	1.200
1 Auxiliar	"	720
Sauce:		
1 Agente de 1.a clase	$	1.200
1 Auxiliar	"	720
Santa Rosa:		
1 Agente de 2.a clase	$	1.080
1 Auxiliar	"	660
La Paz:		
1 Agente de 2.a clase	$	1.080
1 Auxiliar	"	660
Mosquitos:		
1 Agente de 2.a clase	$	1.080
1 Auxiliar	"	660
San Jacinto:		
1 Agente de 2.a clase	$	1.080
Migues:		
1 Agente de 2.a clase	$	1.080
San Bautista:		
1 Agente de 3.a clase	$	960
San Antonio:		
1 Agente de 3.a clase	$	960
Cerrillos:		
1 Agente de 3.a clase	$	960
Canelones:		
1 Agencia de Papel Sellado y Timbres	$	300
Suárez:		
1 Agencia de Papel Sellado y Timbres	$	300

FUNDAMENTOS

En cada oportunidad que se ha debatido el Presupuesto General de Gastos o Presupuestos parciales, los legisladores por Canelones han reivindicado para empleados de este Departamento el derecho de un sueldo más en armonía con las exigencias de la vida que en él se hace; y, sobre todo, con la mayor suma de tareas y responsabilidades que tienen a su cargo. Y a pesar de que en esas oportunidades se ha explicado con fundamentos claros y serios esa situación especial, creemos conveniente insistir, aunque a la ligera, sobre ellos.

En primer lugar, Canelones cuenta con veinte núcleos de población, entre los cuales hay siete que son pueblos de importancia notoria: Santa Lucía, Las Piedras, La Paz, Sauce, Tala, San Ramón y Santa Rosa, y dos ciudades: Canelones y Pando. La vida que en ellos se lleva es muy semejante a la que en Montevideo se hace. Quizá por la misma proximidad y facilidad de comunicaciones que con ésta Capital tiene. De ahí se desprende, lógicamente, que los gastos y exigencias sociales deben tener igual base para su cálculo. En segundo lugar, tal intensidad de población significa un gran cúmulo de tareas para cada funcionario, renglón en que también son comparables con sus similares de Montevideo si se piensa que aquí la tarea está distribuída en un número muy superior de empleados. Y esta circunstancia apareja a la vez aumento de responsabilidades con relación a funcionarios en igual categoría en zonas más despobladas y de vida más fácil y sencilla.

Insistimos, pues, en que son absolutamente justos los módicos aumentos que proponemos. Nótese que dejamos en su

forma actual a los sueldos de las Oficinas Centrales; y que sólo aumentamos los de funcionarios que son jefes de oficinas en poblaciones importantes, — es decir, donde se producen las circunstancias especiales a que nos hemos referido.

No ignoramos que estos aumentos, especialmente en los sueldos de los funcionarios policiales, deben ser de carácter general, si bien en distinta proporción, de acuerdo con la tesis que sostenemos. Pero no nos atrevemos a indicarlos para los demás Departamentos, porque carecemos de los datos necesarios para hacerlo con justicia y eficacia. Sin embargo, desde ya declaramos que acompañaremos a nuestros colegas de los demás Departamentos en lo que al respecto propongan.

En cuanto a los recursos para estos aumentos, que en total representan unos treinta y cinco mil pesos anuales, consideramos innecesario proponerlos, por cuanto nos consta que los señores diputados Minelli y Buero preparan un proyecto de ley — con el que estamos de acuerdo — tendiente a arbitrar los recursos indispensables para cubrir el déficit de tres millones quinientos mil pesos, en que está calculado el proyecto de Presupuesto a nuestro estudio, y tenemos entendido que esos recursos dejarán un excedente de ciento cincuenta a doscientos mil pesos.

Por lo demás, si fuese necesario, ampliaremos estos fundamentos ante la Comisión y la Cámara.

Montevideo, Agosto 18 de 1920.

César I. Rossi, representante por Canelones. — César M. Gutiérrez, representante por Canelones. — José L. Peña.

Moción

Honorable Cámara de Representantes:

El representante que suscribe propone a V. H. las siguientes modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

Ministerio del Interior: Planilla número 1 A. Diversos gastos. Eventuales, $ 35.000. Vestuarios para la policía, $ 180.00. Compra de caballos para la policía, $ 12.000. Pasajes, servicios telefónicos, alumbrado y aguas corrientes, $ 20.000. Construcción y reparación de redes policiales, $ 30.000.

Planilla número 3. Guardia Republicana. Dos Suboficiales a $ 460.80 cada uno, $ 921.60. Ocho sargentos a $ 408 cada uno, $ 3.264. Diez y seis cabos a $ 364.80 cada uno, $ 5.836.80. Ciento sesenta coraceros, a $ 336 cada uno, $ 53.760. Diversos gastos. Rancho, $ 170.000. Manutención de caballos $ 55.000. Utiles de oficina, $ 8.000. Eventuales $ 18.000.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Planilla número 1. Diversos gastos. Servicio telegráfico, $ 12.000. Eventuales, $ 18.000. Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de límites con el Brasil, $ 40.000. Eventuales por viático, $ 15.000.

Planilla número 2. Legaciones. Diez Ministros Plenipotenciarios, a $ 7.200 cada uno, $ 72.000. Dos Encargados de Negocios, a $ 4.800 cada uno, $ 9.600. Cuatro Secretarios de Legación de primera clase, a $ 3.600 cada uno, $ 14.440. Cinco Secretarios de Legación de segunda clase, a $ 3.000 cada uno, $ 15.000. Cuatro Oficiales de Legación, a $ 1.800 cada uno, $ 7.200. Gastos de Representación y Oficina para diez Ministros, a $ 1.000 cada uno, $ 10.000. Gastos de Representación y Oficina para dos Encargados de Negocios, a $ 1.000 cada uno, $ 2.000. Para alquiler de casa y gastos de oficina que distribuirá el Ministerio de Relaciones Exteriores, $ 30.000.

Planilla número 3. Consulados. Cinco Cónsules Generales de primera clase a $ 4.200 cada uno, $ 21.000. Tres Cónsules Generales de segunda clase a $ 3.600 cada uno, $ 10.800. Seis Cónsules de Distrito de primera clase a $ 2.640 cada uno, $ 15.840. Veinticinco Cónsules de Distrito de segunda clase a $ 2.160 cada uno, $ 54.000. Gastos de propaganda, locomoción e inspección de Consulados de un Cónsul General de primera clase, $ 2.400. Gastos de propaganda del Consulado en el Brasil, 2.400. Gastos de propaganda del Consulado en la Argentina, $ 2.400. Gastos de propaganda de tres Cónsules Generales de segunda clase a $ 1.200 cada uno, $ 3.600. Gastos de propaganda de seis Cónsules de Distrito de primera clase a $ 540 cada uno, $ 3.240. Gastos de propaganda de veinticinco Consulados de segunda clase a $ 480 cada uno, $ 12.000. Asignación de gastos para Viceconsulados, $ 12.000.

Ministerio de Instrucción Pública. Planilla número 1. Eventuales, $ 18.000. Para gastos de 19 Juntas Electorales, setenta mil pesos.

Ministerio de Hacienda. Planilla número 1. Gastos. Eventuales, $ 15.000.

Planilla número 5. Gastos Generales de Aduana. Capital. Luz y agua, $ 8.000. Muebles y útiles, $ 12.000. Gastos y reacciones, $ 15.000.

Planilla número 7. Gastos Generales. Para impresiones, eventuales de oficina, etc., $ 15.000.

Ministerio de Guerra y Marina. Planillas números 5 a 8. Zonas Militares. Dos Zonas Militares a $ 8.149.20 cada una, $ 16.298.40.

Planillas números 9 a 13. Cuatro Regimientos de Artillería, cada uno a $ 60.166.80, son $ 242.667.20.

Planillas números 15 al 24. Ocho Regimientos de Caballería a $ 63.765.60 cada uno, $ 510.124.80.

Planillas números 25 al 32. Seis Batallones de Infantería, cada uno a sesenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos con veinte centésimos, son $ 377.179.20.

Planillas números 33 al 47. Diez Batallones de Infantería, cada uno $ 39.825.60, son $ 398.256.

Planilla número 65 A. Pasajes y fletes, $ 25.000. Para compra de municiones, $ 30.000. Vestuario, equipo y menaje, $ 150.000. Misiones militares al extranjero, $ 6.000. Alquileres de casas y reparaciones militares, $ 60.000. Alumbrado y agua, $ 35.000. Eventuales y extraordinarios, $ 18.000. Premios de constancia, $ 15.000. Masita, $ 35.000.

Planilla número 65 B. Varios gastos. Forraje, pastoreo y herraduras, $ 200.000. Compras de caballos, $ 20.000. Raciones para el Ejército, $ 700.000.

Planilla número 65. C. Varios gastos. Para carbón y artículos navales, cien mil pesos.

Aceptándose las modificaciones precitadas el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1920-1921 sufriría una disminución por economías de un millón quinientos cincuenta mil setecientos setenta pesos.

Montevideo, 15 de Agosto de 1920.

Rogelio. V. Mendiondo, representante por Colonia.

FUNDAMENTOS

La Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración han elevado a la consideración de la Honorable Cámara el proyecto definitivo de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-1921. Las partidas asignadas para este nuevo ejercicio ascienden a la suma de $ 41.109.088.76, habiéndose aumentado el presupuesto vigente en la cantidad de $ 5.101:834.29. Como lo confiesa en su mensaje el Consejo Nacional de Administración, sancionándose este Presupuesto el Tesoro del país tendrá un déficit de $ 3.066.088.76, el cual, con toda probabilidad, se produciría en parecida proporción en los años subsiguientes si no se pone remedio al desequilibrio. A criterio del mismo Consejo, habrían varias soluciones para remediar este mal; una de ellas sería gravar al país con nuevos impuestos y la otra diferir nuevamente la amortización de la deuda pública. Yo soy contrario a estas dos soluciones, por conceptuarlas injustas e inmotivadas. Creo que habrían otros medios más racionales y expeditivos para la solución del conflicto. Sin gravar en lo más mínimo al país con la carga exorbitante de nuevas contribuciones, se podría equilibrar el Presupuesto con rebajas en el mismo, tales como supresiones de oficinas inútiles, legaciones, consulados, reducción del ejército y la marina, disminución de rubros superfluos e innecesarios, etcétera. De esta manera cabría considerar equilibrado el Presupuesto, y sin demandar ningún nuevo sacrificio se afrontarían las responsabilidades financieras de los momentos actuales. De acuerdo con esta manera de pensar, me permito elevar a la consideración de la Honorable Cámara varias modificaciones al Presupuesto General de Gastos. Las reducciones que por economía propongo estarían descompuestas de la siguiente manera: Ministerio de Instrucción Pública, $ 37.000; Ministerio de Hacienda, $ 23.000; Ministerio de Guerra y Marina, $ 1.186.194; Ministerio de Relaciones Exteriores, ciento setenta y seis mil cuarenta pesos; Ministerio del Interior, $ 128.536. Como puede verse, las economías que propongo ascienden a la suma de $ 1.550.770. Tomándose en cuenta esta reducción, aún quedaría un déficit de $ 1.515.318, que posiblemente quedaría nivelado con un estudio más prolijo y minucioso que se hiciera del Presupuesto, que en estos instantes está a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, 15 de Agosto de 1920.

Rogelio. V. Mendiondo, representante por Colonia.

Moción

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Proponemos, a los efectos de la consideración del Presupuesto General de Gastos, las siguientes enmiendas:

Departamento del Interior

Planilla número 1—1 Ministro, $ 6.000; 1 Subsecretario, $ 4.200; 1 Director de Secciones, $ 2.640.

Suprimir las partidas de gastos de representación y eventuales.

Planilla N.o 2 — 1 Fiscal, $ 3.240; 1 Subfiscal, suprimirlo; 1 Secretario, ídem; 1 Inspector General, ídem; 2 Agregados Militares, ídem.

Planilla N.o 3 — 1 Jefe de Policía, $ 4.800; Policía de Investigaciones, suprimirla; Guardia Republicana, ídem.

En todas las planillas

Aumentar a $ 720 anuales las asignaciones inferiores a esa cantidad de los empleados y obreros que no reciban vivienda y comida, debiendo aumentársela a los que las reciban, en proporción.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 8 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
En 1 a 3 días	$ 0.30
" 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 30 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura de la planta alta del pabellón principal del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre, el día 18 de Septiembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Sep.3-1358-v.sep.18.

Oficina de Crédito Público

RENOVACION DE HOJAS DE CUPONES

Empréstito de Conversión 5 o|o 1905

Debiendo ser renovadas las hojas de cupones de los títulos Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, se previene a los tenedores de los mismos que deben presentarlos en esta Oficina para el registro correspondiente, desde el 10 hasta el 28 del corriente, y del 10 al 28 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Sep.6-1442-v.sep.13.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION PARA EL ABASTECIMIENTO DE FUEL-OIL

Llámase a licitación, por segunda vez, para proveer de combustible líquido a esta Administración, para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local del Directorio el martes 14 del corriente, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — La Gerencia.

Sep.6-1418-v.sep.14.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos para instalar el Instituto Nacional de Niños Sordomudos: 10 camas de metros 1.65, 10 ídem de metros 1.70, 10 ídem de metros 1.75, 10 ídem de metros 1.80, 40 colchones, 50 frazadas, 50 almohadas, 60 sillas, 6 mesas para comedor, 12 bancos largos con respaldo, 6 docenas de platos llanos grandes, 4 docenas de platos llanos chicos, 5 docenas de platos hondos, 5 docenas de pocillos con platillos, 5 docenas de vasos, 4 docenas de cuchillos, 4 docenas de cuchillos para postre, 4 docenas de cucharas grandes, 4 docenas de cucharitas, 4 docenas de tenedores grandes, 4 docenas de tenedores chicos, 50 colchas para cama.

El pliego de condiciones podrá ser consultado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 15, con excepción de los sábados que podrán hacerlo de 8 y 30 a 10.

Los propuestas deberán presentarse en el sellado de ley acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 del corriente a las 16. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Sep.7-1444-v.sep.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de una estantería para la biblioteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 15, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 horas y 30 a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.30-1203-v.sep.10.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1920:

Día 13 de Septiembre. — Matemáticas (1.er grado): Presidente, señor Oscar Julio Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 13. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín. Vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi y señores Román Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 14. — Moral: Presidente, señorita doctora Clotilde Luisi; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y señor José P. Galcerán.

Día 14. — Dibujo y Caligrafía (2.o grado): Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico, Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas (2.o grado, 1.er curso): Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales: señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química (2.o grado): Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Pedro Lenoble y Francisco V. Della Croce.

Día 17. — Francés (1.o y 2.o grados): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señoras Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas y señor Octavio L. Ranguis.

Día 17. — Matemáticas (2.o grado, 2.o curso): Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 18. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán, señorita Margarita Vellaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 18. — Filosofía (2.o grado): Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Roberto Abadie Soriano.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Váquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. — Ciencias Naturales (2.o grado): Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Aída Farell y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señores Antonio Camacho, Joaquín Mestre y señora Ema Catalá de Princivalle.

Día 23. — Industrias (2.o grado): Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Pedro Lenoble, Gerardo Olivet y señorita Aída Farell.

Día 24. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de de la Fuente, señores Blas S. Genovese y Urbano Loustau.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Fermín Garicoits, Julio F. Viana y señorita Eduviges Piaggio.

Día 25. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Della E. Molinari.

Día 25. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señores Juan B. Defféminis, Hipólito Coirolo y Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Bruneto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 28. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señora Aurora V. de Bruneto, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, Carlos Larghero y Gerardo Olivet.

Día 29. — Pedagogía: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigas y señora Elena P. de Pecantet.

Estos exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.6-1421-v.sep.16.

Consejo Superior de Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer la dirección de un curso industrial nocturno a establecerse en la Villa del Cerro.

El Director tendrá a su cargo clases de Dibujo y Matemáticas aplicadas a la mecánica y carpintería de ribera.

El concurso será de méritos, y la presentación de los trabajos y documentos que los acrediten podrá hacerse conjuntamente con la solicitud respectiva, hasta el lunes 13 del corriente, a la hora 17, en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases respectivas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

Sep.6-1422-v.sep.10.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría. Sep.7-1445-v.oc.8.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario. Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1906 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7949

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores C. Preumayr y Cía., del Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a y 23.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1343-v.sep.17.

ACTA N.o 7953

OLIVER COMPANY

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIVER COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 7961



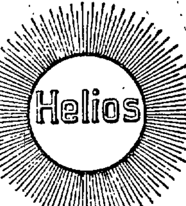
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"IPANA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1436-v.sep.22.

ACTA N.o 7952



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELIOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1426-v.sep.22.

ACTA N.o 7959



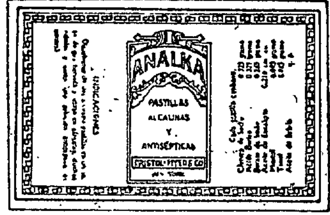
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FAMO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1434-v.sep.22.

ACTA N.o 7962



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

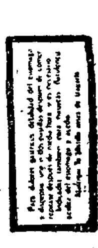
"ANALKA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1437-v.sep.22.

ACTA N.o 7960





Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS GASTROGEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1435-v.sep.22.

ACTA N.o 7932



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE" (Sifón)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1356-v.sep.17.

ACTA N.o 7933



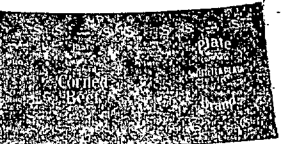
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERATOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1357-v.sep.17.

ACTA N.o 79.42



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1336-v.sep.17.

ACTA N.o 7929

Farmacia Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1269-v.sep.14.

ACTA N.o 7916

Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"WAY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1351-v.sep.17.

ACTA N.o 7912

BRASCOLITE

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luminous Unit Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRASCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1275-v.sep.14.

ACTA N.o 7924

Tavannes Watch Co.

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Tavannes Watch Co., de Tavannes (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TAVANNES WATCH Co."

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1187-v.sep.11.

ACTA N.o 7884

CASTROL

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. C. Wakefield y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTROL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1170-v.sep.11.

ACTA N.o 7875



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1166-v.sep.11.

ACTA N.o 7878



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOCONY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 29.a, 33.a, 35.a, 40.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1169-v.sep.11.

ACTA N.o 7938

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se han presentado los señores Boggia y Elizabehere, de esta ciudad, solicitando el registro de la marca:

"SOUTHAMPTON BAR AND CAFE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1334-v.sep.16.

ACTA N.o 7877

DU-VEL

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. A. Migel, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DU - VEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1168-v.sep.11.

ACTA N.o 7919



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"B"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a a 26.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1159-v.sep.10.

ACTA N.o 7892



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, Presidente de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA REFORMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1147-v.sep.10.

ACTA N.o 7930

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENO ACNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1270-v.sep.14.

ACTA N.o 7871

Angiolymphe

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prosper Rous, de la ciudad de Angers, Maine y Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANGIOLYMPHE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1165-v.sep.16.

ACTA N.o 7920

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MYSTERIA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1174-v.sep.11.

ACTA N.o 7921

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Picasso, González, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTRE NOUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1188-v.sep.11.

ACTA N.o 7876

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1167-v.sep.11.

ACTA N.o 7889

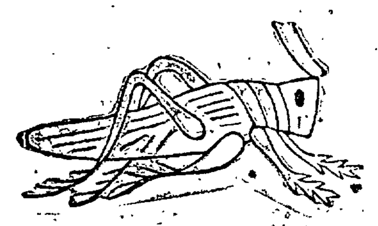
Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca número 3318:

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1173-v.sep.11.

ACTA N.o 7913



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LANGOSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1273-v.sep.14.

ACTA N.o 7937



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se ha presentado Eduardo M. Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima Compañía para la continuación de la Licorería Amsterdamesa t'Lootsje, de los herederos de Lucas Bols, de Holanda, solicitando el registro de la marca:

"BOLS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1333-v.sep.16.

ACTA N.o 7887

Panificación "TORINO"

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION TORINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1171-v.sep.16.

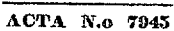
ACTA N.o 7944

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

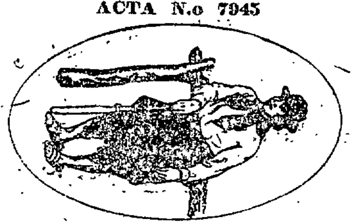
"PLATE BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1338-v.sep.17.



ACTA N.o 7945



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

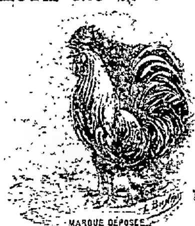
"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1339-v.sep.17.



ACTA N.o 7946



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1340-v.sep.17.

ACTA N.o 7948

"PATHÉ"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1342-v.sep.17.

ACTA N.o 7917



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a a 54.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1352-v.sep.17.

ACTA N.o 7936

Montevideo, Agosto 30 de 1902. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1363-v.sep.17.

ACTA N.o 5959



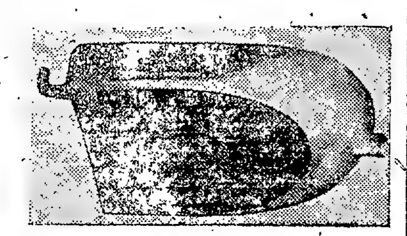
Montevideo, Abril 3 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anselmo Macedo e Hijo, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MACEDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1350-v.sep.17.

ACTA N.o 7934



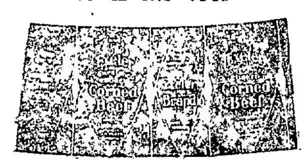
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Robedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RADIADOR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1358-v.sep.17.

ACTA N.o 7943



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1337-v.sep.17.

ACTA N.o 7927

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SEE THAT HUMP"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1355-v.sep.17.

ACTA N.o 7923



Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Revere Motor Car Corporation, de la ciudad de Logansport, Condado de Cass, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REVERE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1354-v.sep.17.

ACTA N.o 7922

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bro's, M. F. G. Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1353-v.sep.17.

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Súnchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

ACTA N.o 7918



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"BOFORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1158-v.sep.10.

ACTA N.o 7897



Montevi[illegible], [illegible] 1920. — Con esta fecha, Barbosa [illegible] Compañía, apoderados de la Al[illegible] de la Habana (Cu[illegible]) [illegible] registro de la marca:

[illegible]

para distinguir artículos [illegible] ría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe [illegible] Sección.

Ag.30-1195-v.sep.18.

ACTA N.o 7899



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"AMOR EN SUEÑO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1197-v.sep.13.

ACTA N.o 7896



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MODELO DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1194-v.sep.13.

ACTA N.o 7951

Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GONDA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1377-v.sep.18.

ACTA N.o 7941

Pompeian

Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pompeian Company, de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"POMPEIAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1376-v.sep.18.

ACTA N.o 7939



Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Fils de Peugeot Fréres, de Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LION SUR FLECHE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 8, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1375-v.sep.18.

ACTA N.o 7935

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vereimgte Pinsel Fabriken Aktiengesellschaft, de Numberg, Munich (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA" (Cabeza de tigre)

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1374-v.sep.18.

ACTA N.o 7926

DE LONG

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DE LONG"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1373-v.sep.18.

ACTA N.o 7925

DE LONG

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DE LONG"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1372-v.sep.18.

ACTA N.o 7950



Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Aníbal Faraut, apoderado del señor Andrés Faraut, de Montevideo (Manga), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1400-v.sep.18.

ACTA N.o 7901

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, ciudad y Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA (Renovación)"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1190-v.sep.18.

ACTA N.o 7931



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1268-v.sep.14.

ACTA N.o 7947

"PATHÉ FRÈRES"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE FRERES"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1341-v.sep.17.

ACTA N.o 7891



Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rhin (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1272-v.sep.14.

ACTA N.o 7928

Droguería Surraco

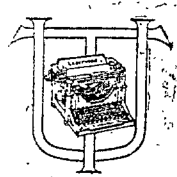
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1271-v.sep.14.

ACTA N.o 7902



Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro renovación de la marca:

"UNDERWOOD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1278-v.sep.14.

ACTA N.o 7890



Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rihn (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos, de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1274-v.sep.14.

ACTA N.o 7898



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RAMON ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1196-v.sep.18.

ACTA N.o 7914

LA UNION

Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1276-v.sep.14.

ACTA N.o 7915



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BUENO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1277-v.sep.14.

ACTA N.o 7903

Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1200-v.sep.18.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gourland Typewriter Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GOURLAND"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1201-v.sep.18.

ACTA N.o 7888

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DAME ELEGANTE".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1172-v.sep.11.

ACTA N.o 7900



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUES DE RABELL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1198-v.sep.18.

ACTA N.o 7905

BUTTERFLY



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUTTERFLY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1036-v.sep.10.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación para confeccionar dos sistemas de numeración de vehículos, uno de 6.900 números dobles y otro de 10.000, impresos sobre chapas de hierro esmaltado, de acuerdo con los colores, dimensiones y demás detalles que informan el pliego de condiciones y las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214.

En la oficina licitante se reciben hasta el 13 del corriente, a las 15 horas, las propuestas que se ajusten a la fórmula única que prescribe el pliego citado.

En el día, hora y lugar indicados se procederá a la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.4-1387-v.sep.18.

USINA INCINERADORA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta de envases de latas y vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, hasta el día 23 de Septiembre, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.23-1078-v.sep.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinand, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7639-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del campo municipal situado en la margen izquierda del río Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, y conocido por Rincón de Mataojo, compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y nueve hectáreas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Concejo, serán admitidas en la misma hasta el día veinticuatro del corriente, a las diez horas, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Septiembre 3 de 1920. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.

Sep.7-1471-v.sep.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.18.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma

sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.
Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día trece de Septiembre próximo venidero, en cuyo día y a las 15 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1920. —C. Cano y Arce, Secretario.
Ag.30-1236-v.sep 13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TROCCOLI, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña MARIA ASUNCION BERNADAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
607-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GAYA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Madrid número 1328, y doña CATALINA MUZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
606-v.sep.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRAVEGA QUEIROLO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELISA SCHEMPER LAMUZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
653-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO DE JOVELLANOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Plaza Independencia número 812, y doña AMELIA TEMPONE, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
654-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUZA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña CONSUELO PENA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
655-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYANS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña ELVIRA ERCOLESE, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
656-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ VERDEZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión marino, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña MARIA GOMEZ POSE, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
626-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BASANTA de nacionalidad español de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña VICTORIA COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
625-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SUSANO, de nacionalidad portugués, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1476, y doña ANTONIA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
605-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX CAMIN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Lecocq número 15, y doña MARIA INES CARREDES, de número 15, y doña MARIA INES CAVIEDES, de ra, de profesión modista, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
588-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1490, y doña EMILIA CARDUS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
589-v.sep.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRAVO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Recinto número 344, y doña ESMERALDA IRRAZABAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
634-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RITSO, de nacionalidad inglés, de 60 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Colón número 1321, y doña CAROLINA NORTON, de nacionalidad inglesa, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
629-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUANCHE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Venezuela número 1408, y doña CELIA AMALIA OCHS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
590-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BRUJIS, de nacionalidad ruso, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 860, y doña CLARA PINCHES, de nacionalidad rusa, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
662-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DAVID, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado, de profesión calígrafo, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA EDUVIGES MENTABERRY, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
663-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR A. FORASTIERI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado viudo, de profesión relojero, domiciliado en la calle Canelones número 1050, y doña GENEROSA JIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
628-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOS SANTOS REGIO, de nacionalidad brasileño, de 64 años, de estado

viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle Ciudadela número 1257, y doña HERMINIA OLGA VIEIRA, de nacionalidad brasileña, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ FERRIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 960, y doña JOSEFINA MARIÑO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BREA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1150, y doña AMALIA VITUREIRA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN EDUARDO SUPPARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yí número 1241, y doña ERNESTINA LUISA KIRKERUP, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yí número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ CAMPORA, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1408, y doña BEATRIZ CORA VICTORA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 1519, y doña SABINA ROSA ZAVATTIERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO LERTORA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arambure número 1547, y doña MARIA OBDULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANDIANI, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino nacional a Colón, y doña MARIA DOLORES FERRER, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 591-v.sep.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO REA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nicaragua número 1674, y doña FRANCISCA FEIJO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRUCTUOSO DECIA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 19, y doña ANGELA OFELIA ROQUERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO PARADA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1473, y doña LUISA MARIA PATRON, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARDINI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la calle Lima número 1675, y doña LUISA YACACCIA, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PAZ, de nacionalidad oriental de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1353, y doña AGUSTINA BARRERE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORREA QUIÑONES, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1546, y doña ADELINA FENOCCHIO REVELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO SCHULTZE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña AURORA MATEOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 597-v.sep.8.

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 596-v.sep.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larravide número 274, y doña EULOGIA BALBINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, le profesión labores de su seño, domiciliada en la calle Arapey número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 637-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MELLIADO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 426, y doña MARIA CRISTINA PAOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALFONSO YGINI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Umberto 1.o número 373, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 598-v.sep.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PEIRANO de naciona-

lidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Manga, y doña ANGELA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHAURI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 8 de Octubre y Corrales, y doña RAMONA ESTELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre y Corrales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CONTARDI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maeso sin número, y doña TERESA GIUSA, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LANDINI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Solferino sin número, y doña MARIA JULIA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solferino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CEFERINO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CALIXTA SIERRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ CARRIL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en el Bulevar Artigas, y doña MARIA DELIA BARBEIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eliauri número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1430, y doña MARIA LUISA RIAÑO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETROCELLI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1365, y doña ANGELA CARMEN ISABEL DI BIASE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANDONI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2119, y doña AMALIA ZACCHIA, de nacionalidad italiana, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Punta de Sayago, y doña ROSARIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en Punta del Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ VIGNOLY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña LUCIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA JUAN PERUGGIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2060, y doña MARIA MAGDALENA NIEVES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 635-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2165, y doña MAGDALENA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ANTONIO PARISI, de nacionalidad argentino, le 22 años, de estado soltero, le profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña ELODIA BENITEZ GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ibirapitá número 24, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OSCAR COLOMBO HEROSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Luis G. de la Torre sin número, y doña ESTELA AGUEDA CASTAGNINO GARDONE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña CONCEPCION GATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 593-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FAGET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Panorama sin número (18.a sección), y doña MARIA TERESA BOTTA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO TESORE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA DELBONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
612-v.sep.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ALFONSO, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña FRANCISCA DE JESUS RODRIGUEZ, de nacionalidad portuguesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
651-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COCCO DELFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión viselador, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 4, y doña ANGELA DOMINGUEZ VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 109 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
652-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña SERAFINA FERRETTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Artes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
650-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VILLAGRAN BERETERVIDE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaro número 1445, y doña MARIA ESTHER AUGEROT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
673-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URRUTIA, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1554, y doña ANA MARIA URDAMPILLETA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
649-v.sep.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NEON, de nacionalidad español, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Democracia número 2341, y doña MARIA CARMEN SOTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
667-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FIORI, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión tornero, domiciliado en la calle Cufré número 2272, y doña MARIA CARMEN CAPPULA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
665-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BERRETTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1823, y doña CARMEN JORGE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
664-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SISTERNES, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 2352, y doña ASUNCION BORONAT, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
666-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE MAIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2245, y doña JUANA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
603-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROA COUTO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1861, y doña MARIA ELDA VARELA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUIÑO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2296, y doña MANUELA VILA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
601-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FILPI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Independencia número 1675, y doña ROSA VICTOLA, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
600-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1642, y doña MARIA LUISA RIVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
599-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISIDORO AMADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña MARIA LUISA CINTAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
604-v.sep.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GALVEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Tajes número 22, y doña EMILIA CARPINTEIRI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
619-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CHALA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida al Cerro número 247, y doña MARCELINA DEOGRACIA ROUCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estdao Civil.
608-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y e día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE GERONIMO BERETTA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 2238, y doña ANGELA MERCEDES PENDOLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Villarón sin número, y Millán.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
638-v.sep.18.

En Sayago, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAVESTANY, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Doctor Pena número 52, y doña MARIA MARGARITA CHRISTOPHERSEN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
627-v.sep.10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TRINIDAD, de nacionalidad brasileño, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto (Sayago), y doña MARIA SUSANA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
616-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARA, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en Sayago, y doña BENITA MARIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
615-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO STAPFF, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Laguna Merín número 14, y doña NATALIA ISABEL MATILDE SENFFERHELD, de nacionalidad alemana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
614-v.sep.9.

En Sayago, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALDINO FERREIRA DA TRINIDAD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ganaderos sin número (Sayago), y doña IRENE LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ganaderos sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
613-v.sep.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Caggiano, se hace saber al público que se han presentado doña Josefa Gnazzo, viuda del causante don Juan Caggiano, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los citados cónyuges, porque el apellido de la esposa aparece como Gnazza, siendo Gnazzo; 2.o La de nacimiento de Antonia Caggiano, porque se designa a la madre como Guazzo, en vez de Gnazzo; 3.o La de nacimiento de María Carmela Caggiano, porque el apellido Caggiano aparece como Callán, y el de la madre como Nassa, en lugar de Gnazzo; y 4.o La de nacimiento de Francisco Caggiano, porque el referido apellido Gnazzo figura como Nassa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.7-1447-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.7-1446-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1424-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gagliardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.3-1365-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sassi de Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.3-1366-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezvan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1319-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, Ramona Rodríguez, Mariana Rodríguez, Luis Rodríguez Juana Cabrera de Rodríguez y Sofía Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1318-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Pol y Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1317-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kruse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1316-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Merniés de D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1315-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Abelenda, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Junio último se ha dispuesto la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano don Luis P. Barbeito en 24 de Octubre de 1900, la cual servía de título a doña María Abelenda de García respecto de un solar de terreno y su edificio, situado en esta ciudad, jurisdicción del Cordón, con frente al Oeste a la calle Gaboto, por donde el edificio tiene el número 54, numeración antigua, cuya copia fué expedida en la misma fecha del otorgamiento de aquella escritura, quedando, en consecuencia, nula y sin valor la primera copia expedida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1289-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1281-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1223-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rastelino de Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1222-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peluffo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1225-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Saredo de Vaccarezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1224-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viganotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1204-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nervi de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1459-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Agnese de Rivanera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1460-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1458-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1410-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1242-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Villarón o Villarona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1380-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernández o Fernández Ferrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1379-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Rainússo o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1056-v.sep.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio, que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa: por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1245-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balzaretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1244-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía García Otero de Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1243-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1186-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Loreta Bosch de Arcelus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1448-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Iglesias Pita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— —Montevideo, Septiembre 2 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1449-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gaspar Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— —Montevideo, Septiembre 2 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1450-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión. Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santos C. Vallone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Santos Eleuterio

Vallone, debe establecerse este nombre en lugar del de Eleuterio Santos C. Vallone, con que el extinto figura en ella; 2.o En la partida de matrimonio de Carmelo Santos Eleuterio Vallone con Mélida Cárcano, donde el contrayente aparece con el nombre de Eleuterio Vallone, debe establcerse Carmelo Santos Eleuterio Vallone; 3.o En las partidas de nacimiento de Mélida Esther y Celina Aurora Vallone, donde el padre de las inscriptas aparece como Eleuterio Vallone, debe decir Carmelo Santos Eleuterio Vallone; 4.o En la partida de nacimiento de Bernardo Vallone, donde los padres del inscripto aparecen como Eleuterio Carmelo Vallone y Nerea Cárcano, debe establecerse Carmelo Santos Eleuterio Vallone y Mélida Cárcano, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1451-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Molfino, rctificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Molfino con Luisa Peirano, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Pelerana, debe decir Peirano; 2.o En las partidas de bautismo de Manuel Francisco y Luis Agustín José Molfino, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Pellerano, debe establecerse Peirano; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Molfino, donde el apellido materno aparece escrito Pelerano, debe establecerse Peirano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1452-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bordagorry, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1425-v.sep.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por Antonio Helguera y Ortega a favor de don Manuel Pérez con fecha 15 de Enero de 1912, por ante el escribano don Carlos E. Simón, y cuya escritura se refiere a cuatro solares contiguos al chalet que linda con la "Fuente Matutina", en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, los dos primeros con un frente al Este de 17 metros 18 centímetros, o sea a la calle Bernardo Berro, por 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros de fondo, por donde linda con los otros dos solares números 24 y 25, que tienen igual frente al Oeste a la calle Atanasio Aguirre, por el indicado fondo de 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros, formando en conjunto un área de 959 metros 24 centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1420-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luna, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1399-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pongibove, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1384-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ausan de Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1383-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ximeno de Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1382-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ribeiro o Ribeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1287-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Llanas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1286-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1292-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Córdoba y Rollano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1291-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salse de Achinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1290-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1233-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saebr al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steiner y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto, siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracoechea de Diana y otros; Este, viuda de Beracoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Mateo J. Castiglioni, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Mateo Brunet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1388-v.sep.18.

Publicaciones de ley

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos caratulados "Elcira Presa de Botti solicitando publicaciones de ley", que se tramitan por ante este Juzgado, se hace saber que con fecha cinco del mes de la fecha fué presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Comercio: Elcira Presa de Botti, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay número 790, tercer piso, ante V. S.a, respectuosamente, y como mejor proceda, me presento y digo: Que en fecha 31 de Marzo último, según lo acredito con la respectiva partida que acompaño falleció mi esposo, don Germán Botti, no habiendo dejado bienes en virtud de que durante el largo período de su enfermedad tuvo que ir vendiendo, a cualquier precio, las pocas existencias de la pequeña casa de comercio en el ramo de lubrificantes, etc., que tenía establecida en la finca en que vivíamos sita en la Avenida General Flores número 2674, y denominada "La Introductora". Ahora bien: como los escasos recursos con que cuento no me permiten seguir residiendo por más tiempo en esa finca, y ya he encontrado una persona, el señor Rafael Giannattasio, domiciliado en la calle Convención número 1420, que desea hacerse cargo del arrendamiento de la referida propiedad, y establecerse allí usando la firma social Giannattasio y Cía., con un comercio análogo al que tenía mi esposo, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer que se efectúen las publicaciones de ley por el término de treinta días, citando a los acreedores que pudiera haber dejado mi extinto esposo, pues aun cuando hasta la fecha no se ha presentado ninguno, no quiero que más adelante pueda presentarse alguno y causar trastornos en sus negocios al expresado señor Giannattasio. Hago constar que no he procedido a la apertura y tramitación judicial de la sucesión de mi referido esposo, el señor Botti, por el hecho de no haber dejado bienes dicho causante, según ya lo he manifestado antes. Confío en que V. S.a se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado. Será justicia, etc. — Elcira Presa de Botti". — A lo que el señor Juez proveyó: Montevideo, Agosto 6 de 1920. —Vistos: Como pide, a los efectos que haya lugar. Tasadas y satisfechas las costas y agregados los diarios correspondientes, archívese el expediente. Todo con citación del señor Fiscal de Hacienda. — Sanguinet. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1386-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José G. García para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Manuela Noya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-1331-v.sep.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1205-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri Francois Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Bonilla, citándose a la vez a to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.6-1409-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1189-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1179-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Parodi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues se le ha inscripto con el nombre de Angela, en vez de María Angela, por cuyo nombre es conocida en familia y entre las relaciones. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1150-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario

Ag.19-1001-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veitiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Rius; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux

Ag.16-883-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Silverio José Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Silverio José Pereira: Aparece el fallecido con el nombre de Silverio Pereira, y debe establecerse Silverio José Pereira. Partida de bautismo de Juan Pereira: El bautizado aparece como hijo legítimo de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo ponerse que Juan Pereira es hijo lgítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 3.o Partida de nacimiento de Florencia: Aparece la inscritpa como hija legítima de Silverio Pereira y Zeferina Robalo, debiendo establecerse que es hija legítima de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 4.o Partidas de nacimiento de Corina, José y Orfilia: Los inscriptos aparecen como hijos legítimos de Silverio Pereira y Ceferina Robalo, debiendo establecerse que son hijos legítimos de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 5.o Partida de nacimiento de Coriolina: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Silverio José Pereira. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.7-1462-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Manuel García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida, tanto en el encabezamiento como en el texto y en las firmas, figura la contrayente como Josefina Mora Pécego. Se ha antepuesto el apellido materno al paterno, y aun cuando el primero de éstos (Mora), le corresponde, nunca lo ha usado: en consecuencia, debe establecerse el verdadero nombre de aquélla, y por el que es conocida, que es Josefa Pécego. La madre del contrayente figura Enriqueta García da Silveira, lo que está mal, debiendo consignarse Enriqueta Silveira de García da Rosa. También debe establecerse que la madre de la contrayente se llamaba Gumersinda Mora de Pécego, y no como aparece en la partida. Partida de Gumersinda: Tanto en el encabezamiento como en el texto aparece la inscripta así: Gumersinda Pécego da Rosa, en lo que hay error, pues se ha antepuesto el apellido materno (Pécego) al paterno; debe pues, consignarse el verdadero, que es Gumersinda García da Rosa. La madre de la inscripta aparece como Josefina Pécego, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de ésta, y que debe consignarse, es Josefa Pécego. Las abuelas paterna y materna también se establece mal: deben, pues, ponerse así: la primera, Enriqueta Silveira de García da Rosa, y la segunda, Gumersinda Mora de Pésego. Partida de Edelvira: Figura la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Idilvira García da Rosa, en lo que hay error, pues el verdadero nombre y que debe consignarse es Edelvira García da Rosa. La madre de la inscripta aparece como Josefina Pécego, lo que está mal, debiendo cambiarse por el verdadero, que es Josefa Pécego. Las abuelas paterna y materna aparecen así: la primera, Enriqueta García Silveira, y la segunda, Gumersinda Mora: estos nombres no están bien, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Enriqueta Silveira de García da Rosa y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de Alejandro: En esta partida existen los siguientes errores: la madre del inscripto se consigna así: Josefina M. Pécego, en lo

que hay error, pues ya se ha expresado que el verdadero nombre de ésta es Josefa Pécego. Las abuelos paternos y maternos se establecen así: Constantino y Enriqueta García Silveira los primeros, y Diego y Gumersinda Mora Pecego, los segundos; deben cambiarse por los verdaderos, que son Constantino García da Rosa, Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de Manuel Constantino: Como en las partidas anteriores se consigna mal el nombre de la madre del inscripto, desde que aparece como Josefina M. Pécego, en lugar del verdadero, que es Josefa Pécego. Ocurre lo propio con los nombres y apellidos de la abuela paterna y los de los abuelos maternos, los cuales, por estar mal, deben cambiarse por los verdaderos, que son los siguientes: Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de María Cándida: Corresponde hacer en esta partida las siguientes rectificaciones: cambiar los nombres con que aparece la madre de la inscripta, Josefina Mora Pécego, por el verdadero, Josefa Pécego. Consignar que los verdaderos nombres y apellidos de la abuela paterna y los abuelos maternos de la inscripta son Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pésego, respectivamente, y no como aparecen en la partida. Partida de Julio: Como en las actas anteriores, la madre del inscripto aparece, equivocadamente, como Josefina Mora Pécego, lo que debe cambiarse por el verdadero, que ya se ha dicho, es Josefa Pécego. La abuela paterna y el abuelo materno se consignan mal, debiendo establecerse los nombres verdaderos de aquéllos, o sea Enriqueta Silveira de García da Rosa y Diego Pécego, respectivamente. Partida de Angela Esther: En esta partida figura también mal el nombre de la madre de la inscripta, que no es Josefina Mora Pécego, sino Josefa Pécego, que es el apellido que debe consignarse. La abuela paterna, que figura como Enriqueta García Silveira, debe cambiarse por el verdadero: Enriqueta Silveira de García da Rosa, debiendo establecerse que el abuelo materno se llamada Diego Pécego, y no como aparece en la partida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.7-1461-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carambula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Idersec Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1454-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, se ha dispuesto sean rectificados los errores que se notan en la partida de defunción del causante don Juan Figuerón, pues en ella aparece con el nombre de José, debiendo decir Juan; ser de estado viudo y no casado, como erróneamente se dice allí. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.— Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1456-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Marichal y de doña Manuela Bello de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.7-1469-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1470-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste, actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José, en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone; al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. —Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Massini de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1417-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Perdomo de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1416-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scaglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1415-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lemes o Lemos de Godan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1414-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldino Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1413-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Espino de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1412-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torra-

do de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1411-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1401-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1402-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lees de Senges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.3-1348-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puyolle de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.3-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1305-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Zelmira García de Rey y María López de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1285-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Angione solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Angione, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa, se ha equivocado el apellido de la madre solamente, pues donde dice Stable, debe decir Stábile; también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apelido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Rocane, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apelidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por el que debe figurar, son los de Angela María Oddone. Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno, figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosi, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino, cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son con los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Aíd América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martino, que son los verdaderos; figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus nombres y apellido verdaderos son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de nacionalidad italiano, cuando, en realidad soy oriental, nacido, como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamenoto de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino; donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli, donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; donde dice su nombre y apellido Agustín Martini, en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Odone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1028-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-870-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1440-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de doña Severina Collazo de Coronel", se hace saber que el día 22 del próximo mes de Septiembre, y a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, y por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Actuario y en el lugar de su ubicación, del terreno y edificio que contiene, que forma la esquina Sudoeste del cruce de las calles 18 de Julio y Uruguay, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que asciende a dos mil ciento cincuenta pesos, así como que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.2-1344-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1221-v.sep.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano María Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.1.o-1279-v.sep.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920 — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moussampés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1367-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hafliger de Hodel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. [illegible] o sea [illegible] del término [illegible] tuado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Rea, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Julio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano

Jn.18-7741-v.sep.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Paula Rodríguez de Martínez, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo F. Tomeo, en representación de la sucesión referida, solicitando segundas copias, cuyo escrito, en la parte pertinente, dice así: "La sucesión que represento tiene necesidad de reponer la titulación de parte del campo referenciado, por lo que vengo a pedir a V. S.a se sirva ordenar que el señor Actuario me expida una segunda copia de la hijuela que correspondió a la causante en la partición y división de los bienes que le tocaron por herencia de su madre, doña Ceferina Gutiérrez, practicada por don Antonio Vázquez, cuya cuenta particionaria, judicialmente aprobada, está agregada al expediente caratulado "Manuel de Campo, en representación de don Manuel Rodríguez, solicita venia para proceder a la formación de inventario, tasación y división de los bienes quedados al fallecimiento de doña Ceferina Gutiérrez", el que bajo el número 36 se encuentra archivado en el Juzgado a cargo de V. S.a en el legajo correspondiente al año 1875., e igualmente se sirva ordenar se expida segunda copia de la escritura de venta que hizo doña Juana Rodríguez de Calleros a sus coherederos don Severo, don Nieves don Esteban y a la causante doña Paula Rodríguez, ya esposa entonces de don Teodoro Martínez, de la fracción de campo que le correspondió en la antes mencionada partición, la que fué autorizada el 13 de Mayo de 1876 ante el escribano don Antonio Marroche, cuyo respectivo protocolo se encuentra archivado también en la Actuaría de este Juzgado". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.2-1302-v.sep.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso en el expediente caratulado "Magdalena Arostegui de Goitiño, denuncia la incapacidad de su esposo Beltrán Goitiño", se ha declarado incapaz al nombrado Beltrán Goitiño, designándosele curador a su esposa doña Magdalena Arostegui de Goitiño. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto [illegible] de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-[illegible]-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Urruty y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de Ramón Urruty, donde dice Pedro, debe decir Pedro Urruty. En la de Santiago Urruty, donde dice Irruty, debe decir Urruty. En la de León Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty. En la de casamiento de Santiago Urruty con Magdalena Arroqui, donde dice Urruti, debe decir Urruty, y donde se ha omitido el apellido del padre del contrayente, debe decir Urruty. En la de Epifania Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty; y en la de Magdalena Urruty, donde dice Urruti, debe decir Urruty. — Trinidad, Junio 29 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1213-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. Leopoldo Durañona y Vidal. Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones den-

tro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920 — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-793-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduagué se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1464-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Agosto 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1324-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1180-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1360-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capozzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ª SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Capelli de De Agostini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1364-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1397-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado un escrito solicitando, entre otras, la rectificación de las siguientes actas: A) La de casamiento del causante don Ramón Sardi con doña Marcelina Villat, por figurar el contrayente con el nombre de Raymundo, en vez de Ramón; B) La de casamiento de Pedro Carmelo Sardi con Severina Estrader, por aparecer el primero con el nombre de Pedro solamente, y la segunda como Seferina Estradel; C) La de nacimiento de Racaela, por figurar el padre con el nombre de Pedro solamente, en vez de Pedro Carmelo, y la madre como Seferina Estradel, en vez de Severina Estrader; D) La de nacimiento de Pedro Sardi, por aparecer como Pedro Florentino, en vez de Pedro solamente, y la madre con el apellido Estradel, en vez de Estrader; E) La de nacimiento de Elvira, por estar asentado el apellido de la madre Estradel, en vez de Estrader; F) La de nacimiento de Eduardo, por adolecer igual error que la anterior; G) La de nacimiento de Marcelina, por figurar como Flora Marcelina, en vez de Marcelina simplemente, y la madre como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader, y el nombre del abuelo paterno, que aparece Raymundo, es Ramón; H) La de defunción de Pedro Carmelo Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Carmelo Sardi, en vez de Ramón Sardi, y la esposa como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader; I) La de defunción de Pedro Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Sardi, en vez de Pedro Carmelo Sardi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para interve-

nir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Villa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano público.

Ag.30-1238-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.26-1043-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-786-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1420-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carpena de Recagno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.4-1393-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco y José Severo Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.4-1395-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.31-1249-v.sep.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gaspar Pereira Castro, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felicio Riet solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Gaspar Pereira Castro y Florinda Gracés, el apellido del contrayente y del padre figuran Perera Castro y Perera de Castro, en vez de Pereira Castro; el apellido de la contrayente y del padre de ésta figura Garces, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Ana, figura el apellido del padre, Pereira de Castro, en lugar de Pereira Castro; el de la madre Grases, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Concepción, figura el apellido del padre Perera Castro, en lugar de Pereira Castro. Partida de nacimiento de Gaspar, figura el apellido de la madre Garsés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Eusebio, figura el apellido del padre y del abuelo paterno Perera Castro, en vez de Pereira Castro, y el de la madre y abuelo materno Garcés, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Juan, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garcés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Cándido, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garces y Garcés, respectivamente, en vez de Gracés. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1396-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público apertura de la sucesión de don Dugald Mac Iriach, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1392-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público apertura de la sucesión de doña María Prats de Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1394-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberto Carlos Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1250-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Lannen solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto por error se hace aparecer al padre con el apellido Lanel, debiendo ser Lannen, y a la madre con el de Reilly, debiendo ser O'Reilly. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31 1252-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Gaudencio Goncalvez con Lucinda Leites: En cuanto aparece el contrayente con el apellido de González, en vez de Goncalvez, y la contrayente con el de Leitez, debiendo ser Leites. De nacimiento de Ceferina, Euclides, Ebreina, Alfredo, Celina, Altamira, Ernesto, Nélida y Mario Goncalvez: En cuanto se designa al padre y abuelo paterno con el apellido González y Gonzalvez, debiendo ser Goncalvez. Y a sus efectos se hace está publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.31-1251-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Ciganda Lorrainza de Ciganda y de don Pedro María Ciganda y Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.6-1438-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano-Actuario.

Sep.4-1405-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, en su carácter de apoderado de la sucesión de Rosa Fitte de Chanfrau solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en el sentido de que el nombre debe aparecer como queda expresado, y no como erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1295-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Montelongo y doña Ana María Perdomo de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1234-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1185-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Cabrera y de doña Rosalía Bentancur y de sus hijos don Ramón, doña Juana, don Faustino, don Venancio y don Justiniano Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Aotuario.

Ag.28-1184-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Alí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz o Cruza Peña de Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.6-1432-v.sep.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Antonio Casas, como apoderado de don Isabelino Viñoly, y don Manuel Enrique Viñoly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Isabelino Viñoly con Magdalena Cotelo: Donde dice Isabelino, debe decir Isabelino José, y la nacionalidad de la madre española, en vez de oriental. Partida de nacimiento de Modesto Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser cambiado por el de Isabelino José, y los apellidos del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de la abuela paterna, País, por el de Páez, y donde dice nacionalidad oriental, debe decir nacionalidad española; el apellido de la abuela paterna es Páez, en vez de País. Partida de nacimiento de Isabelino Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser sustituído por el de Isabelino José, y el apellido Biñoles, del inscripto, del padre y del abuelo paterno, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por española. Partida de nacimiento de Petrona Sulma Viñoly: Contiene los mismos errores en cuanto al nombre del padre, Isabelino, que debe ser cambiado por el de Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, que debe ser sustituído por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que debe ser cambiada por la que le corresponde, que es española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly. Partida de nacimiento de Domingo Viñoly: Contiene los mismos errores respecto del nombre del padre, Isabelino, que debe ser Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, que debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que está equivocada, y debe ser sustituída por la de española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñolez, está mal, y debe ser cambiado por el que verdaderamente les corresponde, que es Viñoly. Partida de nacimiento de Ernesto Viñoly: Deben ser cambiados el nombre del padre, Isabelino, por el de Isabelino José; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por su verdadera nacionalidad, que es española. Partida de nacimiento de Francisco Ismael Viñoly: El nombre del padre es Isabelino José, en vez de Isabelino; el apellido Viñoly, del inscripto, del padre y del abuelo paterno está cambiado por el de Viñoli; el apellido de las abuelas paterna y materna, País N., está mal también, debe ser sustituído por el de Páez; la nacionalidad de la abuela paterna no es oriental, sino española. Partida de nacimiento de Manuel Enrique Viñoly: Los errores de esta partida se refieren al nombre del padre, Isabelino, y al apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, que debe ser sustituído, respectivamente, por el nombre de Isabelino José y el apellido Viñoly. Partida de matrimonio de Manuel Enrique Viñoly: Esta partida contiene el mismo error que la anterior en cuanto al nombre del padre del esposo, que en vez de Isabelino es Isabelino José, el apellido del esposo, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1152-v.sep.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuaermbó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Valentina Cabrera de Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1390-v.sep.14.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les ten-

drá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Loinaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.2-1311-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato F. González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1176-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1177-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix S. Amaro y Laudelina Caetano de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1183-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el seis de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de doscientos pesos, el solar de terreno número uno y una parte del dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, que, por estar unidos, forman una superficie de mil cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con los solares números tres y cuatro; por el Sur, con la calle Presidente Berro; por el Este, con la calle Piedras, antes Cerro Largo, y por el Oeste, con terreno de don León C. Robledo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso C. Sánchez: tutela", los cuales, con los títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras haya postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1429-v.sep.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una propiedad ubicada en la calle Juan D. Jackson número 1339, entre Chaná y Guaná, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Angela Mandarini con Eduardo Barozzi, divorcio, pieza relativa sobre venta de un bien de la sociedad conyugal, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que le correspondan, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Asilo, hoy Juan D. Jackson, donde la puerta del edificio tiene el número cuarenta y siete, hoy mil trescientos treinta y nueve, entre las calles Chaná y Guaná; por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, donde linda con doña Amelia Lerena; por el Norte, con don Miguel Barthe, y por el Sud, con don José Bollini e hijos, encerrando una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base que se le ha adjudicado de diez mil pesos: 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Por más informes: ocurrir al escritorio de Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.6-1407-v.sep.24.

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

El sábado 11 de Septiembre de 1920, a las 14 horas.

Remataré todas las existencias del almacén y despacho de bebidas, calle o camino Propios esquina Oficial, a 100 metros de Larrañana, y a 1.000 metros de la Avenida General Flores, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día once de Septiembre entrante, a las catorce horas, y en el local del comercio de don Agapito Moreira, calle o camino de Propios esquina Oficial, el rematador señor Alberto Lista procederá a vender en remate público, al mejor postor, las existencias del citado comercio, que son las que se detallan en el estado que luce a fojas 1 y siguientes de los autos caratulados "Agapito Moreira, quiebra". Se previene: Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 2.o Que esta venta ha sido decretada en los citados autos "Agapito Moreira, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Bolsa de Comercio; Piedras número 419.

Sep.2-1309-v.sep.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado

en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del sitio esquina número cuatro de la manzana número dos del tercer cuartel de esta ciudad, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de fondo al Sur, lindando por ese viento con y sucesión Del Pino, y por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Rincón; lindando, además, por el Oeste, con don José Cantisani, comprendiendo una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros y mil trescientos catorce milímetros cuadrados. Ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a doña María Dentone de Ferrari y don José Ferrari, y se manda vender en los autos que dichas personas siguen ante este Juzgado por venta de la misma. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1235-v.sep.14.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Manuel Mariño y sucesión Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco", venderemos al mejor postor, el juvees 9 de Septiembre, a las 14 horas, en nuestro salón, Zabala 1371, muebles, camas, colchones, ropas, libros, baúles, primus, lozas, revólveres, botines, sobretodos, etc., etc.

Ag.31-1264-v.sep.9.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Minas número 1086, entre Durazno e Isla de Flores.

Consta de cuatro piezas, dos patios y demás comodidades.

El jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leopoldo Stavenuter", se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 229 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo seis metros cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Minas, donde la puerta está designada con el número 1086; por veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, al Este, lindando con don José Bengoa; por el Norte, con don Juan C. Labadie y don Carlos Aliseris, y por el Sud, con el mismo Aliseris. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, certificados, impuestos universitarios y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: uno por ciento. Informes, al rematador, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.30-1247-v.sep.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Faustino Viera de Brito", se hace saber que el día quince de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Sierra de Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, recta de mojones, dividiendo con Ercilia, Marcelina Brandina, Algemiro Ivo, Paulino y María Luisa Viera de Brito, y además el arroyo Quebracho; por el Sud, otra recta de mojones, con Tomasa Colacio, y al Oeste, recta de mojones, con Felipe Vieira de Brito. Se previene: Que el precio debe exceder del de tasación, que es de diez pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria agregados a los autos y a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1106-v.sep.9.

ROBERTO MORQUIO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Benito, Valdemaro Víctor y Cándido Isauro Costa, menores", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca que contiene sito en Bella Vista, de esta jurisdicción, y compuesto de 8 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, donde tiene el número 152; 23 metros 35 centímetros de fondo en el lado Norte, por donde linda con don Antonio Bais; 23 metros 90 centímetros en el Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con don Vicente Monteiro, y por el fondo contiene 13 metros 35 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario: 3.o Qué los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; a disposición de los interesados; 5.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1299-v.sep.18.

EDUARDO ALBANELL
JUDICIAL

Lindo terreno en la calle General Prim, a 100 metros de la Avenida Brasil.

Base de venta: $ 2.63 el metro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de un mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, de un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de los Pocitos, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos tres con el número cuatro de la fracción H, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos treinta metros ochenta y siete decímetros, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Prim, por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar ocho; por el Sud, con el solar tres, y por el Norte, con el cinco. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1111-v.sep.8.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio De León", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, que es de 3.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, designada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, y compuesta de 2.187 metros cuadrados, teniendo 24 metros 24 centímetros de frente al Sud, a la calle Vecinal; igual extensión en el fondo, al Norte, lindando con don Daniel González; 97 metros 10 centímetros en el lado Este, lindando con don Simón Maciel y Otermin, e igual extensión en la línea Oeste, por donde linda con la fracción número 4, de doña Petrona Alvarez, con deducción de la fracción expropiada por el Ferrocarril Central del Uruguay en el ángulo Este, que se ha rebajado del área total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos, honorarios, certificados, impuesto universitario y otros que demande la escritura de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas número 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.2-1330-v.sep.19.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Norberto de

León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.26-1041-v.sep.10.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

Ag.20-1028-v.sep.15

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

La propiedad que ocupa el "Hotel Balcarce" calle Sarandí números 377 y 379. Base bajísima. En retasa: $ 48.000.00.

El viernes 24 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariñas Rocca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este, con los de doña Juana Rivadall, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela, con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, con 6 metros 13 milímetros de frente por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada a dicha calle con el número 1370 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base de venta la suma de $. 48.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 48.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1281

Sep.7-1443-v.sep.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete de Septiembre próximo, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.2-1321-sep.18.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Minas, con Luis de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes inmuebles que se pasan a deslindar: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que forma esquina sobre las calles Treinta y Tres y Florida, compuesta de una superficie de setecientos setenta y un metros y dos mil doscientos cincuenta centímetros, que se descomponen así: veintisiete metros treinta centímetros, en la línea del frente sobre la calle Treinta y Tres; igual extensión en el costado que lo separa de la Curia Nacional; veintiocho metros y veinticinco centímetros en el frente a la calle Florida, e igual extensión en la línea que lo separa de terreno que fué de don Rufino Larrosa, y 2.o Otra fracción de terreno despoblado, con las mejoras que contiene, situada también en esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Enrique Ladós, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Andrés Acosta, por un costado, al Oeste, con don Agustín Suárez, y por otro, al Este, con la calle Florida, en la que forma esquina. Se previene: Que la venta se efectuará en el vestíbulo de este Juzgado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.2-1322-v.sep.18.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens; al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1042-v.sep.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Luis Caneppele y Máximiana Pechini, se hace saber que el dia trece de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martilero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del solar número dos de la manzana ciento treinta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contiene, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos doce centímetros y quince milímetros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Figueroa: igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro, de don Ventura Silva, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por ser esquina, a la calle Santa Lucía, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar uno, de don Gerardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 16 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.24-1103-v.sep.8.

LUIS PLANEL
Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Paysandú
ALMONEDA

De un billar y una jardinera.

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Nicanor Olivera contra Luis Guanni (hijo), reconocimiento de firma y cobro de pesos. Tercería deducida por Marcelina M. A. P. de Pradines y Pedro, Gianni", se hace saber al público que el día dicinueve del corriente, a las diez horas, en el pueblo Porvenir, el martillero don Luis Planel, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un billar con sus accesorios y una jardinera. El billar ha sido tasado en ciento cincuenta pesos y la jardinera en ochenta y cuatro pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los interesados pueden ver los referidos bienes en la casa del depositario don Alejandro Romero, lugar del remate. — Porvenir, Septiembre 2 de 1920. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Sep.7-1463-v.sep.16.

DOMINGO SOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre entrante, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Domingo Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad del solar número 7 de la manzana 49 del tercer cuartel de esta ciudad, con sus poblaciones y mejoras, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros y cuarenta centímetros, lindando al Este con la calle Colón, al Oeste con el solar 8, al Norte con el solar 6 y al Sur con la otra mitad del expresado solar 7. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Julián Casco, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Agosto 27 de 1920.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Ag.31-1259-v.sep.15.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente Manuel Rodríguez Villar, quiebra, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las 8 horas, y en la casa calle Montevideo esquina Cerrito, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado, las mercaderías y útiles que existen en la casa de comercio del fallido Manuel Rodríguez Villar, cuyo inventario se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Actuaría a mi

cargo.—Mercedes, Agosto 26 de 1920.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1261-v.sep.9.

COMERCIALES

Venta de carpintería

Al Comercio y al público se hace saber que con fecha 6 de Junio hemos comprado al señor Juan Baldrich, el taller de carpintería de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace.

Sep.7-1453-v.sep.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al farmacéutico don Héctor Nisivocia la farmacia "Justicia", situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Ignacio Fradez.

Sep.7-1467-v.sep.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bermúdez y Casildo Cal las existencias que en el ramo de panadería denominada "Sublime" tengo establecida en esta ciudad, casa números 1690 y 1692 de la calle Arenal Grande y sucursal calle Defensa número 1206. Prevengo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contarse desde la fecha, bajo las penas legales que corresponden. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Settimio Moirana. — José Bermúdez. — Casildo Cal.

Sep.7-1466-v.sep.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en mi citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano.

Sep.7-1468-v.oct.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Monúa y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Monúa. — José Fco. Sosa.

Sep.6-1431-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Loureiro y A. Olivieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57, esquina Asilo número 59, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Antonio De Ferrari.

Sep.6-1423-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad Riera y Font, establecida en Montevideo con fiambrería y cervecería, sita en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo don Tomás Riera. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Riera y Font.

Sep.3-1370-v.sep.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Di Rosa mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Independencia esquina José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Manuela Dalto de Sánchez.

Sep.6-1441-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Moroy.

Sep.6-1433-v.oct.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Ma. Abella el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 911 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. —Manuel Calbelo.

Sep.4-1389-v.sep.25.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

PAGO DEL CUPON N.o 17

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 17 de acciones, a razón de francos 5.35 el de las acciones al portador, y de francos 5.625 el de las nominativas; a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y el cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — A. Núñez, Gerente.

Sep.4-1404-v.sep.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Bello las instalaciones de mi casa de comercio sita en la casa número 1553 de la calle Pérez Castellanos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 31 de 1920. — E. Lacerda.

Sep.4-1406-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consiglieri. — Vicente Consiglieri.

Sep.3-1282-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Avisamos al público, a los efectos legales, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael F. Ximénez hemos disuelto la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón de Serafino, Madueño y Compañía, quedando el activo y el pasivo de ella por cuenta y cargo del firmante Serafino. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Juan A. Madueño Rozee. —Benigno Varela. — César Serafino.

Sep.3-1368-v.sep.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores María R. de Quintans y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Ramón Brandón.

Sep.3-1361-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Silverio de León mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rincón del Cerro, Septiembre 1.o de 1920. — Matías Espinel.

Sep.3-1369-v.sep.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a favor del señor Fermín Silva y Armas la casa que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1670, quedando el pasivo del referido negocio y las cuentas a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Alberto E. Sempol.

Sep.3-1345-v.sep.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Fernández el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la casa número 151 de la calle Cerrito, esquina Guaraní. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a hacerlos efectivos a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Eugenio Pérez.

Sep.3-1349-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de García y Challiol en el ramo de panadería, "La Alsaciana", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Evaristo García, a quien el señor Challiol venderá su parte en el establecimiento referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Evaristo García. — Julio Challiol.

Sep.2-1301-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de panadería denominada "Al Tope", sita en la calle Lavalleja número 1808, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Oscar Rodríguez y Antonio Casás, y desligado de la misma el socio señor Manuel Fariña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Manuel Fariña. — Oscar Rodríguez. — Antonio Casás.

Sep.2-1335-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Nicasio Iriarte la casa de comercio del ramo de café, denominado "Café Guaraní", establecida en la calle Agraciada número 1704. Los que se consideren con derecho a ella deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Francisco Puente y Hermanos.

Sep.2-1307-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago presente, a los efectos de la ley de de Septiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asencio número 1164 al señor Ramón Alvarez. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Rodríguez y García.

Sep.2-1306-v.sep.24.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al público y al comercio que la sociedad constituída por nósotros, por contrato de 8 de Abril de 1919, ante el escribano doctor Eduardo Rouhaud, sobre la antigua firma de Nocetti y Cía., ha quedado extinguida, y que ante el mismo escribano hemos constituído otra sociedad para desarrollar los ramos de frutas y cereales, la que funcionará bajo la firma de Gaggero y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Manuel Gaggero. — Antonio Di Carlo. — José Freiria.

Sep.2-1310-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias

de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —. Horacio Risso.
Sep.2-1328-v.sep.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Gracías mi negocio de panadería y anexos establecido en esta ciudad en la calle Democracia número 2383. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Carlos Guimarey.
Sep.2-1307-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente mes y año hemos resuelto disolver y dejar sin efecto alguno la sociedad que en el ramo de taller de figuras de yeso teníamos establecida en esta ciudad, casa número 916 de la calle Canelones, y que giraba bajo la razón de Mariani y Munafó, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio Ernesto Mariani, quedando desligado de todo compromiso el otro socio Sebastián Munafó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Ernesto Mariani. — Sebastián Munafó.
Sep.1.o-1288-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Villanueva las existencias de mi casa de negocio sita en Peñarol, frente a la Estación, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Septiembre 1.o de 1920. — Santiago F. Colombo.
Sep.2-1326-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Di Landro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el Camino Millán número 2722. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Arcángel M. Cassese.
Ag.31-1266-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Ferrero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Francisco Calvo.
Sep.1.o-1280-v.sep.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Laurino y Miguel Montemurro mi casa de comercio que en el ramo de **almacén de comestibles** tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención número 481. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 30 de 1920. — Antonio Pons.
Ag.31-1253-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que con fecha veintinueve de Julio próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón Pereira Machado Hermanos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. — Olivio Pereira Machado. — Vitalino Pereira Machado.
Ag.31-1248-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Venancio Sosa las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería gira en esta localidad. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Lascano, Agosto 1.o de 1920. — Gregorio Píriz.
Ag.30-1190-v.sep.18.

Al público y al comercio

El comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vidal Valladares las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Juan Carranza.
Ag.31-1263-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Andrés Merglen el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Santa Lucía esquina Gómez, en la Cuchilla Juan Fernández. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — José Vales.
Sep.1.o-1297-v.sep.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan José Bengochea en esta fecha, he vendido a los señores Juan Miguel Izaguirre, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco Mamerto Cuartín y Carlos Cuartín Santos mi parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo total a cargo de dichos señores. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1920. — V. Cuartín y Santos.
Ag.30-1220-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores Manussos Marothodorakis y Miguel Perlorenzo el negocio que en los ramos de café, bar y posada, denominado "London Bar", tenemos establecido en la calle Piedras número 274. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. F. Carbajal. —F. Siepcke. — Ginés Barreto.
Ag.30-1191-v.sep.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Isidro Crespo y Luis Valls, de común acuerdo, convienen desistir de la compraventa que tenían pactada entre ambos de las existencias de la fábrica de café de achicoria y sus anexos, quedando sin valor alguno el compromiso que habían contraído, y queda, en consecuencia, a cargo de dicho establecimiento su primitivo dueño con su activo y pasivo, y desligado el señor Isidro Crespo. Ruega el señor Luis Valls a los acreedores que hayan presentado cuentas en el domicilio del señor Antonio Domínguez pasen a retirarlas. — Luis Valls.
Ag.30-1237-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hoy disolvimos la sociedad Correa y Vallarino, establecida en Montevideo con escuela de aprendices para conductores de automóviles, quedando el activo y pasivo a cargo de Vallarino. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. —Francisco Correa. — Ramón Vallarino.
Ag.30-1240-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad Isabel Gargaglione y Cía., que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Millán" estaba establecida en esta ciudad, calle Millán esquina Asencio número 2952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Isabel Gargaglione. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Isabel Gargaglione. — María Elvira Palazzo. — Luis Somma.
Ag.30-1241-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Sertaje el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant y sus anexos tengo establecido en la casa número 1252 de la calle Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al mismo local del comercio todos los días hábiles de catorce a dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Carlos Manuelo.
Ag.30-1233-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuñapirú número 1253, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Francisco Veiga.
Ag.27-1151-v.sep.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor don Bartolomé Sapriza mi comercio en el ramo de bodega de vinos naturales nacionales, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Margat, Agosto 6 de 1920. — Carlos Murray Wilson.
Ag.27-1148-v.sep.16.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.
Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos Giasullo. — Aniceto Navarro.
Ag.26-1045-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.
Ag.26-1044-v.sep.15.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.
Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje, a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.
Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén,

ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números 2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Monteghirfo (hijo).

Ag.26-1034-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.

Ag.23-1084-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los fines indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Carabajal y Cía. en el ramo de carnicería. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal. — Santa Catalina, Departamento de Soriano, Agosto 19 de 1920. —Juan R. Rodríguez. — Isabelino Carabajal. — José B. Vázquez.

Ag.23-1080-v.sep.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Celedonio Zabalo, todas las existencias de mi casa de comercio, "Confitería y Café Central", en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Queguay y Comercio. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — José Oreggioni.

Ag.24-1107-v.sep.14.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.

Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

Ag.21-1038-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.

Ag.20-1013-v.sep.9.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.

Ag.20-1017-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una Sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.

Ag.19-1008-v.sep.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.

Ag.21-1054-v.sep.10.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 921, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.

Ag.19-997-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio calle Mercedes número 1088, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.

Ag.19-999-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.

Ag.19-1004-v.sep.9.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7955

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUQUESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1472-v.sep.22.

ACTA N.o 7956

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1473-v.sep.22.

ACTA N.o 7954

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULTANA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1476-v.sep.22.

ACTA N.o 7958

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPERATRIZ"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1475-v.sep.22.

ACTA N.o 7957

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 57.a y 59.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1474-v.sep.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO FRANCISCO BECKER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA MARGARITA ELISA LOUTZ, de nacionalidad luxemburguesa, de 30 años, de estado soltera, de profesión profesora de idiomas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IM OBERSTEG, de nacionalidad suizo, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1273, y doña EUGENIA MARIA ESPERANZA DE TEZANOS REGULES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. gustini, Oficial del Estado Civil.

686-v.sep.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LOPEZ TRUJILLO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1234, y doña MARIA MILAGROS PEREZ VITAL, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAUL OTTADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1796, y doña MARIA ESPERANZA [illegible], de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la perta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VINELLI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión obrero en mimbre, domiciliado en la calle Guadalupe número 1669, y doña MARIA TERESA HOURS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 671-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SILVIO GAMBINO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Defensa número 2439, y doña ANGELA MARIA VENZANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CAPOCASALE, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión alfarero, domiciliado en la calle Blandengues número 1310, y doña CATALINA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO D'AGOSTO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Estomba número 19, y doña ANUNCIA RIZZO, de nacionalidad italiana, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estomba número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PEDRO CATAUMBERT, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Luna, número 1778, y doña LEONOR RITA GOROSTIZA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE SAN VICENTE de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 3144, y doña MARIA ANGELICA CLAVELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 675-v.sep.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ESCARMILLA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1720, y doña MARIA JULIA SENA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAXIMO TARDAGUILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña MARIA TERESA VANEIRO, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA ESTHER DERAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 678-v.sep.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRESE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número, y doña MARIA LA MANO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Juan Carlos Blanco sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 680-v.sep.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña MATILDE RITA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 679-v.sep.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las [illegible] A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAETANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2219, y doña LAURA VERA ROJIDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 685-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARGIROFFO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1004, y doña CRISTINA TORTEROLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 683-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MAGARIÑOS PITTALUGA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 7, y doña MARGARITA MORALES DE LOS RIOS, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 684-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente o Inocencio Mattiauda o Mattianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1489-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgán y doña Marcela Mac Guire de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1504-voct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Eleuterio Goyenechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1488-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Lucía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte-

video, Septiembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1481-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brovetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1482-v.sep.18.

ALCALDIA DEL TERCER DISTRITO DE LA 21.a SECCION (Peñarol)

Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 21.a sección de la Capital, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos mulares (machos), de esta marca , de pelo zaino negro uno y el otro pardo estrella, el día domingo 19 del corriente, a las once horas, en la puerta de esta oficina. Esta resolución ha sido dispuesta para pago de pastoreo y prestaciones legales, y dictada en los autos caratulados "Juan Bentancur, denuncia". Por datos, ocurrir a esta Alcaldía, en donde se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Peñarol, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Valente, Teniente Alcalde.

Sep.8-1484-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Abril José Ribeiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Joaquín Ribeiro y María Isabel Rolón: El contrayente figura con el apellido Rivero, debiendo ponerse Ribeiro, que es el verdadero; establecer que el apellido del padre del contrayente es Ribeiro, así como establecer también que el apellido del padre de la contrayente es Rolón, los que se han omitido; 2.o Partida de bautismo de Abril José Ribeiro: El bautizado aparece con los nombres de Avril José Ciryno, y se dice que es hijo de José Joaquín Rivero e Isabel Rolón, debiendo ponerse que el bautizado es Abril José Ribeiro, hijo de José Joaquín Ribeiro y de María Isabel Rolón, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1496-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Silverio José Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Silverio José Pereira: Aparece el fallecido con el nombre de Silverio Pereira, y debe establecerse Silverio José Pereira: 2.o Partida de bautismo de Juan Pereira: El bautizado aparece como hijo legítimo de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo ponerse que Juan Pereira es hijo legítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 3.o Partida de nacimiento de Florencia: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Zeferina Robalo, debiendo establecerse que es hija legítima de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 4.o Partidas de nacimiento de Corina, José y Orfilia: Los inscriptos aparecen como hijos legítimos de Silverio Pereira y Ceferina Robalo, debiendo establecerse que son hijos legítimos de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 5.o Partida de nacimiento de Coriolina: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Silverio José Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1495-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sánchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando. Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cócaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1494-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Seiler de Viera, citándose a todos los interesados para se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1493-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenobio Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1500-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Agosto 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1499-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Rodríguz de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segunda copia

De mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gianelli, solicitando se le expida segunda copia de escritura otorgada a su favor por don Nicanor G. Ferrer ante el suscripto escribano con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos trece. Por dicha escritura el señor Gianelli adquirió dos solares de terreno ubicados en el pueblo Olimar, 8.a sección de este Departamento, señalados con los números 9 y 10 del lote número uno levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó en Noviembre de 1912, compuestos en conjunto de mil trescientos sesenta metros, que lindan: al Norte, con los solares uno y dos; al Sur, calle pública por medio, con la Estación Santa Clara; al Este, con el solar once, y al Oeste con el solar ocho. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren interesados en esta gestión para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1920. — Eduardo V. Viñ, Actuario.

Sep.8-1486-v.sep.16.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carlota Bonat de Madariaga y otros solicitan la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 26 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, y en siete lotes, acto continuo, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Siete solares de terreno señalados con los números 5 al 11 inclusive de la manzana letra M del pueblo denominado Zabala, ubicado en el paraje llamado Maroñas, en este Departamento, y que por estar contiguos forman un solo lote que mide 75 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, encerrando una extensión superficial de 3.228 metros 19 decímetros cuadrados, que lindan: por el Sudeste, con el solar número 12; por el Nordoeste, con el número 4, y por el Nordeste, con los números 20 a 26; compuestos cada solar de dicho lote de una superficie de 461 metros 17 decímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste sobre la referida calle Número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo. Que cada uno de los solares números 8, 9, 10 y 11, o sean los empadronados con los números 62787 al 62790, tienen como aforo para el pago del impuesto inmobiliario la suma de $ 250.00, o sea a razón de $ 0.54 metro, y los números 5, 6 y 7, o sean los empadronados con los números 62791 al 62793, con la suma de $ 200.00, o sea $ 0.43 el metro cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los mencionados aforos que tienen los solares descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manfiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1507-v.sep.25.

MARIO MENENDEZ CLARA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las fracciones de terreno 1, 2, 3 y 4 de los solares 2 y 4 de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, y que lindan: al Norte, con la calle Viera Benavídez; al Sur, los solares tres y cuatro; al Este, Francisco Giampietro, y al Oeste, la calle Rincón, con área total de 808 metros cuadrados y 40 d. c., midiendo la fracción número 1 211 m. c. y 60 d. c., la número 2, 181 m. c. y 30 d. c.; la número 3, 214 m. c. y 40 d. c.; la número 4, 201 m. c. y 10 d. c., habiendo sido avaluadas, respectivamente, en $ 450.00, $ 260.00, $ 290.00 y $ 350.00, y en total $ 1.350.00. Se mandan vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini y Antonio M. Ginart, emplazamiento". Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los dos terceras partes de su tasación, ya sea por separado o en conjunto; 2.o Que el señor rematador queda facultado para vender fracción por fracción, siempre que no hubiere interesado por el total de las fracciones; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.8-1498-v.sep.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en la ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Aranete de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano María Galeano de Bellefin y Fausto P. Bellefin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Min[illegible] compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y

dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Noroeste, con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los título y demás antecedtentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1485-v.oct.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ambrosio Barboni e Hijo el café y billar situado en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina San Salvador, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Manuel Garibaldi.

Sep.8-1501-v.sep.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que de común acuerdo con la viuda e hijos del socio don Manuel Camaño hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., denominada "2.a Panadería Montecristo". — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Cándido Fernández.

Sep.8-1503-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Rossi con fecha de hoy ha quedado convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Serra y Rotondo, quedando a cargo del socio don Pío Serra todo el activo y pasivo de ella y separado el ex socio don Antonio Rotondo. Todo el que se considere con derecho debe presentarse en el término de ley. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Rotondo. —Pío Serra.

Sep.8-1502-v.sep.29.

Al comercio y al público

Aicardi Hermanos, propietarios de la "Barraca Montevideo", ubicada en esta ciudad, calle San José número 1500, esquina Vázquez, participan que han resuelto liquidar totalmente dicho negocio. Las personas que tengan créditos a cobrar se servirán presentar sus cuentas al domicilio expresado dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Aicardi Hermanos.

Sep.8-1506-v.sep.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que con intervención del escribano Antonio Julio Botta prometí vender a don Angel Faverio mi casa de negocio en el ramo de herrería situada en la calle Yaro número 1320. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en el término de la ley en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Santiago Camana.

Sep.8-1505-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Chirone la peluquería de nuestra propiedad establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número 1251, formando esquina con la calle Yi números 1002 y 1010. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Américo Perrone. — Rafael Perrone.

Sep.8-1487-v.sep.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Camta y Pumarola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. —Tomás Biglioni e Hijo.

Sep.8-1497-v.sep.29.

Al comercio y al público

En escritura de 3 de Septiembre de 1920 ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Anselmi ha vendido al señor Antonio Falajián (hijo) los derechos a la llave del local de la carnicería calle Marcelino Sosa número 2962, de esta ciudad, y los créditos se reciben en aquel local hasta el día 8 de Octubre entrante. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Juan Anselmi. — Antonio Falajián (hijo).

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Edelmiro Freigedo mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado "Café Limburgia", establecido en la calle Rincón número 746, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Abelardo Toyos. — Edelmiro Freigedo.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he liquidado mi comercio, calle Zabala número 1372, por ausentarme para Europa, debiendo los que tengan créditos contra mí presentarse con sus justificativos, dentro del plazo de treinta días, a mi apoderado, contador Juan Charlone, domiciliado en la calle Yaro número 1623. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Salomón Levy.

Sep.8-1477-v.sep.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maccià he contratado vender a don Juan Touceda el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Fernández.

Sep.8-1478-v.sep.29.

Imprenta Nacional